



FIRMADO POR:

**INFORME N° 00182-2019-SENACE-PE/DEIN**

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **ERICK LEDDY GARCIA CERRÓN**  
Especialista Legal
- NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**  
Especialista Ambiental I
- GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA**  
Especialista Técnico
- NANCY LUZMILA GOMERO QUINTO**  
Especialista Ambiental I - Salud
- BELEN ODELID MEDINA BARRENECHEA**  
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología – Nivel II
- OLGA SILVANA LEÓN LEÓN**  
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales Nivel II
- JEBZABETH JOHANNA CÁCERES PEÑARANDA**  
Nómina de Especialistas - Especialista en Comunicación Social – Nivel II
- DIANA ELENA ZUÑIGA ROJAS**  
Nómina de Especialistas - Especialista Legal – Nivel III
- CLARIBEL MARIA AYVAR ROMANI**  
Nómina de Especialistas-Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel I
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación, Evaluación de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y Plan de Participación Ciudadana del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso", presentado por Provias Descentralizado, presentado por Provias Descentralizado.
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS- 00167-2018 (09.07.2018)
- FECHA** : Miraflores, 19 de marzo de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de informarle lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite T-CLS-00167-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**) a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso*" (en adelante, **el Proyecto**), conteniendo la Evaluación Preliminar (en adelante la **EVAP**) respectiva, así como la propuesta de Términos de Referencia (en adelante, **TdR**)<sup>1</sup> y el Plan de Participación Ciudadana a (en adelante, **PPC**); sin embargo, en el formato de ingreso del expediente se indicó que la propuesta correspondía a la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental<sup>2</sup>.
- 1.2. Tras la evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la DEIN Senace emitió el Informe N° 00365-2018-SENACE-JEF/DEIN a través del cual esta Dirección formuló las observaciones respectivas. Mediante Auto Directoral N° 00136-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de julio de 2018, la DEIN Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar dichas observaciones.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 T-CLS-00167-2018 de fecha 26 de julio de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 668-2018-MTC/21, por medio del cual presenta información destinada a subsanar las observaciones formuladas por esta Dirección.
- 1.4. Mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00167-2018 de fecha 22 de agosto de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 706-2018-MTC/21, por medio del cual precisa que la clasificación propuesta para el proyecto corresponde a la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (en adelante, **EIA-sd**); sin embargo, no presenta los TdR respectivos para un EIA-sd.
- 1.5. Mediante Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00167-2018 de fecha 11 de setiembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 766-2018-MTC/21, por el cual presenta los TdR para un EIA-sd, además de información complementaria al expediente<sup>3</sup>.
- 1.6. Mediante Oficio N° 048-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 18 de setiembre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la EVAP, junto a la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 049-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 18 de setiembre de 2018, la DEIN Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la EVAP, junto a la propuesta de TdR para la elaboración del

1 En los TdR presentados no se precisa la Categoría del Instrumento de Gestión Ambiental, es decir no precisa si es EIA-sd o EIA-d.

2 Según consta en el Formato DCA-02 firmado y presentado por el Titular del Proyecto.

3 Cabe precisar que, el cambio de propuesta de categoría (de una DIA a un EIA-sd) implicó realizar una nueva evaluación técnica, toda vez que, correspondía determinar si los TdR y PPC propuestos para un EIA-sd contaban con el desarrollo técnico respectivo.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

EIA-sd del Proyecto (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.

- 1.8. Mediante Oficio N° 101-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de setiembre de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el formato para la publicación de la solicitud de clasificación para su difusión a través de medios de comunicación escritos y/o radiadel área donde se ubica el proyecto; así mismo, le solicitó realizar la entrega de la EVAP a la autoridad regional, provincial y distrital correspondientes.
- 1.9. Mediante Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-00167-2018, de fecha 11 de octubre de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 485-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0571-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, a través del cual –en el marco de sus competencias -formuló observaciones a la EVAP y a la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-00167-2018 de fecha 15 de octubre de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2174-2018-ANA-DCERH, conjuntamente con el Informe Técnico N° 878-2018-ANA-DCERH-EIGA, por medio del cual –en el marco de sus competencias– otorgó Opinión Favorable precisando aspectos a considerar e implementar a la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto.
- 1.11. Mediante Oficio N° 237-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 25 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambiental Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **MINAGRI**) la EVAP, junto con la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.12. Mediante Oficio N° 238-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Consulta Previa de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCU**) la EVAP, junto a la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.13. De la evaluación de la información presentada por el Titular en su Solicitud de Clasificación del Proyecto y complementaria, la DEIN Senace emitió el Informe N° 00311-2018-SENACE-PE/DEIN a través del cual esta Dirección formuló observaciones a la EVAP, a la propuesta de los TdR y PPC<sup>4</sup>.
- 1.14. De la evaluación de la Solicitud de Clasificación mediante Auto Directoral N° 00069-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de noviembre de 2019, la DEIN Senace otorgó al Titular un plazo de 10 (diez) días hábiles a fin de que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar dichas observaciones.
- 1.15. Mediante Documentación Complementaria DC-6 T-CLS-00167-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Titular solicitó a la DEIN Senace ampliación de plazo por diez (10) días, para la absolución de las observaciones.

<sup>4</sup> La DEIN Senace formuló once (11) observaciones a la EVAP, treinta y un (31) observaciones a los TdR y tres (3) observaciones al PPC.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- 1.16. Mediante Documentación Complementaria DC-7 T-CLS-00167-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 951-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, con la opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN formulando precisiones a los TdR.
- 1.17. Mediante Oficio N° 531-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de diciembre del 2018, la DEIN Senace, trasladó al Titular el Oficio N° 951-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAA con la opinión técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, a fin de que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones correspondiente.
- 1.18. En atención a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Titular, mediante Auto Directoral N° 00091-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00421-2018-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual se concedió la ampliación de plazo, por diez (10) días hábiles consecutivos, para que absuelva las observaciones descritas en los Anexos 01, 02 y 03 del Informe N° 00311-2018-SENACE-PE/DEIN.
- 1.19. Mediante Documentación Complementaria DC-8 T-CLS-00167-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, el MINAGRI remite a la DEIN Senace, el Oficio N° 951-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, con la opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, corregida debido al error material al consignar el nombre del Titular.
- 1.20. Mediante Oficio N° 575-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular la opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, corregida, precisando que los plazos para la atención de lo solicitado corresponden al plazo originalmente concedido.
- 1.21. Mediante Documentación Complementaria DC-9 T-CLS-00167-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1042-2018-MTC/21.GT el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 00311-2018-SENACE-PE/DEIN.
- 1.22. Mediante Documentación Complementaria DC-10 T-CLS-00167-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas por Senace, ANA y SERFOR a la propuesta de los TdR para el EIA-sd; sin embargo, no presentó información absolviendo las observaciones formuladas por el MINAGRI.
- 1.23. Mediante Documentación Complementaria DC-11 T-CLS-00167-2018 de fecha 08 de enero del 2019, el MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00007-2019-DGPI/VMI/MC con el Informe N° 0000001-2019/DCP/DGPI/VMI/MC, el cual contiene la Opinión Técnica sobre los TdR para el EIA-sd con recomendaciones a los TdR y PPC.
- 1.24. Mediante Oficio N° 00043-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de enero de 2019, la DEIN Senace, trasladó al Titular la Opinión Técnica del MINCU a fin de que atienda las recomendaciones formuladas.
- 1.25. Mediante Documentación Complementaria DC-12 T-CLS-00167-2018 de fecha 14 de enero del 2019, el presidente de la Asociación Agropecuaria "Selva de Oro", remite copia de la Carta N° 01-ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SELVA DE ORO – 2019 y del Memorial presentados ante el despacho del Congresista de la Republica



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Juan Carlos del Águila Cárdenas y Presidencia de la Republica. Cabe indicar que, a través de dicho Memorial las autoridades políticas; representantes de instituciones públicas y privadas; pobladores de la provincia de Mariscal Ramón Castilla (Loreto), entre otros, solicitan que el Proyecto sea desarrollado con una Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA).

- 1.26. Mediante Carta N° 00019-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de enero de 2019, la DEIN Senace dio respuesta a la Asociación Agropecuaria "Selva de Oro", precisando que el Titular solicitó la EVAP considerando al Proyecto como uno de categoría II y, que dicha solicitud se encontraba en proceso de evaluación.
- 1.27. Mediante Documentación Complementaria DC-13 T-CLS-00167-2018 de fecha 31 de enero del 2019, el Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente (en adelante, el **VMGA**) remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00033-2019-MINAN/VMGA, por el cual adjuntó el Oficio N° 000520-2019-DP/SSG de la Subsecretaria General de la Presidencia de Consejo de Ministro, el que a su vez, traslada la solicitud de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramon Castilla-Loreto, de que el Proyecto sea desarrollado bajo las consideraciones de una DIA. Por tal motivo, el VMGA solicitó a la DEIN Senace emita un informe sobre la solicitud de dicho Municipio.
- 1.28. En atención a dicho requerimiento, mediante Oficio N° 00026 -2019-SENACE-PE de fecha 08 de febrero de 2019, la DEIN Senace remite al VMGA el Informe N° 00083-2019-SENACE-PE/DEIN, en el cual se indica, entre otros, que el Titular solicitó originalmente la EVAP considerando al Proyecto como uno de categoría I, es decir bajo las consideraciones establecidas para una DIA; sin embargo, posteriormente solicitó que el Proyecto sea evaluado como uno de categoría II, para lo cual remitió el TdR y PPC bajo las consideraciones de un EIA<sub>sd</sub>. Asimismo, se menciona que esta Dirección se encuentra en proceso de evaluación de dicha Solicitud.
- 1.29. Mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, de fecha 18 de febrero de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria al levantamiento de observaciones a la EVAP.
- 1.30. Mediante Documentación Complementaria DC-15 T-CLS-00167-2018, de fecha 19 de febrero de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria al levantamiento de observaciones a la propuesta de los TdR para el EIA-sd.
- 1.31. Mediante Oficio N° 00155-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de febrero de 2019, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información presentada por el Titular a fin de subsanar las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 0571-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS.
- 1.32. Mediante Oficio N° 00156-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de febrero de 2019, la DEIN Senace trasladó al MINAGRI la información presentada por el Titular a fin de subsanar las observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN.
- 1.33. Mediante Documentación Complementaria DC-16 T-CLS-00167-2018 de fecha 06 de marzo de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 180-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 0137-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPF, en el cual precisa cuales observaciones a la EVAP y a los TdR no fueron absueltas.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.34. Mediante Documentación Complementaria DC-17 T-CLS-00167-2018 de fecha 11 de marzo de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria en atención a las recomendaciones realizadas por el MINCUL a la propuesta de los TdR para el EIA-sd.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Objeto del informe

El presente Informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Auto Directoral N° 00069-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de noviembre de 2018, descritas en el Informe N° 311- 2018-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada a través de la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública: "*Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso*", con la finalidad de **(i)** ratificar o modificar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la propuesta de clasificación realizada en la solicitud, conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)<sup>5</sup>; o, caso contrario, **(ii)** desaprobado la solicitud en cuestión.

### 2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

#### 2.2.1 Sobre la autoridad competente

En el marco de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinando que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, **solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia**, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, **Plan de Participación Ciudadana** y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN Senace, como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, de acuerdo a lo indicado en el Memorando Múltiple N° 0001-2017-SENACE/JEF.

#### 2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444,

<sup>5</sup> Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: “los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”. Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, el **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los **TdR** según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6<sup>6</sup> y 7<sup>7</sup> de la Ley del SEIA, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

<sup>6</sup> **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**  
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

<sup>7</sup> **Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental**

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
    - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
    - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
    - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
  - b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
  - c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
  - d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
- 7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse, y las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud, así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la cual deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

### 2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8: *“Clasificación de Estudios Ambientales”*, del Texto Único de Procedimientos Administrativos<sup>8</sup> (en adelante, **TUPA**) del Senace.

<sup>8</sup> A la fecha de presentación de la Solicitud, se encontraba vigente el TUPA aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificatorias. Actualmente, el TUPA ha sido modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM de fecha 1 de enero de 2019.



## 2.4. Difusión de la Solicitud de clasificación y la EVAP

En el marco de lo establecido en el citado artículo 42<sup>9</sup> y los principios de Participación y Responsabilidad Compartida<sup>10</sup> establecidos en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el literal c) del artículo 49 de la Ley N° 28611<sup>11</sup>, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 101-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 27 de setiembre de 2018, mediante el cual se solicitó la difusión del documento presentado, a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado. Al respecto, cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, el Titular no ha presentado la documentación destinada a acreditar la difusión de la EVAP.

Por su parte, la DEIN Senace procedió a realizar la publicación de la EVAP en la página web institucional, estableciéndose como plazo para que las partes interesadas pudieran tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones o comentarios hasta el 12 de octubre de 2018. Cabe precisar que, a la fecha, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

## 2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública

### 2.5.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública (PIP)

De la consulta realizada al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (Formato SNIP-03) según el Cuadro N° 01, se verificó que el nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad del Proyecto es a nivel Factibilidad. Asimismo, se observó que el Proyecto se encuentra activo con factibilidad aprobada y cuenta con las siguientes características.

**Cuadro N° 01. Estado Actual del Proyecto**

Fecha de última actualización	:	02/04/2018
Código de Proyecto	:	2015
Estado	:	Activo, factibilidad aprobada
Estado de viabilidad	:	Viable
Nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad	:	Factibilidad
Monto de inversión	:	S/ 158 918,470

**Fuente:** <https://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?action=consultar&txtCodigo=2015>  
Fecha de consulta: 22/02/2019.

- 9 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental "Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental. Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente".
- 10 Artículo 3.- Principios del SEIA. El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes: (...) b) Participación: Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA".
- 11 En el Subsector Transportes también es aplicable el artículo 5. Del Acceso Público del DIA, EIASd o EIA d y a su resumen ejecutivo, del Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2004-MTC-16.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## 2.5.2 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP<sup>12</sup>

La EVAP para la Clasificación del Proyecto ha sido elaborada por la empresa consultora CADIA CONALTO S.A.C.<sup>13</sup>; y según la “Lista de firmas de profesionales que intervienen en la elaboración del estudio” presentada por el Titular, ha sido elaborada por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02. Profesionales Responsables del Estudio**

Nombre	Especialidad	Registro
Nilo Oré Enríquez	Ing. Geógrafo	CIP 79932
Angie Keandra Mucha	Socióloga	CSP 1893
Jhonny David Teodoro Rodríguez	Arquitecto	CAP 7458

Fuente: Expediente de la EVAP.

## 2.6. Descripción del Proyecto

El Proyecto comprende la construcción de una vía de 35,591 km ancho de calzada de 5,50 m a nivel de asfalto, que incluye la construcción de obras de arte y drenaje asociados a la vía, como cunetas, alcantarillas y puentes. Asimismo, el Proyecto demandará la instalación de cuatro (04) DME, dos (02) canteras, tres (03) campamentos y patio de máquinas.

El Titular precisó que la vía forma parte de la Red Vial Vecinal, ya que se encuentra circunscrita dentro del ámbito local y pretende facilitar la interconexión de los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, y con ello lograr articular la cuenca del río Yaraví (Islandia y Buen Suceso) a la cuenca del Bajo Amazonas (Caballo Cocha).

Asimismo, la construcción de esta vía facilitaría el acceso al mercado de las ciudades de frontera como Leticia, en la frontera con Colombia, y Tabatinga y Benjamín Constant, en la frontera con Brasil; posibilitando así la integración de esta zona a la economía de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla.

### 2.6.1 Ubicación

El Proyecto se encuentra emplazado sobre territorio de los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.

El proyecto inicia en la localidad de Caballo Cocha del distrito de Ramón Castilla y finaliza en la localidad de Buen Suceso del distrito de Yavarí. Cabe indicar que el 81,34% de la vía corresponde a la localidad de Caballo Cocha, y el 18,66% restante de la vía corresponde a la localidad de Buen Suceso. Las coordenadas de ubicación de inicio y fin del Proyecto se muestran en el Cuadro N° 03:

**Cuadro N° 03. Coordenadas de ubicación del Proyecto**

Distrito	Localidad	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S	
			Este (m)	Norte (m)
Ramón Castilla	Caballo Cocha	Inicio km 0+000	331 483,94	9 567 775,26
Yavarí	Buen Suceso	Fin km 35+591	341 668,41	9 543 256,16

Fuente: Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

<sup>12</sup> De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre el contenido mínimo de la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

<sup>13</sup> La empresa consultora CADIA CONALTO S.A.C., cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante Resolución Directoral N° 368-2017-SENACE/DRA, de fecha 31 de julio de 2017.



PERÚ

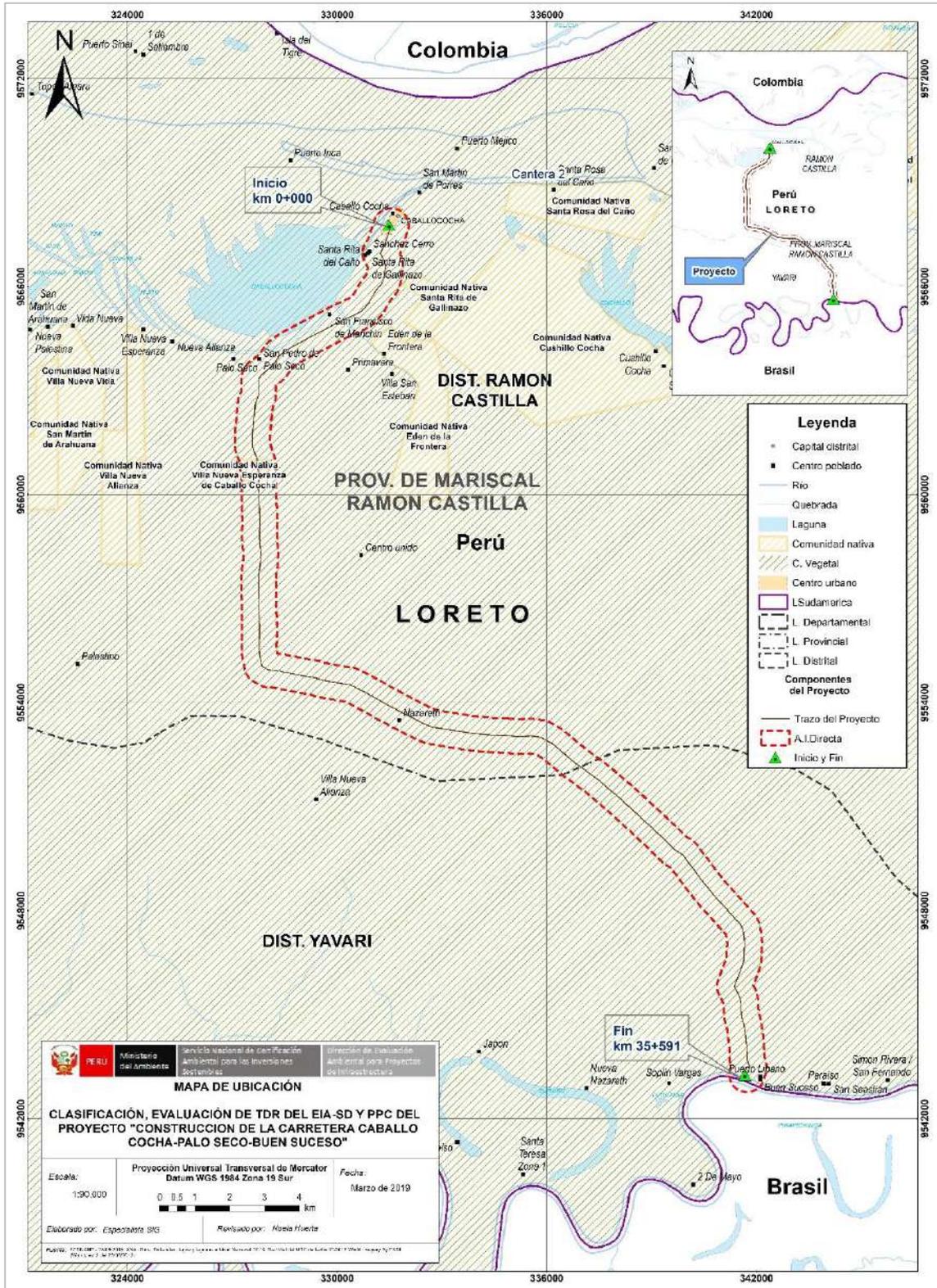
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI. World Imagery By ESRI.



PERÚ

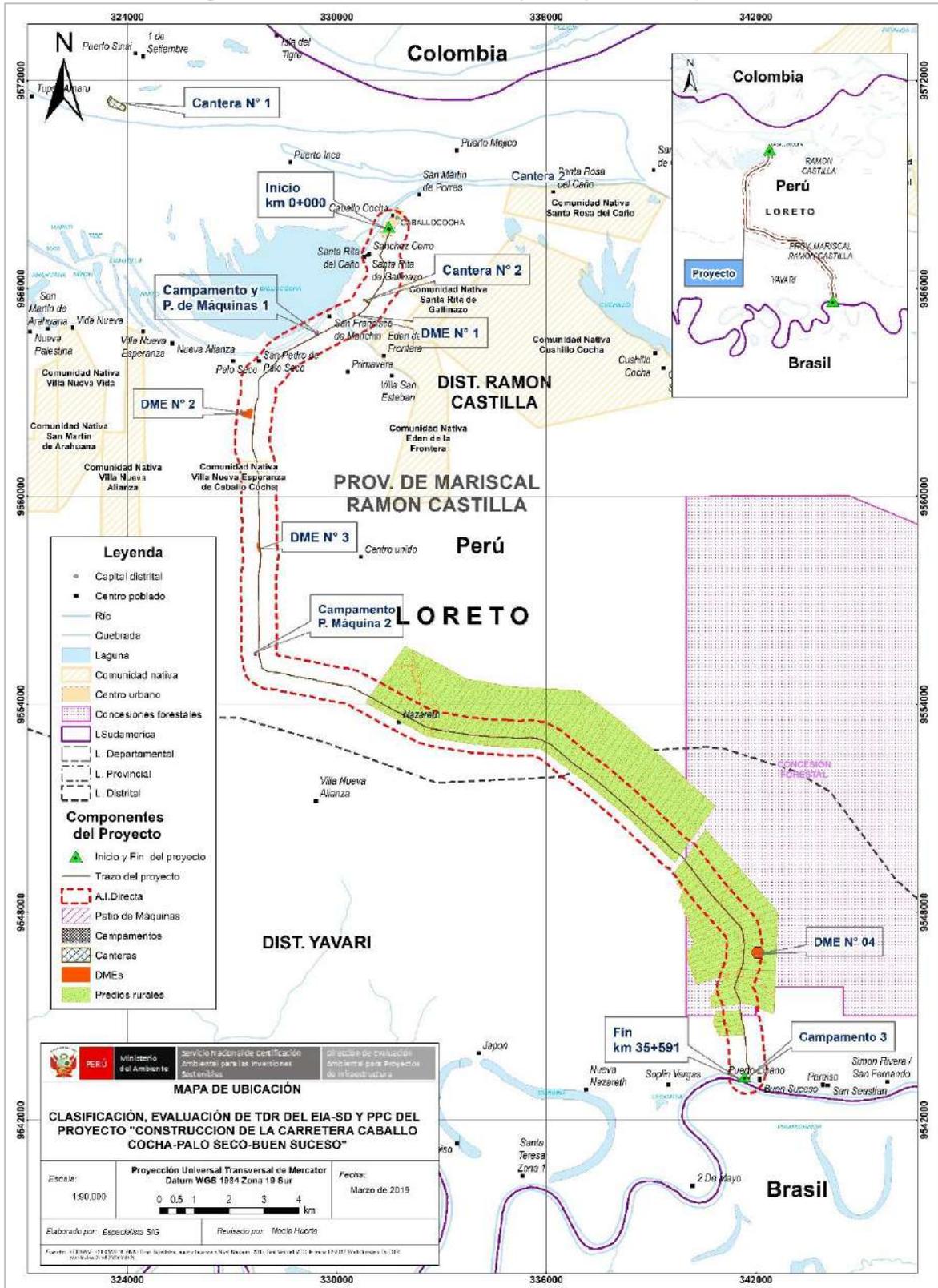
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 02. Ubicación del Proyecto y sus componentes



Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI.



### 2.6.2 Accesos

El acceso a la localidad de Caballo Cocha, es desde la Ciudad Iquitos hacia Caballo Cocha por vía fluvial, a través del río Amazonas y posteriormente hacia Buen Suceso, a través del río Yavarí.

### 2.6.3 Zonificación, situación legal del predio y afectaciones prediales

El Titular declara que la ejecución del Proyecto determinará la afectación de 120 predios (terrenos eriazos y algunos terrenos acondicionados para cultivos transitorios). Estos predios corresponden al territorio de la Comunidad Nativa de Villa Nueva Esperanza - Sector B, y parcelaciones realizadas por la Agencia Agraria de Caballo Cocha, donde con el transcurrir de los años se han asentado conglomerados de poblaciones que hoy en día se han constituido como centros poblados, siendo estas Sánchez Cerro, San Francisco de Marichin, San Pedro de Palo Seco<sup>14</sup>, Centro Unido, Nazareth (Asociación de Agricultores Selva de Oro) y Buen Suceso.

**Cuadro N° 04. Ubicación de lugares poblados**

Ítems	Localidad	Progresivas Km		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S	
		Inicio	Fin	Norte (m)	Este (m)
1	Área de Expansión Urbana – Ciudad de Caballo Cocha	0+000	1+150	9 568 112,003	331 589,005
2	Sánchez Cerro	1+638	2+394	9 567 009,007	33 0922,009
3	San Francisco de Marichin	2+394	6+791	9 565 198,005	329 781,998
4	San Pedro de Palo Seco*	6+791	9+579	9 563 910,350	327 029,298
5	Centro Unido	9+579	17+630	9 560 242,280	327 739,002
6	Nazareth – Asociación de Agricultores Selva de Oro	17+630	28+419	95 53 477,760	331 765,007
7	Buen Suceso	28+419	7+656	9 543 127,300	342 101,500

Nota\* Pueblo indígena u originario "Yagua"- Base de datos de pueblos indígenas u originarios (BDPI) del MINCU, <http://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>

Fuente. Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

### 2.6.4 Características actuales del Proyecto

El Titular precisa que no existe una vía carrozable aperturada, por tanto, solo se aprecia tránsito peatonal y el traslado en pequeñas embarcaciones llamadas "peque peque" que sirven para cruzar cursos de agua que forman las cuencas del Amazonas y Yavarí, para finalizar en la localidad de Buen Suceso a las orillas del río Yavarí. Las condiciones actuales de la vía, dividida en tres (03) tramos, son las siguientes:

<sup>14</sup> Se advierte que el centro poblado de San Pedro de Palo Seco, según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura (<http://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-localidades>), pertenece a pueblo indígena u originario.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### a) De Caballo Cocha – San Pedro de Palo Seco

La longitud aproximada de este tramo es de 6,0 Km. El transporte de Caballo Cocha a San Pedro de Palo Seco es peatonal (camino peatonal existente) y fluvial. No hay tráfico terrestre y debido a la elevación respecto a la Laguna Caballo Cocha esta zona del tramo es en gran parte inundable y de abundante vegetación.

### b) De San Pedro de Palo Seco – Nazareth

La longitud aproximada de este tramo es de 13,0 Km. El acceso de San Pedro de Palo Seco a Nazareth es a través de una trocha peatonal transitable ubicada en el Km. 15+000; sin embargo, en época de lluvia su uso se vuelve difícil y en muchos casos intransitable, por ello, durante esa época el tránsito se realiza por vía fluvial a través de la quebrada Marichín.

### c) De Nazareth – Buen Suceso

La longitud aproximada de este tramo es de 17,0 Km. El camino presenta abundante vegetación y no es transitable.

El Titular precisa en la EVAP<sup>15</sup>, que para el levantamiento topográfico se aperturó una trocha peatonal en el bosque denso y en otras áreas, de manera que permitieran por un lado el posicionamiento de los receptores GPS, y por otro el levantamiento de la franja topográfica.

## 2.6.5 Características técnicas del Proyecto

### 2.6.5.1 Características de la vía

Los parámetros de diseño planteados de la vía se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 05. Parámetros de Diseño**

Parámetros	Unidades
<b>Proyecto Vial</b>	
Longitud (km)	35,591 km
Ancho de calzada (m)	5,5 m
Derecho de vía (m)	8 - 13 m (variable)
IMD (Veh. /día)	Carretera de tercera clase
Tipo de material de superficie	Asfalto
Ancho de bermas (m)	0,90 m cada lado
Pendiente longitudinal mínima (%)	0,5%
Pendiente longitudinal máxima (%)	9,00 %
Velocidad de directriz (km/h)	40,00 km/h
Máximo sobreechancho (m)	0,90 m
Radio mínimo y máximo (m)	55 m mínimo 1500 m máximo
Radio en curvas horizontales y de vuelta (m)	100 m– 2500 m
Bombeo de calzada (%)	2,5 %
<b>Obras de Arte</b>	
Puentes (unidades)	8 unidades
Alcantarillas de tipo triangular (unidades)	243 unidades

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

<sup>15</sup> Precisado en el ítem 3.2.1 “Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)” de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018 (pág. 051).



### 2.6.5.2 Características de las obras de arte

En el Proyecto contempla un total de 243 estructuras de drenaje (alcantarillas y puentes) a construirse en quebradas, sectores con presencia de aguajales, zonas pantanosas y zonas de depresión. La relación de dichas estructuras se presenta en el Anexo 04.

#### a) Cunetas

El Titular precisó en la EVAP, que el Proyecto propone la construcción de cunetas triangulares y rectangulares revestidas (1,20 cm de ancho interior y 0,40 cm de altura). Se está proyectando 8860 m de cuneta revestida en el lado derecho y 8760 m de cuneta revestida en el lado izquierdo. El listado se muestra en el Anexo N° 05.

#### b) Alcantarillas

El Titular precisa que la carretera recorre zonas inundables, aguajales, pantanos y meandros, por lo que ha proyectado alcantarillas que permitirán el flujo de agua que se forman durante la época de lluvias. Para ello que se ha realizado la estimación del caudal tomado una muestra de 12 meandros a los que se les ha estimado el caudal hidrológico utilizando la fórmula de Manning, se estima un promedio de caudal de 1,71 m<sup>3</sup>/s tal como se muestra en el siguiente Cuadro.

**Cuadro N° 06. Caudal hidrológico de los meandros**

N°	Progresiva del meandro	Sección	Caudal de diseño Qh (m <sup>3</sup> /s)
1	25+275	Triangular	0,51
2	25+280	Triangular	0,63
3	26+294	Trapezoidal	2,37
4	26+312	Trapezoidal	3,02
5	26+322	Trapezoidal	1,64
6	27+758	Trapezoidal	5,08
7	27+782	Triangular	0,83
8	29+040	Trapezoidal	2,54
9	30+820	Triangular	0,46
10	30+870	Triangular	1,16
11	30+877	Triangular	1,16
12	30+950	Triangular	1,16

Fuente: Expediente DC-14-T-CLS-00167-2018

En el Cuadro N° 07, se presentan los sectores con presencia de aguajales y zonas pantanosas en donde se propone subir la rasante y colocar alcantarillas.

**Cuadro N° 07. Aguajales, pantanos y zonas inundables identificadas en campo**

Progresiva (km)	Observación	Propuesta
7+240 al 7+290	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
8+000 al 8+100	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
8+210 al 8+250	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
9+000 al 9+110	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
9+190	Zona inundable	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
10+850 al 10+900	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
11+045 al 11+105	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
11+895 al 11+990	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
12+025 al 12+045	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
12+175 al 12+195	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
12+300 al 12+325	Aguajal	Subir la rasante, colocar alcantarilla.



Progresiva (km)	Observación	Propuesta
14+680	Zona fangosa	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
15+060	Zona inundable	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
15+260	Zona inundable	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
15+600	Zona inundable	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
17+330	Zona fangosa	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
17+600 al 17+625	Pantano	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
18+095 al 18+118	Pantano	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
19+140 - 19+170	Pantano	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
20+300	Pantano	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
20+650	Zona fangosa	Subir la rasante, colocar alcantarilla.
25+520	Zona inundable	Subir la rasante, colocar alcantarilla.

Fuente: Expediente DC-14-T-CLS-00167-2018

**c) Puentes**

El Titular precisó en la EVAP, que el Proyecto propone la construcción de ocho (08) puentes. Dadas las condiciones de inundación, adicionalmente se ha proyectado alcantarillas tipo superspam aledañas a los estribos, en algunos puentes, para facilitar la comunicación del flujo de aguas. La relación de puentes proyectados se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 08. Descripción de los puentes**

N°	Nombre	Progresiva (km)	Longitud (m)	Galibo (m)	Caudal de diseño Qh (m <sup>3</sup> /s)	Alcantarilla superspam	
						Cantidad	dimensiones
1	Santa Rita	1+629	15	2,38	72,10	04	4,0 x 2,0 m aledañas a los estribos
2	Marichin	3+338	40	6,35	96,20	06	6,0 x 3,0 m aledañas a los estribos
3	Panguana	3+894	15	4,74	192,30	---	---
4	Mao	4+700	15	5,22	72,10	---	---
5	Rompecalzón	4+850	15	5,12	72,10	---	---
6	Mazamorra	5+271	20	6,66	96,20	08	4,0 x 2,0 m aledañas a los estribos
7	Centro Unido	9+329	15	1,87	72,10	03	4,0 x 2,0 m aledañas a los estribos
8	Buen Suceso	32+403	15	1,41	72,10	---	---

Fuente: Expediente DC-14-T-CLS-00167-2018

**2.6.6 Etapas del Proyecto**

Para el desarrollo del Proyecto, el Titular identificó las siguientes etapas: planificación, construcción, mantenimiento, operación y cierre.

**2.6.6.1 Etapa de planificación**

El Titular describe en la EVAP las actividades que se realizarán durante la etapa de planificación:

- Elaboración de Estudios de Preinversión y Estudio Definitivo (actividades en campo y gabinete)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- Instalación de equipo de trabajo.

#### **2.6.6.2 Etapa de construcción**

Para la etapa de construcción, se ha tomado en consideración las siguientes actividades:

- Movilización y desmovilización de equipos
- Desbroce y limpieza
- Explanaciones
- Colocación de base y sub-base
- Colocación de asfalto
- Pavimentos
- Obras de arte
- Extracción de material para la ejecución del Proyecto
- Disposición de material excedente
- Uso de fuentes de agua

#### **2.6.6.3 Etapa de mantenimiento y operación**

El Titular menciona en la EVAP las siguientes actividades durante la etapa de mantenimiento y operación:

- Restablecimiento de las características de la superficie de rodadura
- Reparación de obras de arte
- Reparación del sistema de drenaje
- Bacheo
- Limpieza de cunetas
- Limpieza de derrumbes
- Roce y desbroce
- Peinado de taludes
- Mantenimiento de señalización

#### **2.6.6.4 Etapa de cierre**

Esta etapa comprende los diferentes mecanismos y actividades orientadas al reacondicionamiento de los espacios utilizados durante la ejecución de las obras de construcción de la vía, entre ellas:

- Restablecimiento de las características de la superficie de rodadura
- Limpieza
- Nivelación y recomposición

#### **2.6.7 Instalaciones auxiliares del Proyecto**

El Titular precisó que se requerirá la instalación de dos (02) canteras, cuatro (04) DME, tres (03) campamentos y patios de máquinas.

Las canteras propuestas por el Titular se ubican en la localidad de Caballo Cocha, asimismo las principales características y ubicación en coordenadas se muestran en el Cuadro N° 09.

**Cuadro N° 09. Ubicación de las Canteras<sup>16</sup>**

Cantera	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Área (m <sup>2</sup> )	Volumen (m <sup>3</sup> )
		Este (m)	Norte (m)		
Río Amazonas	0 + 000 LD	323 598	9 571 222	100 000,00	150 000,00
Palo Seco	2 + 425 LD	330 933	9 565 591	30 000,00	90 000,00

LD: Lado Derecho

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

La ubicación de los campamentos y patios de máquinas, se muestran en el Cuadro N° 10:

**Cuadro N° 10. Relación de Campamentos y Patios de Maquinas**

Campamentos	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S	
		Este (m)	Norte (m)
Campamento 01 y Patio de Máquina 01 – Palo Seco	5 + 620	328 274,29	9 563 864,85
Campamento 02 y Patio de Máquina 02 - Nazareth	14 + 860	327 873,00	9 554 942,40
Campamento 03 y Patio de Máquina 03 – Buen Suceso	35 + 591	340 796,35	9 539 872,50

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

Cabe precisar, que dentro del área del patio de máquinas se encontrará el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales.

**Cuadro N° 11. Características de los DME**

DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Área (m <sup>2</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )
		Este (m)	Norte (m)			
DME-01*	2 + 850 LI	330 596,45	9 565 373,13	4000	60 000	153 250,30
DME-02	7 + 100 LI	327 595,83	9 562 802,83	6750	30 000	104 928,75
DME-03	15 + 000 LI	327 970,98	9 555 046,91	6400	10 000	16 461,20
DME-04**	32 + 150 LI	342 053,98	9 546 838,93	6400	15 000	16 461,20

(\*) DME ubicado en zona inundable (Tramo 1).

(\*\*) DME añadido en la EVAP presentada mediante DC-14-T-CLS-00167-2018

LI: Lado Izquierdo

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

El Proyecto no contempla la instalación de polvorines, ni plantas chancadoras o de concreto. Asimismo, no requerirá el uso de plantas de asfalto, debido a que el asfalto a usar será Mortero Asfáltico (también denominado SLURRY SEAL)<sup>17</sup> a través de plantas móviles (Macropaver).

## 2.6.8 Fuentes de agua

El Titular indicó que ha identificado siete (07) fuentes de agua cercanas al área de influencia directa del Proyecto, cuyas ubicaciones se presentan en el siguiente cuadro:

<sup>16</sup> Preferentemente, no ubicar las áreas de explotación a menos de 1000 m de zonas pobladas, en virtud de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (Decreto Supremo N°004-2017-MTC).

<sup>17</sup> Compuesto por agregados pétreos, agua, emulsión asfáltica y polímeros, que son mezclados de manera homogénea.

**Cuadro N° 12. Fuentes de agua del Proyecto**

Fuente de agua	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Acceso	
		Este (m)	Norte (m)		
Fuente 01	Quebrada Santa Rita	1 + 595 LI	331 347	9 566 270	Contiguo
Fuente 02	Quebrada Marichin	3 + 330 LD	330 202	9 565 046	Contiguo
Fuente 03	Quebrada Jeberos	9 + 325 LD	327 756	9 560 461	Contiguo
Fuente 04	Quebrada Nazareth	14 + 810 LD	327 858	9 554 821	Construir acceso de 190 m
Fuente 05	Quebrada S/N	25 + 150 LD	337 401	9 551 797	Contiguo
Fuente 06	Quebrada S/N	29 + 010 LD	340 207	9 549 169	Contiguo
Fuente 07	Quebrada Buen Suceso	32 + 400 LD	341 535	9 546 307	Contiguo

LI: Lado Izquierdo

LD: Lado Derecho

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

**2.6.9 Infraestructura de Servicios****2.6.9.1 Red de agua**

El Titular precisó que el campamento albergará la infraestructura sanitaria (abastecimiento y tratamiento de agua potable).

**2.6.9.2 Sistema de alcantarillado**

El Titular precisó que el campamento contará con un sistema de, tratamiento de efluentes domésticos a través de biodigestores Rotoplas de 3000 litros de capacidad.

**2.6.9.3 Red eléctrica**

El Titular precisó que los campamentos y patios de máquinas serán abastecidos por grupos electrógenos a gasolina.

**2.6.10 Recursos usados en el Proyecto****2.6.10.1 Personal**

El Titular ha indicado un total de 209 trabajadores de mano de obra; sin embargo, no ha indicado este requerimiento para las diferentes etapas del Proyecto.

**Cuadro N° 13. Requerimiento de mano de obra**

Personal	Cantidad
Operador de equipo liviano	05
Operador de equipo pesado	50
Topógrafo	04
Capataz	10
Operario	30
Oficial	30
Peón	80
<b>Total</b>	<b>209</b>

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### 2.6.10.2 Materia prima e insumos

El Titular presentó una lista de las materias primas e insumos que requerirá el Proyecto; precisando las cantidades a utilizar. Entre la materia prima requerida tenemos: piedra chancada, suelo, madera tornillo y agua. Asimismo, se hará uso de insumos tales como: cemento Portland tipo I, alambre, emulsión asfáltica, pintura esmalte sintético, pintura anticorrosiva epóxica, thinner, entre otros.

### 2.6.10.3 Maquinaria y equipos

El Titular indica la maquinaria y equipos que requerirá el Proyecto, expresados en horas máquina (hm) y horas equipo (he), respectivamente. Según se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 14. Requerimiento de maquinaria y equipos**

Maquinaria o equipo	Valor
Retroexcavadora sobre llantas	63 196 hm
Rodillo liso vibratorio	106 567 074 hm
Tractor orugas de 140-160 HP	3 247 200 hm
Rodillo neumático autopropulsado 70-100 HP	5 138 805 hm
Retroexcavadora sobre ruedas	631 96 hm
Mini cargador 17 HP	4 940 000 hm
Retroexcavadora sobre orugas	28 629 053 hm
Motoniveladora de 125 HP	108 744 371 hm
Mezcladora de concreto tambor 18 HP 11p <sup>3</sup>	363 306 hm
Camión imprimador 6x2178-210 HP (1800 galones)	5 138 805 hm
Camión volquete 15 m <sup>3</sup>	554 669 725 hm
Camión grúa (brazo articulado)	18 733 706 hm
Vibrador de concreto de 15 HP	363 306 hm
Zaranda vibratoria	61 782 hm
Nivel topográfico con trípode	1 898 121 he
Estación total	1 898 121 he

hm: horas máquina  
he: horas de equipo

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

### 2.6.11 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

#### 2.6.11.1 Efluentes y/o residuos líquidos

El Titular precisó que los campamentos contarán con servicios higiénicos, desagüe y tratamiento de efluentes domésticos. No obstante, no presenta la estimación del volumen de efluentes que serán generados por efectos de las actividades del Proyecto.

Respecto al tratamiento de efluentes, en el plan de manejo de la EVAP<sup>18</sup>, el Titular indica que en el campamento se propone construir un sistema de tratamiento de aguas residuales, consistentes en la instalación de biodigestores Rotoplas de 3000 litros de capacidad; y, para los frentes de obra se implementarán letrinas, acorde con el Manual de letrinas en Zonas Inundables de la OPS/CEPIS-2005.

<sup>18</sup> Literal B.1 "Sistema de eliminación de aguas residuales" de la EVAP presentada mediante DC-14 -T-CLS-00167-2019.



Asimismo, precisa que no se opta por el uso de baños químicos para el caso de frentes de obra debido a que el acceso al área es por vía fluvial con 12 horas de viaje, lo que imposibilitaría y encarecería el mantenimiento de baños químicos, cuyo periodo de mantenimiento es de dos veces por semana, y los residuos líquidos deberán ser extraídos por una cisterna y, como se ha indicado, el único acceso es fluvial.

El Titular señala que, el agua residual que sale del biodigestor terminará su tratamiento en el terreno, en el Área de Percolación y esta podrá ser construida de dos tipos: zanjas o tuberías de infiltración.

### 2.6.11.2 Residuos sólidos

El Titular precisó que, en el área del patio de maquinarias, se encontrará el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos e industriales.

El tipo y características de los residuos sólidos generados por el Proyecto, se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 15. Residuos Sólidos**

Tipo de Residuos	Residuos Identificados
Inorgánicos	Residuos metálicos de construcción
	Residuos de cemento no utilizado
	Empaques y embalajes
	Llantas
	Residuos de materiales de oficina
Orgánicos	Residuos provenientes del retiro de cobertura vegetal
	Residuos domésticos
Especiales o Peligrosos	Residuos contaminados con hidrocarburos o grasas
	Residuos de aceites usados y lubricantes
	Residuos de productos químicos
	Residuos de explosivos
	Baterías usadas
	Luminarias usadas
	Residuos de oficina
Suelo contaminado	

Fuente: Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

Respecto al manejo de los residuos sólidos, se indica que la recolección y transporte de los residuos sólidos, desde las áreas de acopio ubicadas en las instalaciones auxiliares y demás frentes de trabajo, hacia el lugar donde se almacenarán temporalmente (ubicados en los patios de máquinas de los campamentos) y su posterior disposición final estarán a cargo de una EPS-RS<sup>19</sup> en un relleno sanitario o relleno de seguridad autorizado.

Cabe indicar, el Titular no estimó la cantidad de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse por efectos de las actividades del Proyecto en sus diferentes etapas.

<sup>19</sup> Cabe aclarar que, de acuerdo con la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L N° 1278), las EPS-RS y EC-RS que se encuentran registradas ante la DIGESA, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.



### 2.6.11.3 Emisiones Atmosféricas

El Titular precisó que se generará emisión de material particulado y gases contaminantes, principalmente debido al uso de las maquinarias requeridas para el Proyecto, lo cual puede afectar a los trabajadores y pobladores asentados dentro de la zona. Sin embargo, omitió precisar información y/o estimación de estas emisiones según su fuente.

### 2.6.11.4 Generación de Ruido

El Titular precisó que se generará ruido principalmente debido al uso de maquinaria, lo cual puede afectar a los trabajadores y pobladores asentados dentro de la zona. No obstante, omitió precisar información sobre la estimación de los niveles de ruido generados por la maquinaria u otros equipos utilizados durante las diferentes etapas del Proyecto.

### 2.6.11.5 Generación de Vibraciones

El Titular no presenta información sobre la generación de vibraciones ni sus fuentes.

### 2.6.12 Cronograma y vida útil del Proyecto

El Titular precisó que la vida útil del Proyecto es diez (10) años. El periodo de ejecución de las obras será de veinticuatro (24) meses.

### 2.6.13 Monto estimado de la inversión

Según la consulta realizada al Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el monto de la inversión del Proyecto asciende a S/ 158 918,47.

## 2.7. Área de Influencia del Proyecto

### 2.7.1 Área de Influencia Directa (AID).

El Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto, está constituida por una franja de 500 m de ancho a ambos lados del eje de la vía, considerando que éstas se presentarán impactos directos generados por las obras de construcción y posterior operación de la vía. En este sentido, el área es de aproximadamente 3630,862 ha<sup>20</sup>.

El Titular señaló que las localidades que conforman el AID del proyecto, son las siguientes:

**Cuadro N° 16. Localidades del AID del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Localidades principales*
Loreto	Ramón Castilla	Mariscal Ramón Castilla	Caballo Cocha
			Sanchez Cerro
			San Francisco de Marichin
			San Pedro de Palo Seco
			Centro Unido

<sup>20</sup> Mapa de "Área de Influencia del Proyecto" de la EVAP presentada mediante DC-14 -T-CLS-00167-2019.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Departamento	Provincia	Distrito	Localidades principales*
			Nazareth
		Yavari	Buen Suceso

(\*) No ha considerado a la localidad de Santa Rita del Caño

Fuente: Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

### Cuadro N° 17. Comunidades nativas del AID del Proyecto

Comunidad Nativa	Características
Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha – Sector B*	Familia Etnolingüística: Ticuna En el área de la Comunidad Nativa ocupada por el AID, no se presentan unidades poblacionales. La Comunidad Nativa se asienta al costado del Río Lago Cochita

Fuente: Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

## 2.7.2 Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto, está constituida por una franja de 10 Km de ancho a ambos lados del eje de la vía, haciendo un área de aproximadamente 53 856,311 ha<sup>21</sup>.

Para establecer el AII del Proyecto, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Factores fisiográficos (principales ríos, cuencas, etc.)
- Límites distritales del Distrito de Ramon Castilla y Yavari
- Especies salvajes que podrían verse perturbadas por las actividades del Proyecto.
- Pueblos Indígenas  
Comunidad Nativa Villa Nueva Esperanza de Caballococha, sector B. No existen Comunidades Campesinas.
- Densidad Poblacional
- Aspectos socioeconómicos y culturales de la población.

El Titular señaló en el capítulo correspondiente a la Línea de Base Social de la EVAP, que el Área de Influencia Indirecta se sitúa sobre las áreas de seis (06) comunidades nativas que toman como ruta principal el trazo de la vía, para ingresar a su territorio. Las comunidades nativas son: Edén de la Frontera, Santa Rosa del Caño, Primavera, Villa Luz y Nueva Alianza.

## 2.8. Aspectos del medio físico, biológico y social

### 2.8.1 Medio Físico

El clima que condiciona la zona del Proyecto es cálido y húmedo, propio de la selva tropical, con una temperatura que oscila entre los 25 - 33°C, con precipitaciones todo el año, siendo la precipitación anual promedio de 2788 mm, la precipitación máxima en 24 horas de 150 mm, con humedad relativa promedio anual de 88,92%, y con dirección de viento de Este a Noreste. Los datos meteorológicos fueron tomados de las mediciones realizadas por la Estación Meteorológica Caballococha.

El emplazamiento del Proyecto y su ámbito de influencia comprenden las unidades fisiográficas “Llanuras Meándricas”, “Terrazas Bajas” y “Colinas Bajas”. La geología

<sup>21</sup> Mapa de “Área de Influencia del Proyecto” de la EVAP presentada mediante DC-14 -T-CLS-00167-2019.



del área de influencia está conformada por depósitos aluviales recientes, Formación Nauta Superior e Inferior y Formación Pebas. Las unidades Geomorfológicas identificadas son: la "Llanura Amazónica", "colinas bajas", "planicie aluvial disectada", "terrazas aluviales", terrazas bajas", "terrazas altas disectada", "llanura de inundación", "llanura meándrica". La fuente utilizada para la información geológica fue Ruegg & Rosenzweig (1974) y Sanz (1974)

La capacidad de Uso Mayor de las Tierras comprende los grupos: Cultivo en Limpio, Cultivo permanente, Tierra para Pastos, Producción Forestal y Protección; así también el uso actual se realiza de acuerdo a lo consignado líneas abajo. La mencionada información ha sido elaborada por el Titular en base al Reglamento de Clasificación de Tierras<sup>22</sup> y en base a un estudio de campo realizado por el mismo.

- Ocupación de centros poblados, en un área de 90,31 ha, desde Caballococha hasta Buen Suceso y población dispersa en las localidades de Sanchez Cerro, San Francisco de Marichin, San Pedro de Palo Seco, Centro Unido y Nazareth, en una extensión de 7,033 ha.
- Bosque secundario y plantaciones de frutales en una extensión de 299,02 ha en las localidades de Centro Unido y Nazareth; pastos naturales en Caballo Cocha y San Pedro de Palo Seco.
- Bosque secundario, en un área de 258,83 ha
- Bosque primario 2680,84 ha equivalente al 73,83% del AID
- Purmas en una extensión de 117,65 ha,
- Áreas deforestadas sin uso.

El área de estudio se encuentra en la intecuenca 4977 y la cuenca Yavarí, conformadas por las quebradas Santa Rita, Marichín, Panguana, Mao, Jeberos, Rompe Calzón, Mazamorra, Buen Suceso, las que tienen forma meandrica y patrón de drenaje dendrítico. Asimismo, desde Santa Rita de Mochila hacia abajo, se presentan complejos orillares, siendo los más importantes las lagunas Caballo Cocha (afluente de la quebrada Marichin) y Cushillo Cocha, así también se han identificado aguajales y pantanos. Los caseríos ubicados a cuotas menores de 116 m.s.n.m. sufren inundaciones anualmente.

Cabe indicar que el Rio Amazonas cada 12 o 15 años presenta picos inusuales de creciente, pudiendo alcanzar dos (02) metros más de altura, respecto al nivel normal.

## 2.8.2 Medio Biológico

El Área de Influencia del Proyecto Directa e Indirecta se superpone a la Zona de Vida de Bosque muy húmedo Pre Montano Tropical (Bmh – PT), con respecto a los tipos de coberturas, el Titular no es claro en su descripción, ya que inicialmente indica dos tipos de cobertura (bosque de llanura meándrica y bosque de terraza baja), para luego mencionar un segundo tipo de clasificación de coberturas (tierras inundables, terraza media, terraza alta, colinas bajas), un tercer tipo de clasificación de coberturas en el plano CC-MPA-03 (Área de no bosque amazónico, bosque de llanura meándrica, bosque de terraza baja, bosque de colina baja, lagunas, cochas y ríos) y, finalmente, un cuarto tipo de clasificación de coberturas en la descripción de la fauna (Bosque de tierra firme tipo colinoso, bosque de tierra firme tipo terraza y áreas intervenidas).

<sup>22</sup> Reglamento de Clasificación de Tierras aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG



Con respecto a la flora silvestre, se han identificado especies 1061 especies pertenecientes a 126 familias, identificándose un total de 10 especies protegidas o con restricciones con respecto a su comercialización de acuerdo a la normativa nacional e internacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG<sup>23</sup>, Resolución Ministerial N° 01710-77-AG/DGFF<sup>24</sup>, Resolución Ministerial N° 00729-81-AG/DGFF<sup>25</sup>, UICN 2018-2 y CITES octubre, 2017), además de 05 especies con alguna importancia por su uso como madera, ornamentación o mágico religiosa.

Con respecto a la fauna silvestre, se han identificado aproximadamente 44 especies potenciales, de las cuales 04 poseen alguna categoría de amenaza de acuerdo a la normativa nacional e internacional (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, UICN, 2018-2 y CITES, octubre, 2017). En los siguientes cuadros se detallan las especies protegidas de flora y fauna y aquellas que poseen algún uso local.

**Cuadro N° 18. Especies de flora silvestre amenazadas o con restricciones en su comercialización identificadas dentro del AID y All del Proyecto**

N°	Clase	Familia	Especie	DS 043-2006-AG	UICN 2018-2	CITES octubre 2017	RM 01710-77-AG/DGFF	RM 00729-81-AG/DGFF
1	Gymnospermae	Cycadaceae	<i>Zamia poeppigiana</i>	VU	NT	II		
2	Liliopsida	Orchidaceae	<i>Cycnoches cooperi</i>	EN		II		
3	Magnoliopsida	Apocynaceae	<i>Couma macrocarpa</i>				X	
4	Magnoliopsida	Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	NT				
5	Magnoliopsida	Lauraceae	<i>Aniba rosaeodora</i>	VU	EN	II		
6	Magnoliopsida	Lecythidaceae	<i>Bertholletia excelsa</i>					X
7	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Cedrela fissilis</i>	VU	VU	III		
8	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	VU	VU	III		
9	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	VU	VU	II		
10	Magnoliopsida	Moraceae	<i>Ficus anthelmintica</i>				X	

VU: Vulnerable

EN: En peligro

NT: Amenazado

Fuente: Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

**Cuadro N° 19. Especies de flora silvestre con algún uso local identificadas dentro del AID y All del Proyecto**

N°	Clase	Familia	Especie	Madera	Ornamenta	Mágico religioso
1	Liliopsida	Arecaceae	<i>Phytelephas macrocarpa</i>		X	
2	Magnoliopsida	Fabaceae	<i>Ormosia coccinea</i>			X
3	Magnoliopsida	Malvaceae	<i>Gauzuma crinita</i>	X		
4	Magnoliopsida	Moraceae	<i>Brosimum rubescens</i>	X		

<sup>23</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG.- Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

<sup>24</sup> Resolución Ministerial N° 01710-77-AG-DGFF - Aprueban clasificación de Flora y Fauna Silvestre y fijan precios por ejemplar para la extracción comercial de productos de la Fauna.

<sup>25</sup> Resolución Ministerial N° 00729-81-AG-DGFF - Declaración de veda de la tala y quema de árboles de castaña (*Bertholletia excelsa*).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Clase	Familia	Especie	Madera	Ornamenta	Mágico religioso
5	Magnoliopsida	Moraceae	<i>Maquira coriácea</i>	X		

Fuente: Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

**Cuadro N° 20. Especies de fauna silvestre amenazadas o con restricciones en su comercialización identificadas dentro del AID y AII del Proyecto**

N°	Clase	Familia	Especie	DS 004-2014-MINAGRI	UICN 2018-2	CITES octubre 2017
1	Aves	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	NT		I
2	Mammalia	Atelidae	<i>Lagothrix lagotricha</i>	EN	VU	
3	Mammalia	Dasypodidae	<i>Priodontes maximus</i>	VU	VU	I
4	Mammalia	Tapiridae	<i>Tapirus terrestris</i>	NT	VU	II

VU: Vulnerable

EN: En peligro

NT: Amenazado

Fuente: Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

**2.8.3 Medio Social, Cultural y Económico**

Política y administrativamente el Proyecto se ubica en el departamento de Iquitos, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, y los distritos de Ramón de Castilla y Yavarí. Asimismo, el área de influencia del Proyecto se emplaza sobre territorio de las comunidades nativas de Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha – Sector B, perteneciente al pueblo indígena u originario Ticuna<sup>26</sup>, y Santa Rita de Gallinazo, pueblo indígena u originario Yagua<sup>27</sup>.

Dentro del Área de Influencia Directa del Proyecto se encuentran siete (07) centros poblados, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 21. Centros Poblados del AID**

N°	Centro Poblado*	Población estimada	Número de familias
1	Santa Rita del Caño	246	56
2	Sánchez Cerro	480	75
3	San Francisco de Marichin	330	45
4	San Pedro Palo Seco	532	120
5	Centro Unido	200	--
6	Nazareth	250	55
7	Buen Suceso	750	145

(\*) No ha considerado la población de Caballo Cocha

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018 – PPC Pág. 07

La actividad industrial dentro del sector Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso es rudimentaria, conformada por pequeñas unidades productivas familiares como panaderías, piladoras de arroz, talleres de carpintería, cámara frigorífica, procesadora de alimentos balanceados, la ladrillera municipal de Caballo Cocha.

En el área de influencia directa la economía es de carácter primario extractivo, sustentándose esta en la producción agropecuaria, actividad realizada por el 66,7% de la población, seguida de la pesca con un 7,3%, que destinan su escasa producción al mercado principalmente fuera del sector.

26 BDPI - MINCU

27 BDPI - MINCU



En cuanto a la producción pecuaria las especies que se crían en el área de estudio son vacuno, porcino y aves, éstas últimas con manejo doméstico y en pequeña escala.

Respecto a la salud, una de las enfermedades que más afecta a la población son malaria, dengue, entre otras enfermedades tropicales.

Los principales problemas en la zona están referidos a los conflictos por el uso de los recursos naturales (tierras en restingas y pesca en lagunas, quebradas y ríos Amazonas y Yavarí); atención de los servicios sociales; carencia de carreteras; limitaciones para el transporte fluvial; ausencia de apoyo y asistencia técnica para la producción evitando la alteración de ecosistemas; y, la limitación de los servicios que ofrecen los medios de comunicación.

Cabe precisar que para el desarrollo de la línea Base Social, el Titular ha utilizado fuentes secundarias del MINSA, PNUD-Perú, Escala, Minagri e INEI.

## 2.9. Línea Base Arqueológica

Respecto al medio cultural, el Titular realizó un diagnóstico arqueológico como parte de la prospección del análisis de restos arqueológicos en la zona, como requisito indispensable del Estudio Definitivo del Proyecto. Según la evaluación realizada en dos tramos, precisa que, en el Tramo 1 (longitud de 15 km) y Tramo 2 (longitud de 20 km) no se reportaron evidencias arqueológicas.

## 2.10. Plan de participación ciudadana (PPC)

El titular desarrolla una propuesta de PPC definiendo el área de influencia, identificando los grupos de interés en dicha área. Asimismo, propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana.

**Cuadro N° 22. Mecanismos de Participación Ciudadana**

Tipo de Mecanismos	Etapa	Mecanismo de Participación Ciudadana	Lugar de aplicación
Mecanismos Obligatorios	N.P	Reunión Informativa General	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nazaret</li> <li>Centro Unido</li> <li>San Pedro de Palo Seco</li> <li>San Francisco de Marichin</li> <li>C.N. Santa Rita del Caño</li> <li>Sánchez Cerro</li> <li>Buen Suceso</li> </ul>
	N.P	Reunión Informativa Específica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nazaret</li> <li>Centro Unido</li> <li>San Pedro de Palo Seco</li> <li>San Francisco de Marichin</li> <li>C.N. Santa Rita del Caño</li> <li>Sánchez Cerro</li> <li>Buen Suceso</li> </ul>
Mecanismos Complementarios	N.P.	Buzón de Sugerencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nazaret</li> <li>Centro Unido</li> <li>San Pedro de Palo Seco</li> <li>San Francisco de Marichin</li> <li>C.N. Santa Rita del Caño</li> </ul>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tipo de Mecanismos	Etapa	Mecanismo de Participación Ciudadana	Lugar de aplicación
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sánchez Cerro</li> <li>• Buen Suceso</li> </ul>

N.P.: No Precisa

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

## 2.11. Gestión de afectaciones prediales

Como parte de la Gestión de afectaciones prediales, el Titular indica que realizará un Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) o un Plan de Afectación y Compensación (PAC), según corresponda. Sin embargo, dentro del Capítulo desarrollado en el EVAP, el Titular indica el cronograma, presupuesto y programas sociales, bajo el título PACRI, el cual corresponde a los estudios de impacto ambiental de categoría III.<sup>28</sup>

El Titular ha identificado un total de 120 afectaciones prediales.

**Cuadro N° 23. Ubicación y cantidad de predios a afectar**

Localidades Senace@	Ubicación en Progresivas		Tipo de afectación*	N° de predios afectados
	Inicio (km)	Final (km)		
Área de expansión urbana – Ciudad Caballo Cocha	0+000	1+638	Terreno	0**
Sánchez Cerro	1+638	2+394	Terreno	3
San Francisco de Marichin	2+394	6+791	Terreno	13
San Pedro de Palo Seco	6+791	9+579	Terreno	6
Centro Unido	9+579	17+630	Terreno	15
Nazareth	17+630	28+419	Terreno	52
Buen Suceso	28+419	35+591	Terreno	31
<b>Total</b>				<b>120</b>

\* No se precisa si se trata de terrenos agrícolas o viviendas.

\*\*El Titular considera que habrá afectación en la zona mencionada; la cual se trata de un área de expansión urbana de la ciudad de Caballo Cocha de propiedad del Estado, por ende, este predio no está considerado dentro de la gestión predial a realizar- asimismo, el Titular indica que este tramo será la prolongación de la Calle Progreso.

Fuente: Expediente de la EVAP - PACRI

El Titular, no indica el nivel de dispersión de los predios a ser afectados (a través de mapas o planos), tampoco precisa si las afectaciones prediales corresponden a las comunidades que pertenecen a pueblos originarios.

El PACRI considera, en la fase de Apoyo Social, el programa de asistencia técnica agropecuaria, mejoramiento de técnicas de cultivo, el cual busca fortalecer las actividades agropecuarias tradicionales.

El cronograma del PACRI indica que la gestión de las afectaciones prediales se realizará en seis (06) meses. El costo estimado para la ejecución de este asciende a S/ 154 488,73 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 73/100 soles).

<sup>28</sup> Artículo 38 del Reglamento de la Ley del SEIA.

**2.12. Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales**

En el Cuadro N° 24 se consignan las actividades que ser realizarán por cada etapa del Proyecto, con potencial de causar impacto.

**Cuadro N° 24. Resumen de las Actividades del Proyecto**

Etapa	Actividades del Proyecto
Planificación	Estudios que detallan las actuaciones y actividades a desarrollar
Construcción	Movilización y desmovilización de equipos
	Desbroce y limpieza <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desbroce y limpieza en bosque</li> <li>- Desbroce y limpieza en zonas no boscosas</li> </ul>
	Explanaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>- Excavación para la explanación</li> <li>- Excavación complementaria</li> <li>- Excavación en zonas de prestamos</li> <li>- Clasificación</li> <li>- Especificaciones de las actividades de explanación</li> </ul>
	Colocación de base y subbase
	Colocación de asfalto
	Extracción del material para la ejecución del Proyecto
	Uso de efluentes de agua
	Balance de materiales
	Transporte de materiales
	Movimiento de tierras excavadas
	Trazo y replanteo
	Transporte de materiales
	Mejora de estructura y obras de arte
	Cierre de obra
Limpieza	
Nivelación y recomposición de canteras y DME	
Operación y Mantenimiento	Restablecimiento de la superficie de Rodadura
	Recuperación de obras de arte
	Reparación del Sistema de Drenaje
	Bacheo
	Limpieza de Cunetas
	Limpieza de Derrumbes
	Roce y desbroce
	Peinado de taludes
Mantenimiento de Señalización	

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

Para la identificación de los impactos ambientales, el Titular utilizó la metodología "lista de chequeo". Se registraron treinta y siete (37) impactos ambientales, de los cuales treinta (30) son impactos ambientales negativos. A continuación, se presentan los impactos ambientales identificados:



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Cuadro N° 25. Factores Ambientales e Impactos Ambientales**

Factores Ambientales	Impactos Ambientales
Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado
	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases
Agua superficial	Erosión hídrica por la generación de sedimentos
	Alteración del sistema de drenaje, debido a la modificación de sistema de drenaje y encausamiento de flujo de agua.
	Desestabilización de taludes, debido a la extracción de material de acarreo
	Afectación de la calidad de agua, por el derrame de combustible.
Ruido	Incremento de los niveles de ruido
Suelo	Disminución de la calidad edáfica del suelo
	Desestabilización de taludes, producto de las excavaciones y la disposición inadecuada del material excedente.
	Alteración del paisaje por movimiento de tierras, retiro de la vegetación, la compactación del suelo, movilización de maquinaria, tránsito de personas y restauración inapropiada de áreas auxiliares
	Erosión por el retiro de la vegetación
	Alteración de la calidad de suelo por el derrame de combustible, grasa, concreto, aceite y asfalto.
Fauna	Ahuyentamiento e inducción al estrés de fauna silvestre, por ruido generado por presencia de maquinaria y personal
	Posible muerte de especies por atropello por maquinaria pesada
	Efecto barrero en hábitats de fauna silvestre
	Aislamiento permanente de unidades de hábitats
	Alteración de biota acuática por la intervención directa en cuerpos de agua
Flora	Pérdida de especies de flora en condición vulnerable
	Pérdida de especies de flora presentes en la lista de CITES
	Acceso a la tala y extracción ilegal de recursos naturales
Socio económico	Molestias de propietarios de predios por daños involuntarios.
	Alteración de la salud de trabajadores por enfermedades endémicas
	Posible ocurrencia de accidentes laborales
	Incremento de ingresos económicos de la población contratada por el proyecto.
	Leve dinamización del comercio local.
	Mejora del acceso e interconexión del comercio entre intercuenas y poblaciones de frontera
	Facilidad de acceso para la implementación de bienes y servicios en el área

Fuente: Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018

En la EVAP<sup>29</sup>, el Titular considera como áreas críticas las mencionadas líneas abajo.

- Áreas acondicionadas para la actividad agrícola a pequeña escala.
- Parcelas con pasturas y frutales (plátano, piña, caimito, yuca, cacao, hortalizas y tubérculos), Purmas (formaciones boscosas con intervención humana, actualmente abandonados, en las unidades poblacionales de Sanchez Cerro,

<sup>29</sup> Ítem 8.2.1 "Áreas Críticas" de la EVAP presentado mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018 (pág. 333).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

San Francisco de Marichin, San Pedro de Palo Seco, Centro Unido, Nazareth y Buen Suceso.

- c) Comunidad Nativa Villa Nueva Esperanza de Caballococha – sector B
- d) Zonas altamente inundables.

Sin embargo, el Titular no ha identificado los siguientes aspectos ambientales:

- Generación de las aguas residuales: El Titular señala en las medidas de manejo, que utilizará letrinas y biodigestores, cuyas aguas residuales serán percoladas en el suelo.
- Generación de turbidez (con posible contenido de metales y compuestos orgánicos) debido a la producción de sedimentos.
- Afectación de ecosistemas acuáticos, por la modificación del cauce.

Para la evaluación ambiental, el Titular, señaló el uso de la Matriz de Convergencia; sin embargo, contradictoriamente utilizó los atributos: Tipo (naturaleza), Magnitud, Mitigabilidad y Significancia. Asimismo, presentó los resultados de la evaluación de los treinta (30) impactos ambientales negativos identificados, de los cuales, catorce (14) tienen significancia moderada y dieciséis (16) tienen significancia alta.

## **2.13. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales**

El Titular, para el manejo socio ambiental, ha previsto la implementación de Programas y Subprogramas, de acuerdo a lo siguiente:

### **2.13.1 Programa de medidas preventivas, correctivas y compensatorias.**

#### **a.1. Sub programa de manejo de residuos y efluentes**

Para el manejo de los residuos sólidos generados por el Proyecto, el Titular Implementará medidas de segregación de los residuos sólidos en la fuente, y de almacenamiento temporal. El transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, mientras que los residuos sólidos domésticos y no peligrosos, serán dispuestos en un relleno sanitario ubicado en la Región Loreto.

Para el manejo de las aguas residuales generadas por el Proyecto, el Titular implementará en los frentes de obra letrinas sanitarias, y en los campamentos utilizará biodigestores, cuyas aguas residuales serán percoladas directamente al suelo.

#### **a.2. Sub Programa de control de erosión y sedimentos**

Para el control de sedimentos el Titular realizará cubiertas de vegetación, zanjas de coronación, revegetación, recubrimiento de material de préstamo con lonas y manejo de top soil.

#### **a.3. Sub Programa de protección de recursos naturales**

- Protección de riberas
- Prohibir la recolección, caza o tenencia de fauna
- Control de movimiento de excavaciones y de tierra en las canteras aluviales
- Restaurar las áreas intervenidas por las instalaciones



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- a.4. Sub Programa de salud local
- a.5. Sub Programa de seguridad vial

### **2.13.2 Programa de seguimiento y monitoreo ambiental**

El Titular señala que realizara el monitoreo de calidad de agua, calidad de aire, calidad de suelo y nivel sonoro.

Cabe indicar que, de acuerdo a las necesidades del Proyecto, en la elaboración y evaluación del Proyecto, se podrán modificar las estaciones de monitoreo y los parámetros de evaluación.

### **2.13.3 Programa de Prevención de pérdidas y contingencias**

- c.1. Sub Programa de Salud Ocupacional
- c.2. Sub Programa de prevención y control de riesgos laborales
- c.3. Sub Programa de contingencias

El Titular señala que los riesgos a los que se encuentra expuesto el Proyecto son: los sismos, ocurrencia de incendios, derrumbes, inundaciones derrames de combustibles, derrames de lubricantes y/o elementos nocivos, problemas técnicos, accidentes laborales y sociales. Para lo cual ha previsto la implementación de procedimientos para la atención de cada contingencia.

### **2.13.4 Programa de cierre de obra**

El Titular, señala que implementará las siguientes medidas:

- Restauración de áreas colindantes a la vía
- Acondicionamiento de material excedente en DME
- Restauración ambiental de áreas afectadas
- Restauración de áreas afectadas en canteras
- Restauración de áreas utilizadas para campamentos
- Restauración de área utilizada para patio de máquinas
- Revegetación

### **2.14. Programa de inversiones**

El Titular señala, que la Ingeniería del Proyecto aún no se define del todo, motivo por el cual no puede precisar el presupuesto para la implementación del Plan de Manejo.

### **2.15. Cronograma de actividades**

El Titular, señala que el tiempo de duración del Proyecto aún no se define, motivo por el cual no pueden alcanzar un cronograma.

### **2.16. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación**

A través de la documentación complementaria DC-9, DC-10, DC-14 y DC-15 del Trámite T-CLS-000167-2018, el Titular presentó la información y documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Auto Directoral N° 00069-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de noviembre de 2018 y descritas en el Informe N° 00311-2018-SENACE-PE/DEIN.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Luego de haber sido analizada dicha documentación, se aprecia que las referidas observaciones no han sido debidamente subsanadas en su totalidad, tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

Asimismo, es importante precisar que el alcance de las observaciones formuladas a la EVAP se sustenta en la necesidad de garantizar un nivel de información adecuado sobre el alcance del Proyecto que resulte coherente con la categoría propuesta por el Titular.

Por otra parte, cabe precisar que, la omisión de la información destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace a la Evaluación Preliminar, imposibilita aclarar ciertos aspectos relacionados con la estimación de posibles impactos ambientales, así como sus respectivas medidas de prevención, mitigación o corrección planteadas y/o completar el plan de seguimiento y control, y el plan de contingencias; es decir, el contenido de los Términos de Referencia; no obstante, estas persistencias no han impedido revisar y concluir con una propuesta de categoría adecuada de conformidad con los criterios de protección ambiental contemplados en el SEIA.

#### **2.17. Revisión de la propuesta de clasificación**

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y de la revisión de la EVAP presentada, se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, moderados y significativos, toda vez que, como resultado de su implementación, puede generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro Nº 26. Criterios de protección ambiental

Table with 3 columns: Criterio de protección ambiental, Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto, and Tipo de Impacto. It details environmental protection criteria for public health and lists potential impacts like contamination and noise.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Table with 3 columns: Criterio de protección ambiental, Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto, and Tipo de Impacto. It contains two rows of environmental impact assessment data.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Table with 3 columns: Criterio de protección ambiental, Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto, and Tipo de Impacto. It contains two rows of data regarding environmental impact assessments for infrastructure projects.

30 Mapa Geomorfológico presentado en la EVAP en la Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018 (pág. 155)



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p>Las actividades asociadas a la construcción de la vía están relacionadas principalmente a movilización y desmovilización de equipos, desbroce y limpieza del terreno, excavación para explanaciones en material suelto, conformación de terraplén, obras de encauzamiento de quebradas, construcción de puentes, pavimento asfáltico, alcantarillas, cunetas, transporte, habilitación de campamentos y patios de maquinarias, explotación de cantera, y conformación de DME. Así también, se requerirá materia prima (piedra chancada, suelo, madera tornillo, agua) e insumos (cemento Portland tipo I, alambre, emulsión asfáltica, pintura esmalte sintético, pintura anticorrosiva epóxica, thinner, entre otros) y la operación de maquinaria y equipos.</p> <p>A lo largo del trazo de la vía se han identificado coberturas vegetales correspondientes a bosques primarios desde la progresiva 11+188 km hasta la progresiva 34+355 km<sup>31</sup>. Dichos bosques primarios comprenden bosques inundables, bosques de llanura meándrica y bosque de colinas bajas con un área total de 2680,84 ha (73.83 %) dentro del Área de Influencia Directa del Proyecto<sup>32</sup>. Así mismo, a partir del centro poblado Nazareth (ubicado en la progresiva km 17+630) se inician aproximadamente 21 km de trayecto hasta el final de la vía (centro poblado Buen Suceso), dicho tramo de 21 km se encuentra cubierto por vegetación, correspondiendo la vegetación a bosques primarios<sup>33</sup>.</p> <p>Actualmente el trazo de la vía se encuentra parcialmente aperturado como una vía peatonal, debiendo realizar un desbroce total de vegetación desde, aproximadamente, la progresiva 17+630 hasta el final de la vía en la progresiva 35+591 con un ancho de vía de 7,6 m desbrozándose, aproximadamente, 20,5 km del recorrido de la vía, correspondiendo esto a un total de 13,65 ha a ser desbrozadas.</p> <p>En base a dichas características se ha identificado los siguiente:</p> <p>a) Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión: El proyecto atravesará por bosques de colinas bajas, debiendo realizarse cortes de terreno, ya que existen pendientes transversales a la vía de entre 11% y 50%, ocasionando así la erosión del suelo que quedaría expuesto a lo largo de la vía. Por lo tanto, el impacto a generarse sería significativo.</p> <p>Así también, se generará la erosión del suelo y la desestabilización de taludes debido a la explotación de canteras y a la construcción de la plataforma de la vía, incrementando así la vulnerabilidad de la zona, por lo que, la significancia de este impacto es significativo.</p>	

<sup>31</sup> PACRI - Cuadro N° 09 "Predios afectados" (folio 058).

<sup>32</sup> Mapa de Uso Actual del Suelo (DC-14 expediente T-CLS-00167-2018).

<sup>33</sup> Según el EVAP ítem 4.4 "Características técnicas del Proyecto a implementar" (DC-14 expediente T-CLS-00167-2018)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p>b) Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta: En las zonas de bosques inundables y aguajales se requerirá realizar un drenaje y desnivel para la implementación de la vía asfaltada, generando la pérdida total de la fertilidad del suelo superpuesto al área efectiva de la vía asfaltada, berma y cunetas, y a las áreas adyacentes a la vía, ya que el desnivel se realizará por encima del nivel del terreno para que la vía no se inunde, debiendo ser drenadas las áreas adyacentes a la vía. Por lo tanto, el impacto a generarse sería moderado.</p> <p>c) Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas: El Proyecto requerirá la construcción de 8860 m de cuneta revestida en el lado derecho de la vía y 8760 m de cuneta revestida en el lado izquierdo, debiendo implementarse un total de 87 y 116 cunetas al lado derecho e izquierdo respectivamente<sup>(2)</sup>, dicha infraestructura es requerida debido a que la vía atraviesa zonas de bosque inundable y agujal, el drenaje a realizarse generará que los suelos pierdan significativamente el volumen de agua que solían presentar, generando una desertificación puntual de las áreas adyacentes a la vía. Por lo tanto, se considera que el impacto sobre el suelo sería moderado.</p> <p>Así también, en la implementación del Proyecto se cambiará el uso de suelo de 2580,84 ha cubiertas por bosques primarios que incluyen los aguajales, 258,85 ha de bosques secundarios, 117,17 ha de purmas y 117,65 ha de uso combinado de bosque secundario con cultivos agrícola, por lo que la significancia de este impacto es significativo.</p> <p>d) Acumulación de sales y mal drenaje: La mala habilitación de las cunetas podrían generar inundaciones en coberturas adyacentes a la vía que no corresponden a bosques inundables o aguajales, pudiendo, con el tiempo, generar la salinización del suelo en dichas áreas<sup>34</sup>. Por lo tanto, se considera que el impacto sería significativo.</p> <p>e) Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo: Durante la etapa de construcción, podrían presentarse casos de vertimiento de sustancias tóxicas como combustible, aceites, otros derivados de petróleo o de algún otro insumo químico necesario para la habilitación de la vía, considerando que dicho impacto sería puntual ya que el Proyecto no implica el traslado o almacenamiento de dichas sustancias en cantidades industriales, se considerar que le impacto sería leve.</p>	

<sup>34</sup> KRUGER H. 1992. Manejo de suelos que sufrieron inundación temporaria. Consulta el 29 de noviembre del 2018.

[http://www.produccion-animal.com.ar/inundacion/27-manejo\\_suelos\\_inundados.pdf](http://www.produccion-animal.com.ar/inundacion/27-manejo_suelos_inundados.pdf)

SANDOVAL M. 2018. Anegamiento: Causas, efectos y estrategias de manejo. INTA EEA Reconquista. Consulta el 29 de noviembre 2018.

[https://inta.gob.ar/sites/default/files/vye38\\_6\\_anegamiento\\_causas\\_efectos\\_y\\_estrategias\\_de\\_manejo.pdf](https://inta.gob.ar/sites/default/files/vye38_6_anegamiento_causas_efectos_y_estrategias_de_manejo.pdf)



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p>f) La inducción de tala de bosques nativos: El trazo de la vía se encuentra actualmente aperturado parcialmente por una trocha peatonal (hasta la progresiva Km 15+000), debiendo realizarse, aproximadamente, el desbosque de 20,5 km de la vía con un ancho de vía de 7,6 m (desde la progresiva 17+630 hasta el final de la vía en la progresiva 35+591) desbrozándose aproximadamente un total de 13,65 ha, de dicha área, de las cuales aproximadamente, 12,71 ha (93.11%) corresponden a bosques primarios. En ese sentido, considerando que dichos bosques se encuentran dentro del Área de Influencia Directa (desde la progresiva 11+188 hasta la progresiva 34+355<sup>35</sup>) y que el desbroce implica realizar un desbosque en un área calculada de 12,71 ha del bosque primario, implicaría que se genere un impacto significativo. Por lo tanto, el impacto es significativo.</p> <p>g) La alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre los caudales ecológicos: El Proyecto contempla la construcción de ocho (08) puentes además del uso de siete (07) fuentes de agua que serán utilizados durante la etapa de construcción correspondiendo dicho periodo a 24 meses<sup>36</sup>; por otra parte, la construcción de los puentes implicaría la remoción de sedimento en las áreas puntuales donde se colocarán los pilotes a cada lado de los cuerpos de agua, siendo dicho impacto con respecto a la extensión puntual; por lo tanto se considera que el impacto por alteración de cuerpos de agua es moderado.</p> <p>h) La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua: El Proyecto contempla la construcción de ocho (08) puentes además del uso de siete (07) fuentes de agua que serán utilizadas durante la etapa de construcción. En el caso de la construcción de los puentes, debido a la instalación de los pilotes para sostenerlos a ambos lados de los cauces generaría la remisión de sedimentos (partículas de suspensión) alterando las características físicas de los cuerpos de agua; sin embargo, dicho impacto es puntual y de corta duración, ya que sólo comprometerá el área efectiva a ser ocupada por los pilotes. Por otra parte, la extracción de agua en las siete (07) fuentes identificadas para la construcción de la vía no implicaría ningún impacto sobre los parámetros físicos, químicos y biológicos de dichas fuentes, ya que la extracción del agua no requiere la remoción de sedimento ni la adición de algún componente al agua. Por lo tanto, el impacto sería leve.</p>	

<sup>35</sup> Resumen Ejecutivo, página 12 del EVAP (DC-14 expediente T-CLS-00167-2018).  
- Ítem 9.1.1. "Programa de Cierre de Obra", páginas 168 y 471 del EVAP (DC-14 expediente T-CLS-00167-2018)  
- Folio 093 de informe PACRI (DC-9 expediente T-CLS-00167-2018).

<sup>36</sup> ítem 4.8 "Cronograma de ejecución" de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p>i) La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea: La instalación de estribos y pilotes<sup>37</sup> de los ocho (08) puentes a habilitar generarían la remoción del sedimento, alterando así la calidad de agua; sin embargo, dicho impacto es puntual y de corta duración, ya que una vez instalados los pilotes las partículas suspendidas volverían a sentarse en el fondo de la cauce; con respecto a la toma de agua de siete (07) cuerpos de agua, esta actividad no generaría alteraciones sobre la calidad del agua superficial, ya que su extracción no implica la remoción de sedimento o adición de sustancias. Finalmente, el Proyecto no generará vertimientos, ya que se instalarán biodigestores en los campamentos y letrinas en los frentes de obra. Por lo tanto, el impacto es leve.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los impactos ambientales que podrían afectar a los recursos naturales, dentro del área de influencia del proyecto serán significativos.</p>	
<b>Criterio 4:</b> La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se desarrolla en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.	<b>No aplica</b>
<b>Criterio 5.</b> Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<p>Las actividades previstas en el Proyecto generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <p>a) Afectación a los ecosistemas, especies y genes: A lo largo de la vía, además de centros poblados y áreas de bosque secundario, también se presentan bosque primarios, estos últimos abarcan 2680,84 ha del Área de Influencia, lo que correspondería al 73,83% del Área de Influencia Directa del Proyecto<sup>38</sup>; dichos bosques se encuentran conformados por coberturas de bosque de colina baja, bosque inundable y aguajales), además, cabe mencionar que dentro de la lista de especies de aves identificadas como potenciales en el Área de Influencia del Proyecto, se ha registrado como especie potencial a <i>Dryocopus lineatus</i> "pájaro carpintero"<sup>39</sup>, la cual es indicadora de bosque primario. Asimismo, para la ampliación del derecho de vía y del recorrido de ésta hasta el centro poblado Buen Suceso se requerirá del desboque y desbroce de aproximadamente, 12,71 ha<sup>40y41</sup> de bosque primario, lo que generará afectaciones sobre los procesos ecológicos por la pérdida total de cobertura vegetal y la generación de impactos indirectos en la zonas adyacentes a la vía, originando así la pérdida de hábitats, además de la fragmentación de hábitats de aquellas especies de fauna silvestre cuyos hábitats se ubican en el dosel debido a la apertura de la vía. Por lo tanto, se concluye que el impacto será significativo.</p>	<b>Negativo Significativo</b>

<sup>37</sup> Planos Planta y Perfil de Puentes presentados mediante Documentación Complementaria DC-3-T-CLS-00167-2018.

<sup>38</sup> Precisado en el ítem 9.1.1. "Programa de Cierre de Obra", página 168 de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018.

<sup>39</sup> Indicado en ítem 6.2 "Línea Base Biológica", folio 259 de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018.

<sup>40</sup> Indicado en el Mapa de Uso Actual del Suelo presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018.

<sup>41</sup> Precisado en el ítem 4.4 "Características técnicas del Proyecto a implementar" de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto																																																								
	<p>b) Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas: La oferta natural de bienes y servicios ambientales podría verse afectada por el alejamiento de la fauna utilizada como recurso para la obtención de carne debido al efecto borde de la vía originándose un incremento de tránsito de vehículos, emisiones de ruido y mayor presencia humana. El desbosque y desbroce total en la vía implica la pérdida de 13,65 ha de vegetación captadora de carbono y reguladora del clima local. Por otra parte, al ubicarse la vía en zonas de bosque amazónico, considerando que el horizonte estaría conformado principalmente por vegetación de porte alto (árboles) en ambos lados de la vía y que la instalación de los ocho (08) puentes no ocasionaría ninguna alteración al paisaje que tienen como elemento principal los cuerpos de agua. Por lo tanto, el impacto se considera moderado.</p> <p>c) Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, en peligro o en peligro crítico, o de aquellas no bien conocidas: Dentro del Área de Influencia del Proyecto se han identificado especies potenciales a especies de flora y fauna con alguna categoría de conservación de acuerdo a la normativa nacional Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) e internacional (UICN, 2018-2 y CITES, octubre 2017).</p> <p>Las especies potenciales de flora con alguna categoría de conservación son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="616 865 1756 1273"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Clase</th> <th>Familia</th> <th>Especie</th> <th>DS 043-2006-AG</th> <th>UICN 2018-2</th> <th>CITES octubre 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Gymnospermae</td> <td>Cycadaceae</td> <td><i>Zamia poeppigiana</i></td> <td>VU</td> <td>NT</td> <td>II</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Liliopsida</td> <td>Orchidaceae</td> <td><i>Cycnoches cooperi</i></td> <td>EN</td> <td></td> <td>II</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Magnoliopsida</td> <td>Bombacaceae</td> <td><i>Ceiba pentandra</i></td> <td>NT</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Magnoliopsida</td> <td>Lauraceae</td> <td><i>Aniba rosaeodora</i></td> <td>VU</td> <td>EN</td> <td>II</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Magnoliopsida</td> <td>Meliaceae</td> <td><i>Cedrela fissilis</i></td> <td>VU</td> <td>VU</td> <td>III</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Magnoliopsida</td> <td>Meliaceae</td> <td><i>Cedrela odorata</i></td> <td>VU</td> <td>VU</td> <td>III</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Magnoliopsida</td> <td>Meliaceae</td> <td><i>Swietenia macrophylla</i></td> <td>VU</td> <td>VU</td> <td>II</td> </tr> </tbody> </table> <p>VU: Vulnerable EN: En peligro NT: Amenazado</p>	N°	Clase	Familia	Especie	DS 043-2006-AG	UICN 2018-2	CITES octubre 2017	1	Gymnospermae	Cycadaceae	<i>Zamia poeppigiana</i>	VU	NT	II	2	Liliopsida	Orchidaceae	<i>Cycnoches cooperi</i>	EN		II	4	Magnoliopsida	Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	NT			5	Magnoliopsida	Lauraceae	<i>Aniba rosaeodora</i>	VU	EN	II	7	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Cedrela fissilis</i>	VU	VU	III	8	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	VU	VU	III	9	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	VU	VU	II	
N°	Clase	Familia	Especie	DS 043-2006-AG	UICN 2018-2	CITES octubre 2017																																																				
1	Gymnospermae	Cycadaceae	<i>Zamia poeppigiana</i>	VU	NT	II																																																				
2	Liliopsida	Orchidaceae	<i>Cycnoches cooperi</i>	EN		II																																																				
4	Magnoliopsida	Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	NT																																																						
5	Magnoliopsida	Lauraceae	<i>Aniba rosaeodora</i>	VU	EN	II																																																				
7	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Cedrela fissilis</i>	VU	VU	III																																																				
8	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	VU	VU	III																																																				
9	Magnoliopsida	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	VU	VU	II																																																				



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto																																			
	<p><b>Fuente:</b> Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018</p> <p>Las especies potenciales de flora con alguna categoría de conservación son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="618 464 1715 692"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>Clase</th> <th>Familia</th> <th>Especie</th> <th>DS 004-2014-MINAGRI</th> <th>UICN 2018-2</th> <th>CITES octubre 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Aves</td> <td>Psittacidae</td> <td><i>Ara macao</i></td> <td>NT</td> <td></td> <td>I</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Mammalia</td> <td>Atelidae</td> <td><i>Lagothrix lagotricha</i></td> <td>EN</td> <td>VU</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Mammalia</td> <td>Dasypodidae</td> <td><i>Prodonates maximus</i></td> <td>VU</td> <td>VU</td> <td>I</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mammalia</td> <td>Tapiridae</td> <td><i>Tapirus terrestris</i></td> <td>NT</td> <td>VU</td> <td>II</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>VU: Vulnerable</b> <b>EN: En peligro</b> <b>NT: Amenazado</b></p> <p><b>Fuente:</b> Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018</p> <p>Considerando que se tendrá una pérdida de cobertura total en áreas de bosque primario de aproximadamente 12,71 ha y que dichas especies amenazadas suelen habitar en poblaciones de tamaño significativo en dichos tipos de bosques, así como, la afectación de sus hábitats críticos, el impacto sería significativo.</p> <p>d) La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática: El proyecto contempla extender su recorrido en 20,5 km de la vía desde la progresiva 17+630 hasta el final de la vía en la progresiva 35+591 con un ancho de vía de 7,6 m<sup>3</sup>, dicha extensión promoverá el ingreso de personas para la explotación de especies maderables y caza de fauna silvestre además de poder surgir paulatinamente nuevos asentamientos humanos. Con respecto a la extracción de especies de flora y fauna acuática, los ocho (08) puentes a construirse se localizan entre las progresivas 1+659 y 34+403, localizándose todos en zonas de bosque secundario a excepción del puente Buen Suceso que se ubica en bosque primario (progresiva 34+403)<sup>42</sup>, generando la vía un acceso al cuerpo de agua que cruza dicho puente, facilitando así la extracción de recursos hidrobiológicos, principalmente peces. Por lo tanto, se considera que el impacto será significativo.</p>	Nro.	Clase	Familia	Especie	DS 004-2014-MINAGRI	UICN 2018-2	CITES octubre 2017	1	Aves	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	NT		I	2	Mammalia	Atelidae	<i>Lagothrix lagotricha</i>	EN	VU		3	Mammalia	Dasypodidae	<i>Prodonates maximus</i>	VU	VU	I	4	Mammalia	Tapiridae	<i>Tapirus terrestris</i>	NT	VU	II	
Nro.	Clase	Familia	Especie	DS 004-2014-MINAGRI	UICN 2018-2	CITES octubre 2017																															
1	Aves	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	NT		I																															
2	Mammalia	Atelidae	<i>Lagothrix lagotricha</i>	EN	VU																																
3	Mammalia	Dasypodidae	<i>Prodonates maximus</i>	VU	VU	I																															
4	Mammalia	Tapiridae	<i>Tapirus terrestris</i>	NT	VU	II																															

<sup>42</sup> Precisado en la Tabla 28. "Ubicación de puentes", página 85 de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p>e) La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica: La habilitación de la vía generará la pérdida total de 12,71 ha de bosque primario además del efecto borde, impactando dicho efecto de manera negativa sobre las poblaciones nativas de fauna, incluidas las especies endémicas, por lo tanto, se considera que el impacto será significativo.</p> <p>f) El reemplazo de especies endémicas o relictas: Considerando que la vía podría generar la aparición de nuevos asentamientos humanos a lo largo de la vía, esta intervención generaría la disminución de especies endémicas de flora y alejamiento de especies endémicas de fauna, siendo dichas especies reemplazadas por especies de flora de flora y fauna presentes en bosques secundarios. Por lo tanto, el impacto será significativo.</p> <p>g) La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local: El Área de Influencia del Proyecto se superpone a bosques primarios representados por bosques de colina baja, bosques inundables y aguajales los cuales son coberturas de vegetación representativas de la región Loreto donde se ubica el Proyecto, siendo la pérdida total de estas coberturas vegetales nativas de 12.71 ha, por lo que el impacto a nivel local es significativo.</p> <p>h) La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras: El Área de Influencia del Proyecto se superpone a zonas de aguajal<sup>43</sup> y <sup>44</sup>, siendo considerado este como un ecosistema frágil, por su importancia en la obtención de alimento (<i>Mauritia flexuosa</i> "Aguaje") y como refugio, anidación y alimentación de especies silvestres, la habilitación de la vía asfaltada implicará el drenaje del área efectiva del Proyecto superpuesta a dichos ecosistemas generando la pérdida de los espacios ocupados por dicho ecosistema a lo largo de la vía y en las zona adyacentes a esta, por lo tanto, el impacto se considera significativo.</p>	

<sup>43</sup> Ley N° 29895, Ley que modifica el artículo 99 de la ley 28611, ley general del ambiente, e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de ecosistemas frágiles "Artículo 99.- De los ecosistemas frágiles 99.1 En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales

99.2 Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.

99.3 El Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos".

<sup>44</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE. *Ecosistemas*. Lima-Perú. Consulta 04 de febrero del 2018.

<http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/nuestras-lineas-de-intervencion/direccion-de-conservacion-sostenible-de-ecosistemas-y-especies/ecosistemas/>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	Finalmente, dado los impactos indirectos negativos significativos en el componente biológico como consecuencia de la implementación del Proyecto (pérdida del aguajal y bosques primarios, y probable afectación al hábitat de especies en estado de amenaza y endémicas de flora y fauna), se establece la necesidad que el Titular evalúe la implementación de medidas <sup>45</sup> adicionales a las actualmente previstas.	
<p><b>Criterio 6:</b> La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.</p>	<p>El área de influencia directa del Proyecto comprende el territorio de las comunidades nativas, Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha – Sector B, perteneciente al pueblo indígena u originario Ticuna<sup>46</sup> y, de Santa Rita de Gallinazo, que pertenecen al pueblo indígena u originario Yagua<sup>47</sup>. Según los hallazgos expuestos en la EVAP, estas comunidades aún conservan su lengua materna, así como sus mitos, leyendas, costumbres y folclore.</p> <p>Cabe resaltar que, los pueblos indígenas u originarios son considerados como poblaciones vulnerables<sup>48</sup>, en ese sentido, la legislación nacional y los acuerdos internacionales de carácter vinculante del Estado peruano, como los acuerdos con la OIT, han desarrollado un marco normativo de carácter tuitivo, es decir, proteccionista<sup>49</sup>.</p> <p>La población de estas comunidades se caracteriza por tener una economía de carácter primario extractivo, sustentándose esta en la producción agropecuaria, actividad realizada por el 66,7% de la población, seguida</p>	<p><b>Negativo Significativo</b></p>

<sup>45</sup> Medidas: prevención, mitigación, rehabilitación y compensación. De acuerdo al Anexo IV del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a los Términos de Referencia Básicos para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d). Categoría III, señala al Plan de Compensación Ambiental, como uno de los componentes de la Estrategia de Manejo Ambiental

La implementación de un Plan de Compensación Ambiental para bofedales, esta medida no correspondería para la categoría propuesta por el Titular (Estudio de Impacto Ambiental semidetallado), sino para la categoría III (Estudio de impacto Ambiental Detallado), por lo tanto, corresponde la recategorización del proyecto (categoría II a categoría III), debido a la relevancia tanto por la afectación y/o pérdida de bofedales (ecosistema frágil) y/o especies en estado de amenaza

«El Plan de Compensación Ambiental tiene como objetivo lograr la pérdida neta cero de la biodiversidad y mantener la funcionalidad de los ecosistemas y, en la medida de lo posible, obtener una ganancia neta al compensar los impactos residuales no evitables en un área ecológicamente equivalente a través de medidas de restauración y/o conservación, según sea el caso».

La normativa nacional establece las pautas para la implementación de un Plan de Compensación Ambiental contenidas en: (1) Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del SEIA, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, (2) Guía General para el Plan de Compensación Ambiental, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 066-2016-MINAM y (3) Guía Complementaria para la Compensación Ambiental: Ecosistemas Altoandinos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 066-2016-MINAM.

<sup>46</sup> BDPI - MINCU

<sup>47</sup> BDPI - MINCU

<sup>48</sup> Al respecto, se le solicitó al Titular que “Describa e identifique los impactos socioambientales que se generarían en los servicios públicos y privados que se encuentran en el AI del proyecto, principalmente los relacionados a poblaciones vulnerables”. Anexo N° 01: Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “Estudio de Preinversión A Nivel de Perfil del Proyecto de la Carretera Chíncha – Palca – Villa De Arma – Empalme Ruta PE-28D”. p.36 de 50.

<sup>49</sup> Puede verse al respecto “Compendio normativo y jurisprudencia sobre los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas”. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima, 2013. Ver marco normativo adjunto en el Anexo 1.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p>de la pesca con un 7,3%. Respecto a la producción pecuaria las especies que se crían en el área de estudio son vacuno, porcino y aves, éstas últimas con manejo doméstico y en pequeña escala.</p> <p>El clima tropical de la zona permite el crecimiento de muchos frutales nativos entre los que destacan el hungurahui, guabas, caimito, asimismo alberga una gran variedad de flora y fauna, por ser una zona de poca intervención de actividades antropogénicas. Entre las especies que se desatan están las plantas medicinales como el hoje, iporupo, yerba santa entre otras y, entre las especies de fauna están reptiles, bufeos entre otras especies salvajes<sup>50</sup>.</p> <p>Los miembros de estas comunidades nativas son hábiles artesanos, siendo su principal insumo la fibra de la chambira, la cual la transforman en hamacas y jicras, bolsas<sup>51</sup>.</p> <p>En atención al contexto socioeconómico señalado, se considera que las actividades del Proyecto impactarían en la transformación de las actividades productivas (de economías de autoconsumo o subsistencia cuyo excedente se destina al mercado), sociales y culturales, alterando los sistemas y estilos de vida de las comunidades nativas identificadas en el AID, de la siguiente manera:</p> <p><b>Sobre la afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales:</b> Según la información presentada por el Titular: <i>"en todo el desarrollo de la vía. Una vez puesta en operatividad, no es ajeno el transporte a pie de pobladores, ganado vacuno, y cruces a través de la vía de animales silvestres, asimismo el incremento progresivo del tránsito vehicular, hacen mantener la probabilidad de generación de accidentes con lesiones leves o mortales por atropello a personas, ganado vacuno y animales silvestres presentes en la zona"</i><sup>52</sup>.</p> <p><b>Sobre la obstrucción del acceso a recursos naturales que sirven de base para alguna actividad económica o subsistencia de comunidades:</b> El Titular indica: <i>"Tras la construcción de la carretera algunas quebradas o arroyos pueden haberse visto afectados con el cambio de flujo natural de sus aguas, lo que podría provocar causar inundaciones o aumentar la velocidad de las corrientes provocando la erosión y sedimentación progresiva, pudiendo verse afectando asimismo el movimiento de animales acuáticos por sentirse aislados o tras la división de sus poblaciones naturales"</i><sup>53</sup>.</p>	

<sup>50</sup> Según el Literal b.2 "Comunidades nativas" de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018 (pág. 240).

<sup>51</sup> Ídem.

<sup>52</sup> Según la Tabla N° 6 "Resumen de la identificación de Impactos Socio Ambientales" de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018 (pág. 19).

<sup>53</sup> Op. Cit.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p><b>Sobre la alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellos:</b> Según la información detallada por el Titular: <i>"Durante la etapa de operación, la carretera que adiase a un área forestal tiene el potencial para facilitar la extracción ilegal de los recursos como son la tala de bosque primario, la pesca y el contrabando de la vida silvestre<sup>54</sup>".</i></p> <p>Por lo expuesto, se considera, con relación a este criterio de protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos significativos.</p>	
<b>Criterio 7:</b> La protección de los espacios urbanos	<p>El Proyecto no se emplaza por poblaciones o centros poblados considerados urbanos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera, con relación a este criterio de protección de los espacios urbanos no aplica.</p>	<b>No aplica</b>
<b>Criterio 8:</b> La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.	<p>El Titular indica que: <i>"No existen restos arqueológicos en la superficie del Proyecto"</i>. Sin embargo, en caso el Titular encuentre restos arqueológicos durante la etapa de construcción tendrá que proceder según la normativa correspondiente.</p> <p>Por lo expuesto, se considera, con relación a este criterio de protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.</p>	<b>Negativo Leve</b>

<sup>54</sup> Según la Tabla N° 6 "Resumen de la identificación de Impactos Socio Ambientales" de la EVAP presentado mediante DC-14 T-CLS-00167-2018 (pág. 19).



## 2.18. De la propuesta de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana

Respeto a la propuesta de TdR y PPC presentado por el Titular, cabe indicar que los mismos corresponden a un proyecto clasificado como Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd); por lo que, al haberse verificado que el proyecto corresponde a una Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), no cabe emitir pronunciamiento sobre los mismos.

En ese sentido, al disponerse la reclasificación, corresponde proceder conforme a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley del SEIA y requerir al Titular la presentación de los TdR y PPC correspondientes.

## III. OPINIONES TÉCNICAS

### 3.1. Opinión Técnica Vinculante

#### a) Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 06)

- Mediante el Oficio N° 048-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de setiembre del 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- Mediante la Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-0167-2018 de fecha 15 de octubre de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2174-2018-ANA-DCERH conteniendo el Informe Técnico N° 878-2018-ANA-DCERH-EIGA, por medio del cual le otorgó al Titular la Opinión Favorable e indicó consideraciones para ser implementadas en la propuesta de TdR.

### 3.2. Opinión Técnica No Vinculante

#### a) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Anexo N° 07)

- Mediante Oficio N° 049-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de setiembre de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-0167-2018, de fecha 11 de octubre de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 485-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 0571-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, a través del cual, en el marco de sus competencias, formuló once (11) observaciones a la EVAP y cinco (05) observaciones a la propuesta a los TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto.
- Mediante Oficio N° 00155-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de febrero de 2019, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información presentada por el Titular a fin de levantar las observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante Informe Técnico N° 0571-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS.



- Mediante Documentación Complementaria DC-16 T-CLS-00167-2018 de fecha 06 de marzo de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 180-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 0137-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPF, en el cual concluye que nueve (09) observaciones a la EVAP y uno (01) a los TdR no fueron absueltas.

**b) Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI (Anexo N° 08)**

- Mediante Oficio N° 237-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al MINAGRI, la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-07 T-CLS-00167-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 951-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, formulando cuatro (04) precisiones a los TdR.
- Mediante Oficio N° 531-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de diciembre del 2018, la DEIN Senace, remitió al Titular el Oficio N° 951-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAA con la opinión técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN.
- Mediante Documentación Complementaria DC-8 T-CLS-00167-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, el MINAGRI remite a la DEIN Senace, el Oficio N° 1005-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, con la Opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, corregida debido al error material al consignar el nombre del Titular.
- Mediante Oficio N° 575-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular la opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, corregida, precisando que los plazos para la atención de lo solicitado corresponden al plazo originalmente concedido.
- Mediante Oficio N° 00156-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de febrero de 2019, la DEIN Senace remitió al MINAGRI la información presentada por el Titular a fin de levantar las observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante Opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN. A la fecha de la emisión del presente informe el MINAGRI no ha remitido opinión técnica a los TdR del Proyecto.

**c) Ministerio de Cultura – MINCU (Anexo N° 09)**

- Mediante Oficio N° 238-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 25 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al MINCU la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-11 T-CLS-00167-2018 de fecha 08 de enero del 2019, el MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00007-2019-DGPI/VM/ MC con el Informe N° 0000001-



2019/DCP/DGPI/VMI/MC, el cual contiene dos (02) consideraciones a los TdR y diez (10) recomendaciones al PPC; asimismo, realizó recomendaciones al Senace, respecto a la pertinencia de realizar un proceso de consulta previa teniendo en cuenta lo señalado en el Plan de Participación ciudadana *“El área de construcción de la vía solo pasara por la parte del territorio de una comunidad nativa Villa Esperanza de Caballo Cocha – Sector B, sin embargo su unidad poblacional no se encuentra asentada dentro del área de construcción como tal sino muy distante a esta”*

- Mediante Oficio N° 00043-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de enero de 2019, la DEIN Senace, trasladó al Titular la Opinión Técnica del MINCU a fin de que atienda las siete (07) recomendaciones realizadas a la propuesta de los TdR para el EIA-sd.
- Mediante Documentación Complementaria DC-17 T-CLS-00167-2018 de fecha 11 de marzo de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 266-2019-MTC/21.GE con información complementaria atendiendo las siete (07) recomendaciones.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante documentación presentada a través de la Documentación Complementaria DC-9, DC-10, DC-14 y DC-15 del Trámite T-CLS-00167-2018, Provias Descentralizado no ha subsanado en su totalidad las observaciones formuladas en el Informe N° 00311-2018-SENACE-PE/DEIN, según lo detallado en el Anexo N° 1 del presente informe, persistiendo las observaciones N° 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12; lo cual no ha impedido realizar la revisión de la propuesta de clasificación de conformidad con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales negativos significativos a generarse durante la ejecución del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso” y, en atención a los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve **RECLASIFICAR** la propuesta realizada por Provias Descentralizado en la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.3. En concordancia con lo señalado, el Titular deberá elaborar los Términos de Referencia específicos aplicables al Proyecto en cuestión, para su presentación y aprobación por el Senace, a efectos de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) correspondiente, considerando el Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446; teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, podrá guiarse



por las precisiones contenidas en el Anexo 01 y 02 del presente informe y a su vez considerar las recomendaciones formuladas por la ANA, el SERFOR, MINAGRI y MINCU mediante Informe Técnico N° 878-2018-ANA-DCERH-EIGA, el Informe Técnico N° 0571-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, Opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, y Informe N° 0000001-2019/DCP/DGPI/MI/MC , respectivamente.

- 4.4. De igual manera, el Titular deberá elaborar un Plan de Participación Ciudadana, para su presentación y aprobación por la Autoridad Ambiental, aplicable al Proyecto en cuestión, considerando lo señalado en el Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446 para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), así como lo establecido en los artículos 62, 85 y 88 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes,
- 4.5. En caso Provias Descentralizado requiera (para el levantamiento de la línea base del instrumento de gestión ambiental a elaborarse) realizar la extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o de recursos hidrobiológicos, deberá obtener los permisos o autorizaciones correspondientes por parte de las entidades competentes (tales como el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y/o el Ministerio de la Producción), considerando las disposiciones establecidas en la Ley N° 27446 y su Reglamento.
- 4.6. En atención a las actividades involucradas en la realización del Proyecto, se considera pertinente que, durante el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado, se solicite la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las demás que la Autoridad Competente considere para la evaluación del Estudio.
- 4.7. En caso el proyecto de inversión varíe en su diseño, magnitud, alcance u otro factor antes del inicio de la elaboración del estudio ambiental, el Titular deberá solicitar a la Autoridad Competente la modificación o aprobación de nuevos Términos de Referencia; tal como lo establece el artículo 41 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.8. La clasificación del Proyecto no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente Informe y la Resolución Directoral respectiva al Ministerio de Transporte y Comunicaciones - Provias Descentralizado, para su conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia del presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Agricultura y Riego, y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

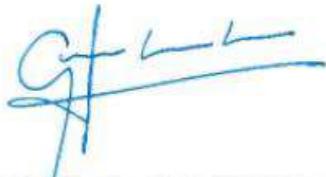
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

- 5.4. Remitir copia del expediente y del presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,



---

**Erick Leddy García Cerrón**  
Especialista Legal  
Senace



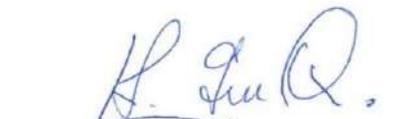
---

**Noela Santa Huerta Bojorquez**  
Especialista Ambiental I  
Senace



---

**Graciela Victoria Lázaro Ortega**  
Especialista Técnico  
Senace



---

**Nancy Luzmila Gomero Quinto**  
Especialista Ambiental I - Salud  
Senace

Nómina de Especialistas<sup>55</sup>



---

**Belen Odelid Medina Barrenechea**  
Nómina de Especialistas - Especialista  
en Biología Nivel II  
Senace



---

**Olga Silvana León León**  
Nómina de Especialistas - Especialista  
en Ingeniería Ambiental y Recursos  
Naturales Nivel II  
Senace

<sup>55</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**Jebzabeth Johanna Cáceres  
Peñarana**  
Nómina de Especialistas – Especialista  
en Comunicación Social Nivel II  
**Senace**

**Diana Elena Zuñiga Rojas**  
Nómina de Especialistas  
Especialista en Derecho Nivel III  
**Senace**

**Claribel Maria Ayvar Romani**  
Nómina de Especialistas - Especialista  
en Ingeniería Ambiental Nivel I  
**Senace**

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

**Anexo N° 01****Subsanación de las observaciones a la EVAP del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso"**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>				
1.	<p>En el ítem 2.4 "Descripción y análisis del proyecto de infraestructura" (folios 62 al 187) de la EVAP, el Titular describe las características del Proyecto; sin embargo, como a continuación se detalla, esta información no es concordante con los demás capítulos de la EVAP, la Documentación Complementaria presentada (DC-3 T-CLS-00167-2018); así como la información precisada en el Formato SNIP-03; evidenciándose varias imprecisiones con relación a la longitud de la vía, ancho de la calzada, diseño de las cunetas, ancho de la plataforma, longitud de los puentes, entre otras que permitan conocer el alcance del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ítem 2.3 "Resumen Ejecutivo" (folio 13) de la EVAP, el Titular señala que la vía tendrá una longitud de 35,591 km; sin embargo, en el documento sobre la "Topografía, Trazo y Diseño Vial" presentada como Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00167-2018 (pág. 4) se indica que la vía se proyecta en 36 km, mientras que en el formato SNIP 03, la longitud de la vía es 35.65 Km.</li> <li>- En el literal d. "Ancho de calzada" (folio 71) de la EVAP, el Titular señala que "Se proyecta la construcción de la calzada de 5.5 m"; sin embargo, en el ítem 2.3 "Resumen Ejecutivo" (folio 13), precisa que el ancho de la calzada será de 4 m, mientras que en el formato SNIP -03, el ancho de calzada es 3.30 m.</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar con claridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La longitud de la vía</li> <li>- El ancho de calzada</li> <li>- Diseño, ancho y altura de las cunetas</li> <li>- Bombeo de calzada</li> <li>- Ancho de derecho de vía</li> <li>- La longitud de los puentes proyectados</li> </ul> <p>b) Complementar la información sobre el ancho de la plataforma de la vía, toda vez que en la EVAP no se considera dicho dato.</p> <p>c) Corregir todas las referencias sobre la longitud de la vía, ancho de la calzada, las cunetas, el bombeo de la calzada y el ancho de derecho de vía en toda la EVAP, de manera que la información sea concordante.</p> <p>Finalmente, se requiere al Titular presentar en el ítem 4.9 "Cronograma de ejecución" el cronograma del Proyecto en formato legible.</p>	<p>En el ítem 4.4 "Características Técnicas del Proyecto a Implementar" de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018 (pág. 65 al 66), el Titular:</p> <p>a) Preciso las características de la vía, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Longitud de la vía = 35,591 km</li> <li>b. Ancho de calzada = 5,5 m</li> <li>c. Diseño, ancho y altura de las cunetas</li> <li>d. Bombeo de la calzada = 2,5%</li> <li>e. Ancho de derecho de vía = 8 - 13 m (variable)</li> <li>f. Longitud de los puentes proyectados</li> </ul> <p>b) No completó la información del ancho de la plataforma de la vía. Sin embargo, ha presentado el ancho de la calzada y el ancho de las bermas, lo que permite determinar el ancho de la plataforma, siendo ésta 6,4 m.</p> <p>c) Corrigió la EVAP con las referencias sobre la longitud de la vía, ancho de la calzada, las cunetas, el bombeo de la calzada y el ancho de derecho de vía.</p> <p>Finalmente, el Titular presentó el cronograma de ejecución del proyecto en formato legible.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="309 331 846 798">– En el ítem 2.3 <i>“Resumen Ejecutivo”</i> (folio 13) de la EVAP, el Titular señala que el Proyecto contempla la <i>“(…) construcción de Cunetas triangulares: 0.75 cm / 0.30cm, Cunetas rectangulares: 0.60 cm / 0.80cm, construcción de puentes, alcantarillas y demás obras complementarias (…)”</i>. Sin embargo, en la Tabla N° 1 <i>“Resumen de las características actuales y proyectadas de la vía”</i> (folios 13-14) de la EVAP, considera cunetas de coronación trapezoidales de 1.10 m / 0.50 cm; y en el ítem 2.4.4, literal g <i>“Ancho y Altura de la Cuneta”</i> (folio 72), solo considera <i>“Cunetas triangulares revestidas con morteros de anchos variables de 1.20 y 1.50m”</i>; sin considerar las cunetas rectangulares y trapezoidales.</li> <li data-bbox="309 805 846 1157">– En la Tabla N° 1 <i>“Resumen de las características actuales y proyectadas de la vía”</i> (folios 13 y 14) de la EVAP, el Titular señala que el ancho de derecho de vía será entre 8 y 13 m y el bombeo de la calzada de 2,5%. Sin embargo, en la Tabla N° 19 de la EVAP, indica que el ancho de derecho de vía será de 16 y 25 m; y en el documento sobre la <i>“Topografía, trazo y diseño vial”</i> presentada como Documentación Complementaria presentada (DC-3 T-CLS-00167-2018) (pág. 28) señala que el bombeo de calzada es de 3,0%.</li> <li data-bbox="309 1165 846 1378">– En la Tabla N° 29 <i>“Ubicación de Puentes”</i> (folio 095) de la EVAP, el Titular precisa la construcción de ocho (08) puentes de 15, 40, y 20 m de longitud; sin embargo, el formato SNIP -03 señala, <i>el tramo incluye la construcción de 08 puentes metálicos de sección transversal de 4.30 m. y longitudes de 100, 83, 120, 40, 63, 10, 45 y 60 m.</i></li> </ul>			



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
	Finalmente, en el ítem 4.9 "Cronograma de ejecución" (folios 186 y 188), el Titular presenta el cronograma de ejecución del Proyecto; sin embargo, el dicho cronograma no es legible por lo que no permite conocer el tiempo estimado de ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas.			
2.	<p>En el ítem 2.3 "Resumen Ejecutivo" (folio 14) el Titular señala que el Proyecto contará con dos (02) canteras, las cuales son la "Cantera río Amazonas" y la "Cantera km. 2+425" de 100 000 m<sup>2</sup> y 30 000 m<sup>2</sup> de área respectivamente.</p> <p>Sin embargo, en el plano "Ubicación de canteras, DMEs y campamentos" del DC-3 T-CLS-00167-2018, se observa una tercera cantera ubicada en la progresiva 35+591 km, la cual no ha sido considerada en la EVAP. Asimismo, se advierte que la cantera denominada "Cantera río Amazonas" ubicada en el 0+000 km, en el referido plano es nombrada como "Río Santa (Pallsha)".</p> <p>Además, no detalla el volumen del material a extraer de las canteras.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Indicar la cantidad de canteras que requerirá el Proyecto. De ser el caso deberá realizar la descripción de la Cantera 35+591 km.</li> <li>Precisar y corregir según corresponda el nombre de la cantera ubicada 0+000 LD.</li> <li>Precisar el volumen (m<sup>3</sup>) de material a extraer de las canteras.</li> </ol>	<p>En el ítem 4.5 "Descripción de las actividades" Literal f "Extracción del material para la ejecución del Proyecto" de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018 (pág. 97 al 98), el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Indicó que para el Proyecto requerirá habilitar dos (02) canteras (Río y suelo).</li> <li>Precisó que el nombre de la cantera ubicada en la progresiva 0+000 LD es "Cantera Río Amazonas".</li> <li>Se precisó los volúmenes (en m<sup>3</sup>) de material a extraer de ambas canteras.</li> </ol> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
3.	<p>En la Tabla N° 3 "Resumen de ubicación y características principales de DME" de la EVAP (folio 15), el Titular indica que se utilizarán los DME-01, DME-02 y DME-03; de 7500, 43 543 y 12 234 m<sup>2</sup> de área respectivamente.</p> <p>Sin embargo, en el plano "Ubicación de canteras, DMEs y campamentos" de la Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00167-2018, se observa que el DME-01 tiene un área de 7858 m<sup>2</sup>, lo cual no es concordante con lo señalado en la EVAP</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aclarar y corregir según corresponda el área del DME-01.</li> <li>Indicar el volumen de material excedente que se generará en el Proyecto, el volumen potencial de los DME y el volumen requerido.</li> <li>Precisar si el DME-01, se encuentra en una zona inundable, de ser el caso deberá realizar su descripción de las medias de para su manejo.</li> </ol>	<p>En el ítem 4.6 "Instalaciones auxiliares del Proyecto" Literal b "Depósitos de Material Excedente (DME)", de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018 (Pág. 113 al 116), el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentó la relación de depósitos de material excedente que contará el Proyecto. Asimismo, precisó que el área del DME-01 es de 4000 m<sup>2</sup>.</li> </ol>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
	<p>Asimismo, no se precisa el volumen de material excedente que se generará en el Proyecto, el volumen potencial de los DME, ni el volumen requerido.</p> <p>Por otra parte, se advierte que el DME-01, estaría ubicado en una zona inundable.</p>		<p>b) Indicó el volumen de material excedente que se generará en el Proyecto, el volumen potencial de los DME y el volumen requerido.</p> <p>c) Preciso que el tramo al que pertenece el DME-01 corresponde a una zona inundable.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
4.	<p>En el ítem c) "Campamentos" (folio 170), el Titular indica que implementará tres (03) campamentos: Campamento 01 - San Francisco de Marichin; Campamento 02 - Nazareth; y Campamento 03 - Buen Suceso; ubicados en las progresivas de los km 4+200, 14+400 y 36+000 respectivamente.</p> <p>Sin embargo, en el plano "Ubicación de canteras, DMEs y campamentos" de la Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00167-2018, se observa que los campamentos se ubican en las progresivas 5+620, 14+860 y 35+591; y que, además los campamentos 01 y 02 tienen otros nombres.</p> <p>Por otra parte, en el Literal b) "Fuentes de agua" (folio 108), el Titular señala que "El número de fuentes de agua es considerable, de las cuales se han identificado quince por su acceso y proximidad al área de influencia directa del Proyecto (...)". Sin embargo, en la Tabla N° 33 "Ubicación y características de fuentes de agua", considera solo siete (07) fuentes de agua.</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <p>a) Precisar y corregir según corresponda la ubicación de los campamentos, así como sus respectivos nombres.</p> <p>b) Precisar y corregir según corresponda la cantidad de fuentes de agua que se utilizarán en el Proyecto.</p> <p>Finalmente, deberá corregir todas las referencias sobre la fuente de agua y demás componentes del Proyecto en toda la EVAP, de manera que la información sea concordante.</p>	<p>En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, el Titular:</p> <p>a) En el ítem 4.6 "Instalaciones auxiliares del Proyecto" Literal d) "Campamentos" (pág. 117 al 118), precisó la ubicación de los campamentos (en progresiva y coordenadas UTM WGS 84) con sus respectivos nombres.</p> <p>b) En el Literal C "Fuentes de agua" (Pág. 115), precisó que el Proyecto requerirá siete (07) fuentes de agua, la ubicación de estas fue presentadas en la Tabla N° 38 "Ubicación y características de fuentes de agua".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
5.	<p>En el ítem 2.4 "Descripción y análisis del proyecto de infraestructura vial" (folios del 62 al 187) el Titular no describe acerca de generación de emisiones atmosféricas, ruidos y residuos sólidos.</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <p>a) Indicar las fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles de las etapas del proyecto, estimar (m<sup>3</sup>/h, m<sup>3</sup>/día, m<sup>3</sup>/mes u</p>	<p>En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, el Titular:</p>	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
	<p>Por otra parte, en el ítem 4.7 "Requerimientos de Mano de Obra" (folio 183) de la EVAP, el Titular presenta un cuadro considerando el siguiente personal: operador de equipo liviano, operador de equipo pesado, topógrafo, capataz, operario, oficial y peón. Sin embargo, no precisa la cantidad, únicamente incluye información sobre el rendimiento de estos (hh) "horas hombre".</p>	<p>otro) los contaminantes atmosféricos que pueden generar las fuentes identificadas.</p> <p>b) Caracterizar los residuos sólidos e identificar las actividades generadoras de cada una de las etapas del proyecto, según el tipo de residuos sólidos que se generará. Además, describir procedimiento de almacenamiento inicial, segregación, almacenamiento central, y recolección y transporte para su disposición final.</p> <p>c) Precisar si se generarán niveles significativos de ruido y/o vibraciones debido a las actividades del proyecto. Indicar las fuentes de generación de ruidos y/o vibraciones.</p> <p>d) Especificar la cantidad de mano de obra (calificada y no calificada) para cada etapa del Proyecto, según corresponda.</p>	<p>a) No ha presentado información sobre las fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles; en tal sentido, no se puede determinar la concentración de emisiones generadas, ni la significancia del impacto sobre la calidad del aire. (No Absuelta)</p> <p>b) En el ítem 9.4.1.1. "<u>Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes</u>" (pág. 384), presentó la caracterización de los Residuos sólidos y el procedimiento de almacenamiento, recolección y disposición final. (Absuelta)</p> <p>c) En la Tabla N° 6 "Resumen de la identificación de impactos Socio Ambientales" (pág. 18), indicó que se generará niveles de ruido; sin embargo, no presentó información sobre las fuentes de generación de estas. Asimismo, no ha precisado si las actividades del Proyecto generarán vibraciones y cuales son serán sus fuentes. Cabe precisar que, el Titular debe presentar sobre la generación de los niveles de ruido y vibraciones del Proyecto, a fin de determinar el tipo y/o magnitud del impacto de ruido y vibraciones. (No Absuelta)</p> <p>d) En el ítem 4.7 "Requerimientos de mano de obra" (pág. 119), indicó la cantidad de mano de obra (209 trabajadores) que requerirá durante la ejecución del Proyecto. (Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
<b>ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOLOGICO Y SOCIOCULTURAL</b>				
6.	<p>En el ítem 6.2 "<i>Línea Base Biológica</i>" (folio 0261 - 0297) de la EVAP, el Titular presenta información de la flora silvestre e indica la metodología utilizada en la fase de campo; sin embargo, no adjunta la autorización para realizar estudios de patrimonio expedido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)<sup>56</sup>.</p> <p>De igual manera, en el Literal e) "<i>Ecosistemas acuáticos</i>" (folio 0293) el Titular presenta información de los ecosistemas acuáticos, la caracterización, calidad del ecosistema, biota y productividad; sin embargo, no adjunto la autorización de investigación científica emitida por la autoridad correspondiente (PRODUCE) la cual autoriza la colecta de información primaria de las comunidades acuáticas</p> <p>Asimismo, el Titular presenta en toda la "<i>Línea Base Biológica</i>" información secundaria de la flora silvestre, fauna silvestre y ecosistemas acuáticos; sin embargo, no indica la fuente de información la cual debió estar referenciada conforme al "<i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>".</p>	<p>Se requiere que el Titular, en caso de haber levantado información primaria en campo, presente:</p> <p>a) "<i>Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental</i>" otorgada por SERFOR en el marco de sus competencias.</p> <p>b) "<i>Autorización para efectuar investigación mediante pesca (exploratoria – experimental) y/o autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos, sin valor comercial</i>" emitida por PRODUCE en el marco de sus competencias.</p> <p>Caso contrario, el Titular deberá elaborar la caracterización de la línea base biológica a partir de información secundaria, la que estará debidamente referenciada, ser representativa, aplicable en todas sus taxas al AI y que tenga similaridad en la composición biológica con el área del proyecto. Asimismo, deberá presentar los nombres científicos de la flora y fauna debidamente escritos de acuerdo a los códigos internacionales de nomenclatura (ICBN y ICZN), con fuente: cursiva y subrayada.</p> <p>Cabe precisar que toda información secundaria, deberá ser citada según lo establecido en la</p>	<p>En documento "Respuestas EVAP" presentado mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, respecto a los ítems a y b, el Titular precisó que "<i>La información necesaria que complemente el desarrollo de la línea de base biológica será levantada en campo durante el desarrollo del Instrumento Ambiental</i>". (Pág. 02 y 03).</p> <p>En este sentido, el Titular no ha cumplido en presentar las autorizaciones requeridas, tampoco indicó si elaboró la caracterización de la Línea Base Biológica a partir de información secundaria, de ser este último caso, se debe de citar y presentar la respectiva bibliografía utilizada según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta

<sup>56</sup> Todo levantamiento de información sobre el recurso de flora y fauna silvestre (con o sin colecta) a ser utilizado en el marco de un instrumento de gestión ambiental, deberá ser solicitado anticipadamente al SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N° 019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal de Fauna Silvestre, respectivamente.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
		Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”.		
7.	<p>En el acápite “<i>Flora Silvestre</i>” del ítem 6.2 “<i>Línea Base Biológica</i>” (folio 0277), de la EVAP presentada, el Titular identifica en un cuadro las 09 especies a proteger en el área de influencia del Proyecto, indicando su Categoría según CITES, Categorización y Justificación. Asimismo, en el acápite “<i>Fauna Silvestre</i>” (folio 0284) – Tabla N°68 “<i>Especies en estado de conservación presentes dentro del AID del Proyecto</i>” el Titular identifica a <i>Tapirus terrestris</i> y <i>Lagothrix lagothricha</i> como las únicas especies en condición de situación de vulnerabilidad.</p> <p>Sin embargo, en el ítem 5 “<i>Determinación del área de influencia del proyecto</i>” (folio 199), el Titular indica que “(...) <i>el lago Caballo Cocha presenta especies de protección por acuerdos internacionales (CITES): Inia geoffrensis y Sotalia fluvialis (...)</i>”, las cuales deben ser identificadas e incluidas según su categoría en el acápite “<i>Fauna Silvestre</i>” del ítem 6.2 “<i>Línea Base Biológica</i>”.</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <p>a) Identificar, caracterizar e indicar la posible presencia a lo largo del trazo de todas especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente (D.S N° 043-2006-AG, DS 004-2014-MINAGRI), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN y la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES<sup>57</sup></p> <p>b) Indicar sus medidas de conservación adecuadas conforme al Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y el Artículo 122 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.</p>	<p>En documento “Respuestas EVAP” presentado presentada mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, el Titular:</p> <p>a) Precisa que “<i>La información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será levantada en campo durante el desarrollo del Instrumento Ambiental</i>”. (Pág. 03). No obstante, en el ítem 6.2 “<i>Línea base Biológica</i>” de la EVAP (págs. 192 al 222), se mencionan especies protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente (D.S N° 043-2006-AG, DS 004-2014-MINAGRI), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN y la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES. (Absuelta)</p> <p>b) Respecto al listado de medidas de conservación adecuadas conforme al Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Decreto</p>	No Absuelta

<sup>57</sup> La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) comprende tres Apéndices, en los cuales se incluyen las especies protegidas por dicha convención. En el Apéndice I, se incluyen todas las especies en peligro de extinción (el comercio en especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales). En el Apéndice II, se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia. En el Apéndice III, se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio. [www.cites.org](http://www.cites.org).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
			Supremo N° 019-2015-MINAGRI y el artículo 122 del Reglamento, se advierte que no se han enunciado cuales se propondrían atendiendo a las características del Proyecto. (No Absuelta).  Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
8.	<p>En el ítem 5 "Determinación del área de influencia del proyecto" (folio 192) el Titular indica que "(...) quebrada Marichín, parte del área de construcción de la vía, donde se proyecta la instalación de puentes y alcantarillas y además obras de drenaje de avenidas, influenciada por la laguna Caballo Cocha principalmente en época de avenidas, siendo esta última un ecosistema frágil (humedal (...))"</p> <p>Asimismo, en el Subtítulo "Bosque de llanura meándrica (Bllm)" del ítem 6.2 "Línea Base Biológica" (folio 266), el Titular indica "(...) Los aguajales y pantanos son las agrupaciones más homogéneas (Mauritia flexuosa) y extensas de la planicie de inundación (...)"</p> <p>Al respecto, de la información presentada en la EVAP, se ha identificado que el ecosistema frágil: Laguna de Caballo Cocha se ubica a 400 metros de la construcción de la vía, además se identifica la presencia de ecosistemas pantanosos a lo largo del trazo.</p> <p>Los ecosistemas frágiles son territorios de alto valor de conservación y son vulnerables a consecuencia de las actividades antrópicas que se desarrollan en</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificar y caracterizar los ecosistemas frágiles presentes a lo largo del trazo y su AI, de acuerdo a la Ley General del Ambiente N°28611 (Artículo 99.-De los Ecosistemas frágiles), la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Artículo 107.- Lista sectorial Ecosistemas Frágiles) y publicaciones oficiales.</li> <li>Indicar si desarrollará el análisis de amenazas a los ecosistemas frágiles en función a su vulnerabilidad frente a las actividades del Proyecto.</li> <li>Indicar el área a afectar por el proyecto (trazo y áreas auxiliares), calidad del ecosistema (grado de conservación), uso por la población, servicios ecosistémicos que provee, entre otros.</li> </ol> <p>Por otra parte, se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identifique, describa e indique el área de bosque primario que podría ser impactado por las actividades del Proyecto, considerando la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 2976.</li> <li>Indique si desarrollará un análisis de amenazas del ecosistema conforme a los</li> </ol>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite TCLS-00167-2018, "Respuestas EVAP" (Resumen del levantamiento de observaciones), (Pág. 03 y 04) el Titular precisa que "La información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será levantada en campo durante el desarrollo del Instrumento Ambiental", al respecto a la información requerida, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En la EVAP, no ha identificado ni caracterizado los ecosistemas frágiles presentes a lo largo del trazo y su AI, según la normativa correspondiente y publicaciones oficiales. No obstante, el Titular presenta el "Mapa de Área de Influencia del Proyecto" y el "Mapa de Ecosistemas", en donde se verifica que en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto la existencia de la laguna Caballo Cocha y ecosistemas pantanosos a lo largo del trazo. (Absuelta).</li> <li>No menciona si desarrollará el análisis de amenazas a los ecosistemas frágiles en función a su vulnerabilidad frente a las actividades del Proyecto. Siendo información necesaria dado a la existencia de especies protegidas, endémicas,</li> </ol>	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
	<p>ellos y en su entorno<sup>58</sup>. Por ello, se requiere su descripción y caracterización del ecosistema en el ítem 6.2 "Línea Base Biológica" (folio 261 - 297), de acuerdo a la Ley General del Ambiente (Artículo 99.-De los Ecosistemas frágiles), la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Artículo 107.- Lista sectorial Ecosistemas Frágiles) y publicaciones oficiales, los cuales comprenden entre otros: pantanos y humedales.</p> <p>Por otro lado, en el ítem "Afectaciones Prediales" del PACRI (folio 005) el Titular indica que "(...) en las parcelaciones de Centro Unido, Nazareth y Buen Suceso se ha observado un amplio y denso bosque primario (...)".</p> <p>Los bosques primarios son áreas donde la biodiversidad y el proceso de evolución de su ecosistema no han sido alterados por la intervención o uso humano, y que El Estado promueve la conservación de estos.</p> <p>Además, son bosques naturales con composición específica original, caracterizado por la abundancia de árboles maduros con especies del dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural<sup>59</sup>.</p> <p>Por ello, es necesario identificar, describir e indicar el área de bosque primario que podría ser impactado y sus posibles amenazas.</p>	<p>impactos generados por las actividades del Proyecto.</p>	<p>amenazadas o en peligro crítico las cuales se benefician de los servicios del ecosistema frágil. (No Absuelta).</p> <p>c) No indica el área a afectar por el Proyecto (trazo y áreas auxiliares), calidad del ecosistema (grado de conservación), uso por la población, servicios ecosistémicos que provee, entre otros. Esta información se requirió para verificar la superposición del trazo y áreas auxiliares con los ecosistemas frágiles existentes en el área de influencia directa del Proyecto. (No absuelta)</p> <p>Asimismo, el Titular:</p> <p>a. En el "Mapa de Uso Actual de Tierras" (Anexo de la EVAP), indica que las tierras de bosques Primarios ocupan una superficie de 2680,84 ha del área de Influencia del Proyecto. Asimismo, en el ítem e.3.1 "Descripción de Categorías y Clases de Uso de la Tierra" título "Tierras de Bosques Primarios" de la EVAP (pág. 170), presenta la descripción de dichas tierras. (Absuelta).</p> <p>b. En la EVAP, no indica si desarrollará un análisis de amenazas del ecosistema conforme a los impactos generados por las actividades del Proyecto. Siendo necesario su evaluación para determinar la importancia en la interacción de la dinámica de comunidades de especies</p>	

<sup>58</sup> Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

<sup>59</sup> Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
			<p>que conforman la biodiversidad del área de influencia del Proyecto. (No Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
9.	<p>En el ítem 6.3 “Línea Base Socio Económica” Literal b.3 “Comunidades Nativas del Área de Influencia Directa del Proyecto” Tabla N° 79 “Ubicación de Comunidades Nativas dentro del área de intervención del Proyecto” (folio 312), el Titular identifica como comunidad Nativa a Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha – Sector B dentro del área de influencia directa. Sin embargo, se advierte que las comunidades: San Pedro de Palo seco, y la Ciudad de Caballo Cocha, señaladas en la Tabla S/N del título “Los centros poblados Comunidades, caseríos y otros” (folio 192), según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura<sup>60</sup>, pertenecen a pueblos indígenas u originarios.</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <p>a) Identificar y precisar las Comunidades Nativas que pertenecen a Pueblos Indígenas u originarios dentro del área de influencia directa del Proyecto.</p> <p>b) Precisar el pueblo originario al que estas pertenecen, en concordancia con la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.</p>	<p>Mediante documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018 (página 239), el Titular:</p> <p>a) Identificó a la Comunidad Nativa a Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha como única comunidad nativas del AID del Proyecto. Sin embargo, lo cual no corresponde de acuerdo al Oficio N° 000007-2019/DGPI/VMI/MC (folio 06), remitido por el Ministerio de Cultura donde además de dicha comunidad reconoce a la Comunidad nativa Santa Rita de Gallinazo (perteneciente al pueblo indígena u originario “Yagua”), como parte del AID. (No Absuelta).</p> <p>b) Preciso que la Comunidad Nativa Villa Nueva Esperanza, pertenece al pueblo indígena u originario “Tikuna”. Cabe mencionar que según la base de datos del MINCU, San Pedro de Palo Seco, pertenece al pueblo indígena u originario “Yagua”. Por otra parte, al no reconocer a la Comunidad Nativa Santa Rita de Gallinazo, no precisó al pueblo indígena al que pertenece. (No Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta

<sup>60</sup> <http://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-localidades>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
<b>IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS</b>				
10.	<p>En el ítem 8.2 "Identificación de los principales componentes y acciones impactantes" (folio 400 al 402), el Titular precisa que, la metodología aplicada para la valoración de los impactos corresponde a la metodología establecida por Vicente Conesa; sin embargo, no hace referencia a la edición al que corresponde la metodología planteada. Asimismo, las tablas presentadas en el ítem 8.3. "Valoración de Impactos ambientales identificados según etapa y actividad" (folios 406 al 418), no corresponde a la metodología propuestas por Vicente Conesa en sus diferentes ediciones.</p> <p>Además, para determinar la Importancia del impacto, el Titular consideró evaluar los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Reversibilidad (RV) y Ubicación (UB); sin embargo, se advierte que, de la revisión de las metodologías de Vicente Conesa, Ubicación (UB) no es considerado un atributo para determinar la importancia de un Impacto.</p> <p>Por otra parte, de las tablas presentadas en el ítem 8.3. "Valoración de Impactos ambientales identificados según etapa y actividad" (folios 406 al 418) se observa:</p> <p>a) Para cada actividad del Proyecto, presenta de forma agrupada los impactos ambientales y factores ambientales; lo cual no permite verificar el factor al que corresponde cada uno de los impactos identificados.</p> <p>b) Considera las siguientes actividades del Proyecto como impactos ambientales:</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <p>a) Precisar la edición de la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental de Vicente Conesa, y describir dicha metodología.</p> <p>b) De acuerdo con la metodología descrita, indicar los atributos de los impactos para determinar la importancia (I) de cada impacto ambiental.</p> <p>c) En base a la metodología y atributos determinados, replantear el ítem 8.3. "Valoración de Impactos ambientales identificados según etapa y actividad" donde el Titular presente la matriz de evaluación de impactos ambientales concordante con la metodología planteada, considerando que:</p> <p>i. Identificar adecuadamente los impactos ambientales a generar las actividades del Proyecto y debe ser presentado por factor y actividad que lo generará. Es necesario precisar que los aspectos ambientales, factores ambientales e impactos ambientales no se deberán agrupar por actividad; por lo contrario, deberán ser evaluados por separado.</p> <p>ii. La valoración de la importancia de los impactos ambientales debe ser individual, es decir por cada impacto ambiental identificado.</p> <p>d) Realizar el análisis de los resultados de la valoración de los impactos ambientales.</p>	<p>En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, se identifica lo siguiente:</p> <p>a) En la pág. 327, el Titular consideró utilizar la matriz de convergencia para la evaluación de impactos. Donde describe que dicha matriz le permitirá identificar y evaluar los impactos ambientales más significativos, que puedan surgir como parte del proyecto vial. Además, describe en que consiste la evaluación dentro de la misma (Absuelta)</p> <p>b) Entre las pág. 333 al 335, el Titular consideró para la evaluación de los impactos, los siguientes criterios:</p> <p>a. Tipo (Naturaleza) b. Magnitud c. Mitigabilidad y d. Significancia.</p> <p>Es necesario precisar que, al no utilizar la Metodología de Vicente Conesa, los atributos de evaluación no aplicarían. (Absuelta)</p> <p>c) En las pág. 328 y 329, el Titular presenta la matriz de convergencia, en las pág. 336 al 341, presentó la Tabla N° 134 "Ubicación y Evaluación de Impactos Identificados en la Etapa de Construcción" (en la que consigna como criterios el tipo, intensidad y desarrollo de los impactos ambientales evaluados), en la pág. 342 presentó la Tabla N° 135 "Matriz</p>	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restablecimiento de condiciones ambientales de áreas de uso</li> <li>• Reinserción de especies nativas de flora y fauna en áreas intervenidas</li> <li>• Recuperación y limpieza de cauces de fuentes de agua intervenidas</li> <li>• Contratación de mano de obra local</li> </ul> <p>c) La valoración de los impactos ambientales según su atributo, lo realiza de forma grupal; es decir, se le asigna un único valor, al grupo de impactos ambientales identificados (según la actividad que lo generará). Ello no permite verificar el nivel de significancia de cada uno de los impactos ambientales.</p> <p>d) No realizado el análisis de los resultados de la valoración obtenida por impacto ambiental identificado.</p> <p>En este sentido, se advierte al Titular que las imprecisiones en la metodología (atributos evaluados); así como la matriz o tablas presentados en el ítem 8.3. "Valoración de Impactos ambientales identificados según etapa y actividad", no permiten verificar el nivel de significancia de cada uno de los impactos ambientales identificados, siendo necesario esta información para la evaluación.</p>		<p>de Evaluación Causa Efecto – Etapa de Construcción" y en la pág. 343 presentó la Tabla N° 136 "Matriz de Evaluación de Impactos Causa – Efecto para la Etapa de Operación y Mantenimiento", donde realiza la evaluación de los impactos relacionados al Proyecto; sin embargo, dicha evaluación no guarda relación con los criterios propuestos por el Titular e incluso los impactos consignados no concuerdan entre sí. (No Absuelta).</p> <p>d) En las pág. 344 al 366, el Titular realiza la descripción de los impactos identificados (es necesario precisar que, al no considerar la Metodología de Vicente Conesa, no aplicaría la presentación de la valoración de impactos); sin embargo, en dicha descripción se verifica que los impactos descritos no concuerdan con los impactos identificados y evaluados. (No absuelta)</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p> <p>Es necesario precisar que, en la Tabla N° 134 "Ubicación y Evaluación de Impactos Identificados en la Etapa de Construcción" (págs. 336 al 341), el Titular ha descrito treinta (30) impactos ambientales negativos, de los cuales catorce (14) son impactos ambientales negativos moderados y dieciséis (16) impactos ambientales negativos altos. En tal sentido, la propuesta de Categoría II solicitada por el Titular no correspondería</p>	



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	Estado
<b>GESTIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES</b>				
11.	<p>En el Cuadro S/N "Ubicación y cantidad de predios a afectar" (folio 194) de la EVAP, el Titular indica un total de 120 afectaciones prediales de terreno, sin hacer diferenciación sobre el tipo de predio (vivienda, terreno agrícola, terreno eriazo, etc.) ni la magnitud de afectación en los predios.</p> <p>Por otro lado, según el ítem 5, "Determinación del área de Influencia del Proyecto", el área de influencia directa (500 m de ancho a cada lado del eje de la vía), se superpone con los territorios de siete (07) centros poblados y 01 Comunidad Campesina (folio 194). Al respecto, se advierte que, de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, tres (03) de las siete (07) comunidades identificadas pertenecen a pueblos indígenas u originarios.</p>	<p>Se requiere que el Titular precise lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detallar la magnitud y el número de las afectaciones prediales identificadas (totales, que no permitirán seguir utilizando el bien inmueble o terreno de cultivos; parciales, que permiten seguir siendo utilizadas).</li> <li>• Presentar en un cuadro todas las afectaciones, agrupadas según centro político (localidad, distrito, provincia) al que pertenecen y/o comunidades campesinas.</li> <li>• Señalar el nivel de dispersión de los predios a ser afectados (a través de mapas o planos).</li> <li>• Identificar en caso haya afectaciones prediales de servicios públicos tales como colegios, centros de salud, lugares de diversión u ocio.</li> <li>• Señalar si las afectaciones prediales corresponden a las comunidades que pertenecen a pueblos originarios.</li> </ul>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018 (página 05), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicó que no hay afectaciones totales. (Absuelta)</li> <li>• Presentó el cuadro todas las afectaciones, agrupadas según centro político (PACRI – Página 06). (Absuelta)</li> <li>• Presentó un mapa general de afectaciones; sin embargo, no se logra visualizar el grado de dispersión de los predios a ser afectados. (No Absuelta)</li> <li>• Según el cuadro de afectaciones (PACRI - Página 06) el Titular indica que las afectaciones serán a terrenos y no incluyen servicios públicos tales como colegios, centros de salud, lugares de diversión u ocio. (Absuelta)</li> </ul> <p>Asimismo, mediante la Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señaló que existe la afectación a una parcela propiedad de la Comunidad Nativa Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha – Sector B perteneciente al pueblo indígena u originario "Tikuna". Cabe mencionar que según la base de datos del MINCU, San Pedro de Palo Seco, pertenece al pueblo indígena u originario "Yagua" y en este, el Titular tendrá seis (06) afectaciones". (Absuelta)</li> </ul> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**Anexo N° 02:****Observaciones a la propuesta de TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso”**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
<b>ASPECTOS GENERALES</b>				
1.	<p>En el ítem 2.1 “Resumen Ejecutivo” de los TdR presentados, el Titular precisa:</p> <p>Este acápite desarrollara una síntesis de los aspectos más importantes del estudio incluyendo la descripción de la obra, el análisis de impactos y el plan de manejo ambiental de tal manera que facilite la comprensión de la información proporcionada, por lo que se debe cuidar la redacción y presentación.</p> <p>El Resumen Ejecutivo, si bien se ubica al comienzo del Informe Final del EIA-SD, es conveniente realizarlo después de haber analizado todos los aspectos del mismo. Su extensión no debe exceder el 10% del total de páginas del EIA-SD.</p> <p>Sin embargo, es necesario que el Titular complemente lo señalado, donde se detalle el contenido mínimo del resumen ejecutivo del EIA-sd.</p>	<p>Se requiere al Titular complementar el ítem 2.1 “Resumen Ejecutivo” según lo siguiente:</p> <p>El resumen ejecutivo debe incluir una síntesis de los siguientes acápitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos de la empresa consultora: Se consignarán los datos de la empresa consultora encargada de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y de su representante legal, así como la relación de los profesionales responsables de su elaboración.</li> <li>- Marco Legal</li> <li>- Ubicación (geográfica y política)</li> <li>- Descripción del proyecto por componentes y etapas.</li> <li>- Requerimiento de mano de obra.</li> <li>- Áreas de Influencia</li> <li>- Línea base ambiental (Principalmente información de las características del área ocupada por el proyecto y su entorno, precisando brevemente centros poblados existentes medio físico, biológico y componente social).</li> <li>- Describir de forma sintética las fuentes naturales de agua para su captación y uso en el proyecto. Asimismo, la disposición final de las aguas residuales tratadas.</li> <li>- Descripción de los impactos, tanto directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos. En forma concisa los impactos que podría generar la ejecución del proyecto en los recursos hídricos superficial y subterráneo (de ser el caso) y sus medidas de prevención y mitigación.</li> <li>- Estrategia de Manejo Ambiental.</li> </ul>	<p>En el ítem 2.1 “Resumen Ejecutivo” de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15 T-CLS-00167-2018 (folio 034), el Titular ha consignado el contenido mínimo referido al resumen ejecutivo de acuerdo al requerimiento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principales resultados del proceso de participación ciudadana.</li> <li>- Cronograma de actividades y costo de inversión, por etapas.</li> </ul> <p>Asimismo, deberá considerarse las disposiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, referido a las medidas complementarias para la redacción del Resume Ejecutivo. Cabe precisar que el Resumen Ejecutivo debe indicar los lugares donde se podrá revisar el instrumento de gestión ambiental completo.</p> <p>Por último, se deberá incluir una tabla de contenido o índice completo del instrumento de gestión ambiental.</p>		
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>				
2.	<p>En el ítem 2.4.1 “<i>Antecedentes</i>” de los TdR presentados, el Titular precisa:</p> <p>Se señalará los antecedentes, estudios ambientales anteriores, proyectos y otras referencias que correspondan al proyecto vial.</p> <p>Sin embargo, es necesario complementar la información presentada, precisando aspectos relacionados a estudios e investigaciones previas, trámites administrativos realizados en el marco de la evaluación ambiental o estudios ambientales anteriores relacionados con el proyecto si fuera el caso.</p>	<p>Se requiere al Titular complementar el ítem 2.4.1 “<i>Antecedentes</i>” según los siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Describir los antecedentes relevantes del proyecto hasta la presentación del EIA-sd, con énfasis en: justificación, contratos de concesión, estudios e investigaciones previas, trámites administrativos realizados en el marco de la evaluación ambiental o estudios ambientales anteriores relacionados con el proyecto si fuera el caso.</li> <li>➤ Informar sobre infraestructura o derechos preexistentes en el área de influencia directa del proyecto; y, de ser el caso, los mecanismos de comunicación y/o consulta a la población involucrada acerca del proyecto materia del presente EIA-sd, en el marco de la normativa vigente.</li> <li>➤ Según corresponda, se debe mencionar el número y fecha de emisión de las siguientes autorizaciones (Ley 27446, Artículo 8)</li> </ul>	<p>En el ítem 2.4.2 “<i>Antecedentes</i>” de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15 T-CLS-00167-2018 (folio 034), el Titular indicó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Describirá los antecedentes relevantes del proyecto hasta la presentación del EIA-sd, con énfasis en: justificación, contratos de concesión, estudios e investigaciones previas, trámites administrativos realizados en el marco de la evaluación ambiental o estudios ambientales anteriores relacionados con el proyecto si fuera el caso.</li> <li>b) Informará sobre infraestructura o derechos preexistentes en el área de influencia directa del proyecto; y, de ser el caso, los mecanismos de comunicación y/o consulta a la población involucrada acerca del proyecto materia del presente EIA-sd, en el marco de la normativa vigente.</li> </ul>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>relacionadas con el trabajo de campo para la Línea Base biológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Autorización para realizar estudios del patrimonio (forestal y de fauna silvestre) en el marco del instrumento de gestión ambiental, emitida por el SERFOR.</li> <li>Autorización para ejecutar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial, emitida por PRODUCE.</li> </ul>	<p>c) Mencionará el número y fecha de emisión de las siguientes autorizaciones (Ley 27446, Artículo 8) relacionadas con el trabajo de campo para la Línea Base biológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Autorización para realizar estudios del patrimonio (forestal y de fauna silvestre) en el marco del instrumento de gestión ambiental, emitida por el SERFOR.</li> <li>Autorización para ejecutar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial, emitida por PRODUCE.</li> </ul> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	
3.	En el ítem 2.4. "Descripción y Análisis del Proyecto Vial" de los TdR presentados, el Titular no ha considerado la descripción de los Objetivos del Proyecto. En este sentido, se requiere al Titular añadir un sub ítem de "Objetivos del Proyecto" de acuerdo a los alcances del proyecto y diferenciándolos de los objetivos del EIA-sd.	<p>Se requiere al Titular añadir un sub ítem 2.1 "Objetivos del Proyecto" (después del ítem 2.4.1) considerando lo siguiente:</p> <p>Definir los objetivos generales y específicos referentes al proyecto, teniendo en cuenta el alcance de la solicitud, diferenciándolos de los objetivos del EIA-sd, tomando como base la descripción, caracterización y análisis del ambiente (abiótico, biótico y socioeconómico) en el cual se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, la identificación y evaluación de los impactos y la ubicación y diseño de las medidas de manejo, con sus respectivos indicadores de seguimiento y monitoreo.</p>	<p>En el ítem 2.4.1 "Objetivos del Proyecto" de los TdR presentados mediante Documento Complementaria DC-15-T-CLS-00167-2018 (folio 035), el Titular incorporó la descripción de los objetivos generales y específicos referentes al proyecto, teniendo en cuenta el alcance de la solicitud, diferenciándolos de los objetivos del EIA-sd, tomando como base la descripción, caracterización y análisis del ambiente (abiótico, biótico y socioeconómico) en el cual se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, la identificación y evaluación de los impactos y la ubicación y diseño de las medidas de manejo, con sus respectivos indicadores de seguimiento y monitoreo.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta
4.	En el ítem 2.4.2 "Ubicación Política y Geográfica" de los TdR presentados, el Titular señala:	Se requiere al Titular complementar en el ítem 2.4.2 "Ubicación Política y Geográfica"	En el ítem 2.4.3 "Ubicación Política y Geográfica" de los TdR presentados mediante	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<p>Se deberá señalar la ubicación del proyecto, indicando el distrito, provincia y departamento en que se encuentra ubicado. Asimismo, se indicará las coordenadas en el sistema Universal Transversal Mercator (UTM).</p> <p>Sin embargo, el Titular deberá complementar lo señalando precisando a mayor detalle el alcance de dicho ítem.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar la ubicación política del proyecto y presentar un cuadro con la siguiente información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las coordenadas UTM WGS 84, inicial y final del trazo del proyecto y de las progresivas cada kilómetro, 5km, 10km, etc., dependiendo de la longitud del trazo.</li> <li>• Las jurisdicciones territoriales (departamento, provincia, distrito) que atraviesa el trazo del proyecto según su progresiva.</li> </ul> </li> <li>➤ Elaborar el mapa de ubicación del proyecto, a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84, con información relativa a curvas de nivel, hidrografía, asentamientos humanos, comunidades nativas, pueblos indígenas, vías de acceso.</li> <li>➤ Asimismo, realizar una identificación de los cuerpos de agua referenciada con progresivas respecto al eje de la carretera.</li> <li>➤ Precisar cuáles son las vías de acceso al área de emplazamiento del proyecto, en qué estado se encuentran y los tiempos de desplazamiento.</li> <li>➤ Incluir en el anexo correspondiente, los shapefile editable con las coordenadas UTM de ubicación de los componentes del proyecto (componentes temporales y permanentes).</li> </ul>	<p>Documentación Complementaria DC-15-T-CLS-00167-2018 (folio 035), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Preciso que indicará la ubicación política del proyecto y presentar un cuadro con la siguiente información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las coordenadas UTM WGS 84, inicial y final del trazo del proyecto y de las progresivas cada kilómetro, 5km, 10km, etc., dependiendo de la longitud del trazo.</li> <li>• Las jurisdicciones territoriales (departamento, provincia, distrito) que atraviesa el trazo del proyecto según su progresiva.</li> </ul> </li> <li>b) Indicó que elaborará el mapa de ubicación del proyecto, a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84, con información relativa a curvas de nivel, hidrografía, asentamientos humanos, comunidades nativas, pueblos indígenas, vías de acceso.</li> <li>c) Indicó que realizará una identificación de los cuerpos de agua referenciada con progresivas respecto al eje de la carretera.</li> <li>d) Indicó que precisará cuáles son las vías de acceso al área de emplazamiento del proyecto, en qué estado se encuentran y los tiempos de desplazamiento.</li> <li>e) Señalo que incluirá en el anexo correspondiente, los shapefile editable con las coordenadas UTM de ubicación de los componentes del proyecto (componentes temporales y permanentes).</li> </ul> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
5.	En el ítem 2.4.4 "Características técnicas del proyecto a implementar", el Titular presenta una lista de las características técnicas a describir; sin embargo, no precisa el detalle de dicha información.	<p>Se requiere al Titular complementar el ítem 2.4.4 "Características técnicas del proyecto a implementar" según corresponda lo siguiente:</p> <p><u>Componentes de la vía:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Identificar las secciones transversales tipo de la vía y sus componentes. Presentar estas secciones en un plano de corte vertical, a escala adecuada, donde se visualicen la disposición y dimensiones de estos componentes y su relación con el terreno natural.</li> <li>➤ Describir las características de diseño de los componentes de la vía: Pavimento, base, sub-base, bermas, bombeo, peralte, derecho de vía o faja de dominio<sup>61</sup>, separadores, taludes, gálibos, muros de contención, barreras de seguridad, ductos, cámaras para fibra óptica, guardavías u otros. Cuando sea aplicable, cuantificarlos, clasificarlos de acuerdo a sus características particulares de diseño, indicar su longitud y disposición respecto al trazo de la vía (progresiva inicial y final).</li> <li>➤ Describir las características de diseño del drenaje longitudinal de la vía: Cunetas, subdrenes, zanjas de coronación u otros. Cuantificarlos, clasificarlos de acuerdo a sus características particulares de diseño, indicar su longitud y disposición respecto al trazo de la vía (progresiva inicial y final).</li> <li>➤ Describir las características de diseño del drenaje transversal de la vía: Alcantarillas, badenes, entre otros. Cuantificarlos, clasificarlos de acuerdo a sus características particulares de</li> </ul>	<p>En el ítem 2.4.5 "Características Técnicas del Proyecto a Implementar" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-T-CLS-00167-2018 (folio 035 al 036), el Titular complementará lo siguiente:</p> <p>a) Respecto a los componentes de la vía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificará las secciones transversales tipo de la vía y sus componentes. Presentar estas secciones en un plano de corte vertical, a escala adecuada, donde se visualicen la disposición y dimensiones de estos componentes y su relación con el terreno natural.</li> <li>• Describirá las características de diseño de los componentes de la vía: Pavimento, base, sub-base, bermas, bombeo, peralte, derecho de vía o faja de dominio<sup>63</sup>, separadores, taludes, gálibos, muros de contención, barreras de seguridad, ductos, cámaras para fibra óptica, guardavías u otros. Cuando sea aplicable, cuantificarlos, clasificarlos de acuerdo a sus características particulares de diseño, indicar su longitud y disposición respecto al trazo de la vía (progresiva inicial y final).</li> <li>• Describirá las características de diseño del drenaje longitudinal de la</li> </ul>	Absuelta

<sup>61</sup> Deberá tomarse en cuenta lo establecido el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, o la norma que la sustituya.

<sup>63</sup> Deberá tomarse en cuenta lo establecido el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, o la norma que la sustituya.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>diseño, indicar su longitud y ubicación (progresiva) respecto al trazo de la vía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Presentar las secciones transversales de los componentes de drenaje longitudinal y transversal en un plano a escala adecuada, donde se visualice sus dimensiones.</li> <li>➤ Presentar las secciones transversales de la vía en un plano a escala adecuada, donde se visualice la relación corte - relleno con el terreno natural.</li> <li>➤ Describir las características de diseño de las obras (enrocados, gaviones u otros) previstas para proteger las riberas que sean afectadas por la construcción de la vía. Precisar los criterios hidrológicos e hidráulicos que justifican la alternativa seleccionada para la protección de riberas (adjuntar los estudios hidrológicos e hidráulicos realizados para el diseño). Presentar a escala adecuada los planos topográficos, de planta, de perfil longitudinal y de secciones transversales.</li> </ul> <p><u>Componentes del puente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar los criterios básicos y datos de diseño, tales como el caudal de diseño, en función al periodo de retorno usado. Precisar los criterios adoptados para seleccionar su ubicación, sustentando la mínima afectación al ambiente.</li> <li>➤ De acuerdo con la naturaleza del puente, indicar su longitud total y tipo de estructura, longitud de accesos, altura de la rasante y gálibo.</li> <li>➤ Características técnicas de la superestructura, subestructura infraestructura.</li> <li>➤ Describir los principales aspectos estructurales, hidráulicos y geotécnicos considerados en el diseño de las cimentaciones, para minimizar los impactos ambientales sobre las áreas intervenidas.</li> </ul>	<p>vía: Cunetas, subdrenos, zanjas de coronación u otros. Cuantificarlos, clasificarlos de acuerdo a sus características particulares de diseño, indicar su longitud y disposición respecto al trazo de la vía (progresiva inicial y final).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir las características de diseño del drenaje transversal de la vía: Alcantarillas, badenes, entre otros. Cuantificarlos, clasificarlos de acuerdo a sus características particulares de diseño, indicar su longitud y ubicación (progresiva) respecto al trazo de la vía.</li> <li>• Presentará las secciones transversales de los componentes de drenaje longitudinal y transversal en un plano a escala adecuada, donde se visualice sus dimensiones.</li> <li>• Presentará las secciones transversales de la vía en un plano a escala adecuada, donde se visualice la relación corte - relleno con el terreno natural.</li> <li>• Describir las características de diseño de las obras (enrocados, gaviones u otros) previstas para proteger las riberas que sean afectadas por la construcción de la vía. Precisar los criterios hidrológicos e hidráulicos que justifican la alternativa seleccionada para la protección de riberas (adjuntar los estudios hidrológicos e hidráulicos realizados para el diseño). Presentar a escala</li> </ul>	



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Características técnicas de los muros de contención y obras de defensa ribereña, con énfasis en aspectos geotécnicos.</li> <li>➤ Características de diseño del pavimento de los accesos, incluyendo la carpeta asfáltica, base y sub-base.</li> <li>➤ Presentar los siguientes planos a escala adecuada y en coordenadas UTM WGS84: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vista en planta del puente, con la delimitación del cruce con el cuerpo de agua.</li> <li>• Topografía, con la ubicación del puente y la delimitación del cauce, ribera y faja marginal.</li> <li>• Vista de perfil del puente, con los niveles de agua máximos, mínimos, gálibo, delimitación de faja marginal<sup>62</sup>, sus accesos y niveles de rasante.</li> <li>• Diseño general de la estructura del puente, incluyendo las cimentaciones</li> </ul> </li> </ul>	<p>adecuada los planos topográficos, de planta, de perfil longitudinal y de secciones transversales.</p> <p>b) Respecto al Componentes del puente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicará los criterios básicos y datos de diseño, tales como el caudal de diseño, en función al periodo de retorno usado. Precisar los criterios adoptados para seleccionar su ubicación, sustentando la mínima afectación al ambiente.</li> <li>• De acuerdo con la naturaleza del puente, indicará su longitud total y tipo de estructura, longitud de accesos, altura de la rasante y gálibo.</li> <li>• Características técnicas de la superestructura, subestructura infraestructura.</li> <li>• Describirá los principales aspectos estructurales, hidráulicos y geotécnicos considerados en el diseño de las cimentaciones, para minimizar los impactos ambientales sobre las áreas intervenidas.</li> <li>• Características técnicas de los muros de contención y obras de defensa ribereña, con énfasis en aspectos geotécnicos.</li> <li>• Características de diseño del pavimento de los accesos, incluyendo la carpeta asfáltica, base y sub-base.</li> </ul>	

<sup>62</sup> Respetar la delimitación de la Autoridad Nacional del Agua, en caso no se encuentre delimitada usar los criterios señalados en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, sustentado según cálculos en su estudio hidrológico.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentará los siguientes planos a escala adecuada y en coordenadas UTM WGS84:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vista en planta del puente, con la delimitación del cruce con el cuerpo de agua.</li> <li>- Topografía, con la ubicación del puente y la delimitación del cauce, ribera y faja marginal.</li> <li>- Vista de perfil del puente, con los niveles de agua máximos, mínimos, gálbo, delimitación de faja marginal<sup>64</sup>, sus accesos y niveles de rasante.</li> <li>- Diseño general de la estructura del puente, incluyendo las cimentaciones.</li> </ul> </li> </ul> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
6.	<p>En el ítem 2.4.5 "Descripción de las actividades", el Titular considera que se describirán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Explanaciones (ubicación, superficie y características ambientales)</li> <li>b) Desbroce (ubicación, superficie y características ambientales)</li> <li>c) Extracción de material para la ejecución del proyecto (Volumen total)</li> <li>d) Disposición de material excedente (Volumen total)</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular replantear el contenido del ítem 2.4.5 "Descripción de las actividades" y añadir a los TdR los sub ítem referidos a la descripción de las secuencial de las etapas del proyecto, incluyendo la descripción de las actividades mediante diagramas de flujo, considerando los requerimientos (estimaciones) de maquinaria, equipos, agua, combustible, energía y personal entre otros (entradas); y en la salida, los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones entre otros. Además, se incluirá el cronograma mensualizado de cada etapa. De acuerdo con los contenidos precisados en el Anexo N° 04 del presente informe.</p>	<p>En el ítem 2.4.6 "Descripción de las Actividades" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-T-CLS-00167-2018 (folio 036 al 040), el Titular describirá las etapas del proyecto incluyendo la descripción de las actividades mediante diagrama de flujo, considerando los requerimientos (estimaciones) de maquinaria, equipos, agua, combustible, energía, personal, entre otros (entradas); y en la salida, los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruido, vibraciones, radiaciones entre otros.</p>	Absuelta

<sup>64</sup> Respetar la delimitación de la Autoridad Nacional del Agua, en caso no se encuentre delimitada usar los criterios señalados en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, sustentado según cálculos en su estudio hidrológico.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	<p>e) Uso de fuentes de agua (Ver formato 2.2 del Anexo 2) f) Balance de Materiales Ver formato 2.3 del Anexo 2) g) Construcción de pavimento (sub base, base, carpeta asfáltica –de ser aplicable) h) Construcción y funcionamiento de campamentos, plantas de asfalto, concreto, trituración de materiales, etc. i) Transporte de materiales, j) Obras de arte y drenaje k) Explanaciones.</p> <p>Sin embargo, no considera la descripción de las actividades del proyecto por etapas.</p>		<p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	
7.	<p>En el ítem 2.4.6 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto", de los TdR presentados el Titular considera en contenido de las instalaciones auxiliares del Proyecto, señalando:</p> <p>EL TITULAR DEL PROYECTO deberá consignar la información y los requerimientos establecidos en las fichas de caracterización presentadas en los Anexos. En caso de que no aplique algunas de las especificaciones deberá ser sustentada adecuadamente. Asimismo, se deberá presentar el plano clave en las escalas de 1: 20, 000 o 1: 5, 000 de las siguientes instalaciones auxiliares:</p> <p><b>a) Canteras</b> Se deberá consignar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuadro resumen según formato 2.4 del Anexo 2.</li> <li>➤ Ficha de caracterización de cada cantera según el formato 3.1 del Anexo 3.</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular complementar el ítem 2.4.6 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto", de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><b>a) Canteras</b> Se deberá consignar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuadro resumen según formato 2.4 del Anexo 2.</li> <li>➤ Ficha de caracterización de cada cantera según el formato 3.1 del Anexo 3.</li> <li>➤ Plano de levantamiento topográfico (delimitación de cantera y acceso) y plano de secciones transversales para cada cantera, se tomará en cuenta las canteras analizadas en estudios anteriores.</li> <li>➤ Autorización de uso del área como cantera de cerro y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados. Se deberá contar</li> </ul>	<p>En el ítem 2.4.7 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-T-CLS-00167-2018 (folio 041 al 042), el Titular complementará el ítem con lo siguiente:</p> <p>a) Canteras</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro resumen según formato 2.4 del Anexo 2.</li> <li>• Ficha de caracterización de cada cantera según el formato 3.1 del Anexo 3.</li> <li>• Plano de levantamiento topográfico (delimitación de cantera y acceso) y plano de secciones transversales para cada cantera, se tomará en cuenta las canteras analizadas en estudios anteriores.</li> <li>• Autorización de uso del área como cantera de cerro y sus accesos, suscrita con el propietario del</li> </ul>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<p>➤ Plano de levantamiento topográfico (delimitación de cantera y acceso) y plano de secciones transversales para cada cantera.</p> <p><b>b) Depósitos de Materiales Excedentes (DME)</b> Es el espacio destinado a la disposición final del material excedente de cortes, material de escombros y desmontes. Se deberá consignar la siguiente información:</p> <p>➤ Cuadro resumen según formato 2.5 del Anexo 2.</p> <p>➤ Ficha de caracterización de cada DME según el formato 3.2 del Anexo 3.</p> <p>➤ Plano de levantamiento topográfico (delimitación de DME y acceso), plano de secciones transversales, longitudinales y de conformación final para cada DME.</p> <p>No debe incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos. Para estos se deberá construir depósitos impermeabilizados o conservarlos en recipientes no degradables.</p> <p><b>c) Campamentos</b> Si corresponde, se considera dentro del área del campamento la infraestructura de viviendas, cocinas, comedores, almacenes, oficinas y la infraestructura sanitaria (abastecimiento y tratamiento de agua potable, servicios higiénicos, desagüe, tratamiento de efluentes domésticos, áreas de almacenamiento y disposición de residuos sólidos domésticos) y áreas de recreación.</p> <p>➤ Cuadro resumen según formato 2.6 del Anexo 2.</p>	<p>con la autorización de la municipalidad para explotación de canteras de río.</p> <p>➤ Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio).</p> <p>➤ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</p> <p>➤ En el caso de canteras de río (material de acarreo), considerar las particularidades de la determinación del volumen y método de explotación según las características del río, tener en cuenta la R.J. N° 423-2011-ANA.</p> <p>➤ Se requiere la opinión técnica vinculante del ANA respecto a la extracción de materiales de acarreo de los ríos. Esta se solicitará como requisito para la expedición de las autorizaciones por parte de las municipalidades correspondientes secciones transversales para cada cantera.</p> <p><b>b) Depósitos de Materiales Excedentes (DME)</b> Es el espacio destinado a la disposición final del material excedente de cortes, material de escombros y desmontes. Se deberá consignar la siguiente información:</p> <p>➤ Cuadro resumen según formato 2.5 del Anexo 2.</p> <p>➤ Ficha de caracterización de cada DME según el formato 3.2 del Anexo 3.</p> <p>➤ Plano de levantamiento topográfico (delimitación de DME y acceso), plano de secciones transversales, longitudinales y de conformación final para cada DME.</p> <p>➤ Autorización de uso del área como DME y sus accesos, suscrita con el propietario del</p>	<p>terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados. Se deberá contar con la autorización de la municipalidad para explotación de canteras de río.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio).</li> <li>• Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> <li>• En el caso de canteras de río (material de acarreo), considerará las particularidades de la determinación del volumen y método de explotación según las características del río, tener en cuenta la R.J. N° 423-2011-ANA.</li> <li>• Opinión técnica vinculante del ANA respecto a la extracción de materiales de acarreo de los ríos.</li> </ul> <p>b) Depósitos de Materiales Excedentes (DME)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro resumen según formato 2.5 del Anexo 2.</li> <li>• Ficha de caracterización de cada DME según el formato 3.2 del Anexo 3.</li> <li>• Plano de levantamiento topográfico (delimitación de DME y acceso), plano de secciones transversales, longitudinales y de conformación final para cada DME.</li> <li>• Autorización de uso del área como DME y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la</li> </ul>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada campamento según el formato 3.3 del Anexo 3</li> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> </ul> <p><b>d) Patio de Máquinas</b> Se considera dentro del área del patio de máquina los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, el área del parqueo de máquina, el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos e industriales. Se deberá consignar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada patio de máquinas según el formato 3.4 del Anexo 3.</li> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> </ul> <p><b>e) Planta Chancadora</b> Para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo y otras áreas sensibles. Se deberá señalar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada planta chancadora según el formato 3.5 del Anexo 3.</li> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> </ul> <p><b>f) Planta de Concreto</b> Si corresponde, para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la</p>	<p>terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tener en cuenta que la distribución de los DME esté de acuerdo a los volúmenes de generación de material excedente a lo largo del tramo vial, a fin reducir al mínimo las distancias de transporte de material.</li> <li>➤ Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>➤ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> <li>➤ Precisar el punto de acopio, la ubicación y área perimetral de los DMEs, considerando su ubicación en una zona en la que no intercepte cuerpos hídricos naturales, a fin de no afectar su calidad y su curso natural, teniendo en cuenta el ancho mínimo de la faja marginal de 10 m, de acuerdo a lo establecido en la R.J. N° 332-2016-ANA; asimismo, describir la técnica que se utilizará para brindar estabilidad a los DME, considerando la pendiente del terreno, para evitar posibles erosiones en época de precipitaciones, las cuales podrían llegar a cursos de agua. Dicha información deberá ser actualizada en los planos correspondientes.</li> </ul> <p>No debe incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos. Para estos se deberá construir depósitos impermeabilizados o conservarlos en recipientes no degradables.</p> <p><b>c) Campamentos</b> Si corresponde, se considera dentro del área del campamento la infraestructura de viviendas, cocinas, comedores, almacenes, oficinas y la infraestructura sanitaria (abastecimiento y tratamiento de agua potable, servicios higiénicos, desagüe, tratamiento de efluentes domésticos, áreas de almacenamiento y</p>	<p>progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>• Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> <li>• Precisar el punto de acopio, la ubicación y área perimetral de los DMEs.</li> </ul> <p><b>c) Campamentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro resumen según formato 2.6 del Anexo 2.</li> <li>• Ficha de caracterización de cada campamento según el formato 3.3 del Anexo 3.</li> <li>• Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>• Autorización de uso del área como campamento y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>• Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>• Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> </ul> <p><b>d) Patio de Máquinas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de caracterización de cada patio de máquinas según el formato 3.4 del Anexo 3.</li> </ul>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<p>zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo y otras áreas sensibles. Se deberá señalar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada planta de concreto según el formato 3.6 del Anexo 3.</li> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> </ul> <p><b>g) Polvorines</b> Si corresponde, se deberá señalar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada polvorín según el formato 3.7 del Anexo 3.</li> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>➤ Diseño, ubicación, almacenaje y manejo según lo estipulado en las normas de DISCAMEC del Ministerio del Interior.</li> </ul> <p>Sin embargo, el Titular no hace mención de la normativa a tener en cuenta en la ubicación, explotación y/o manejo; así como los permisos y/o información respecto a la titularidad de las áreas seleccionadas para dichas instalaciones.</p>	<p>disposición de residuos sólidos domésticos) y áreas de recreación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuadro resumen según formato 2.6 del Anexo 2.</li> <li>➤ Ficha de caracterización de cada campamento según el formato 3.3 del Anexo 3</li> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>➤ Autorización de uso del área como campamento y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>➤ Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>➤ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA</li> </ul> <p><b>d) Patio de Máquinas</b> Se considera dentro del área del patio de máquina los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, el área del parqueo de máquina, el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos e industriales. Se deberá consignar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada patio de máquinas según el formato 3.4 del Anexo 3.</li> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>➤ Autorización de uso del área como Patio de Máquina y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>• Autorización de uso del área como Patio de Máquina y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>• Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>• Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> </ul> <p>e) Planta Chancadora</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de caracterización de cada planta chancadora según el formato 3.5 del Anexo 3.</li> <li>• Planos de ubicación, distribución espacial y área perimetral de la planta chancadora en coordenadas UTM-WGS-84.</li> <li>• Autorización de uso del área como Planta Chancadora y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>• Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>• Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> </ul> <p>f) Planta de Concreto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de caracterización de cada planta de concreto según el formato 3.6 del Anexo 3.</li> </ul>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>➤ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> </ul> <p><b>e) Planta Chancadora</b> Para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo y otras áreas sensibles. Se deberá señalar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada planta chancadora según el formato 3.5 del Anexo 3.</li> <li>➤ Planos de ubicación, distribución espacial y área perimetral de la planta chancadora en coordenadas UTM-WGS-84, respetando la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA; a fin de no afectar el cuerpo natural de agua.</li> <li>➤ Autorización de uso del área como Planta Chancadora y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>➤ Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>➤ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> </ul> <p><b>f) Planta de Concreto</b> Si corresponde, para su instalación, se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo y otras áreas sensibles. Se deberá señalar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada planta de concreto según el formato 3.6 del Anexo 3.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>• Autorización de uso del área como Planta de Concreto y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>• Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio).</li> </ul> <p><b>g) Polvorines</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de caracterización de cada polvorín según el formato 3.7 del Anexo 3.</li> <li>• Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>• Diseño, ubicación, almacenaje y manejo según lo estipulado en las normas de SUCAMEC del Ministerio del Interior.</li> <li>• Diseño, ubicación, almacenaje y manejo según lo estipulado en las normas de SUCAMEC del Ministerio del Interior.</li> <li>• Autorización de SUCAMEC para el uso y manejo de explosivos y del área como Polvorín y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>• Se cumplirá con la normativa para el uso y manejo de explosivos.</li> <li>• Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> </ul>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>➤ Autorización de uso del área como Planta de Concreto y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>➤ Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio).</li> </ul> <p><b>g) Polvorines</b> Si corresponde, se deberá señalar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ficha de caracterización de cada polvorín según el formato 3.7 del Anexo 3.</li> <li>➤ Plano de ubicación y distribución de vista en planta.</li> <li>➤ Diseño, ubicación, almacenaje y manejo según lo estipulado en las normas de SUCAMEC del Ministerio del Interior.</li> <li>➤ Diseño, ubicación, almacenaje y manejo según lo estipulado en las normas de SUCAMEC del Ministerio del Interior.</li> <li>➤ Autorización de SUCAMEC para el uso y manejo de explosivos y del área como Polvorín y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.</li> <li>➤ Se cumplirá con la normativa para el uso y manejo de explosivos.</li> <li>➤ Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)</li> <li>➤ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.</li> </ul> <p>Indicará las vías de acceso para llegar al emplazamiento del proyecto y su estado de conservación. Precisar si se habilitarán accesos temporales a estas instalaciones.</p> <p>Elaborará un mapa de ubicación de las instalaciones auxiliares respecto al emplazamiento del proyecto, con las vías de acceso seleccionadas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>Indicar las vías de acceso para llegar al emplazamiento del proyecto y su estado de conservación. Precisar si se habilitarán accesos temporales a estas instalaciones.</p> <p>Elaborar un mapa de ubicación de las instalaciones auxiliares respecto al emplazamiento del proyecto, con las vías de acceso seleccionadas.</p>		
8.	<p>En el ítem 2.4. "Descripción y Análisis del Proyecto Vial" de los TdR presentados complementario a la información presentada, el Titular deberá describir adecuadamente el proyecto, a fin de que puedan determinarse con claridad los potenciales impactos ambientales sobre el medio, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p>	<p>Se requiere al Titular, adicionalmente a los aspectos señalados en el ítem 2.4 "Descripción y Análisis del Proyecto Vial", el Titular deberá considerar en la descripción del proyecto los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La determinación de una poligonal de localización, con coordenadas UTM WGS84, que considere los componentes principales y auxiliares del proyecto, lo cual debe estar sustentado en el análisis de alternativas (en caso de proyectos a nivel de formulación y evaluación), selección de sitio u otros, que consideren bajo los criterios económicos, técnicos, ambientales y sociales, que corresponda.</li> <li>2. Evaluación de la alternativa más viable del proyecto, desde el punto de vista ambiental, social y económico, incluyendo el análisis de alternativas del proyecto y la evaluación de posibles riesgos que puedan afectar la viabilidad del proyecto o sus actividades. Esto para el caso de proyectos a nivel de formulación y evaluación.</li> <li>3. La cantidad, fuentes, sistema de captación, transferencia y almacenamiento del recurso hídrico necesario para el proyecto.</li> <li>4. El balance de agua y balance de masa (flujo de insumos y productos) para el proyecto.</li> <li>5. Determinación de la cantidad y calidad de los efluentes y emisiones, de acuerdo con la tecnología y/o tipos de procesos a ser empleados.</li> </ol>	<p>En el ítem 2.4 "Descripción y Análisis del Proyecto Vial", de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-T-CLS-00167-2018 (folio 042), el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indicó que determinará una poligonal de localización, con coordenadas UTM WGS84, que considere los componentes principales y auxiliares del proyecto.</li> <li>2. Evaluará la alternativa más viable del proyecto, desde el punto de vista ambiental, social y económico, incluyendo el análisis de alternativas del proyecto y la evaluación de posibles riesgos que puedan afectar la viabilidad del proyecto o sus actividades.</li> <li>3. Preciso que presentará la cantidad, fuentes, sistema de captación, transferencia y almacenamiento del recurso hídrico necesario para el proyecto.</li> <li>4. Presentará el balance de agua y balance de masa (flujo de insumos y productos) para el proyecto.</li> <li>5. Determinará la cantidad y calidad de los efluentes y emisiones, de acuerdo con la tecnología y/o tipos de procesos a ser empleados.</li> <li>6. Indicó que presentará el requerimiento de mano de obra.</li> </ol>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>6. La fuerza laboral estimada por el proyecto en sus diferentes fases.</p> <p>7. Cantidad estimada y tipo (incluyendo caracterización referencial física y química) de los residuos que se generarán y cómo se dispondrán éstos.</p> <p>8. Descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares (tales como accesos, suministro y distribución de energía, campamentos, almacenes, talleres de mantenimiento, laboratorios, canteras, polvorín, tanques de almacenamiento de combustible, y otros, según sea el caso) y sus coordenadas UTM WGS84</p> <p>9. Mapas y planos a escala adecuada y en coordenadas UTM WGS84, con todos los detalles, que permitan visualizar la cartografía y distribución de todos los componentes del proyecto.</p>	<p>7. Presentará la cantidad estimada y tipo (incluyendo caracterización referencial física y química) de los residuos que se generarán y cómo se dispondrán éstos.</p> <p>8. Presentará la descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares (tales como accesos, suministro y distribución de energía, campamentos, almacenes, talleres de mantenimiento, laboratorios, canteras, polvorín, tanques de almacenamiento de combustible, y otros, según sea el caso) y sus coordenadas UTM WGS84.</p> <p>9. Presentará los mapas y planos a escala adecuada y en coordenadas UTM WGS84, con todos los detalles, que permitan visualizar la cartografía y distribución de todos los componentes del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	
<b>ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO</b>				
9.	<p>En el ítem 2.5.1 "Área de Influencia Directa (AID)" de los TdR presentados, el Titular señala lo siguiente:</p> <p><i>Está conformada por las áreas que podrían experimentar impactos en su medio físico, biótico y social, provocados durante la ejecución y operación del proyecto de infraestructura.</i></p> <p><i>Para establecer el AID, EL TITULAR DEL PROYECTO deberá desarrollar y analizar cada uno de los siguientes elementos:</i></p>	<p>Se requiere al Titular añadir y complementar en el ítem 2.5.1 "Área de Influencia Directa (AID)" teniendo en cuenta los siguientes criterios de delimitación del AID:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibles impactos ambientales directos significativos con repercusiones sociales (impacto en el agua, suelo, aire, ecosistemas frágiles, flora y fauna).</li> <li>• Posibles impactos económicos directos (afectación a los recursos con los cuales subsiste la población local y las actividades económicas que esta realiza).</li> <li>• Las Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía o sus componentes. Se deberá considerar a las áreas</li> </ul>	<p>En el ítem 2.5.1 "El Área de Influencia Directa" (folios 042 y 043) de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-10-TCLS-00167-2018, el Titular ha consignado los criterios requeridos en el informe de observaciones.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Las zonas expuestas a impactos por la ejecución de obras e instalaciones auxiliares.</i></li> <li>• <i>Los centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza la vía.</i></li> <li>• <i>Las áreas naturales protegidas y su zona de amortiguamiento colindante o cruzadas por la vía. Se deberá considerar a las áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas, si las hubiese, así como otros sitios de interés como las áreas RAMSAR.</i></li> <li>• <i>Las áreas de patrimonio cultural colindante o atravesadas por la vía.</i></li> <li>• <i>Los predios (viviendas, tierras y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto de infraestructura.</i></li> <li>• <i>Las comunidades campesinas, indígenas y nativas cuya jurisdicción está relacionada con la obra.</i></li> <li>• <i>Las microcuencas relacionadas con la obra.</i></li> <li>• <i>Los ecosistemas críticos colindantes con la obra.</i></li> <li>• <i>Otros que se consideren convenientes</i></li> </ul> <p>Sin embargo, el Titular no ha incluido el criterio relacionado a los posibles impactos a los cuerpos de agua, aire, suelo, ecosistemas frágiles, flora y fauna que serán alterados por el Proyecto; así como, los posibles impactos sobre las actividades económicas que desarrolla la población entorno al Proyecto.</p>	<p>de conservación regional y municipal e incluso las privadas, si las hubiese, así como otros sitios de interés como las áreas RAMSAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ubicación geopolítica de la población involucrada: Los predios (viviendas, tierras y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial, incluye áreas auxiliares (Canteras, accesos, DME, entre otros) empleadas durante la ejecución de obras.</i></li> <li>• <i>Otros criterios que la autoridad pueda solicitar.</i></li> </ul> <p>Además, deberá presentar la información digital del AI del Proyecto en archivo DWG y/o Shapefile.</p>	



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	Además, no consigna presentar la información digital del AI del Proyecto en archivo DWG y/o Shapefile.			
<b>ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOLOGICO Y SOCIOCULTURAL</b>				
10.	<p>En el ítem.2.6 “<i>Línea de Base Ambiental</i>” de los TdR presentados, sobre la metodología a utilizar para la descripción de la línea base ambiental indica:</p> <p>(...) <i>Asimismo, EL TITULAR DEL PROYECTO deberá presentar y explicar los métodos usados para recoger la información de los componentes físico, biológico y socioeconómico de la Línea Base Ambiental. Esta metodología debe haber sido aprobada con el Plan de Trabajo.</i></p> <p>Sin embargo, es necesario complementar con mayor precisión lo señalado, haciendo referencia al tipo de información (primaria o secundaria) a presentar y el citado de fuentes de información secundaria consultado.</p> <p>Por otra parte, el Titular hace referencia a la aprobación de un “Plan de Trabajo”; sin precisar si corresponde al “Plan de Trabajo para la Elaboración de Línea Base”. Al respecto, cabe precisar que el Senace no aprueba los Planes de Trabajo para la elaboración de Línea Base, sino más bien otorga conformidad y emite recomendaciones al mismo.</p>	<p>Se requiere al Titular complementar lo precisado en el ítem 2.6. “<i>Línea de Base Ambiental</i>”, con lo siguiente:</p> <p>En la descripción de la metodología utilizada, se describirá la manera en que se ha obtenido la información y la forma en que se han medido los indicadores pertinentes. Para ello, se tomarán datos en campo (información primaria) y se analizará información secundaria, la cual estará citada correctamente e incluida en la bibliografía teniendo en consideración lo establecido en la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”.</p> <p>Por otra parte, se requiere al Titular corregir lo señalado respecto al Plan de Trabajo, precisando lo siguiente: Esta metodología deberá ser detallada en el Plan de Trabajo para la Elaboración de la Línea Base.</p> <p>Asimismo, se deberá considerar para la elaboración de la Línea Base, las disposiciones contenidas en el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p>	<p>En el ítem 2.6 “<i>Línea de Base Ambiental</i>” de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 043), el Titular ha consignado que realizará la descripción de la metodología utilizada para el recojo y análisis de información.</p> <p>De igual forma, en el mismo ítem, el Titular ha consignado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “<i>Esta metodología deberá ser detallado en el Plan de Trabajo para la Elaboración de Línea Base</i>”.</li> <li>- “Se deberá considerar para la elaboración de la Línea Base, las disposiciones contenidas en el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC”.</li> </ul> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta
11.	<p>En el ítem.2.6.1 “<i>Línea de Base Física</i>” Literal a. “<i>Clima</i>” de los TdR presentados, el Titular señala que para el clima realizará la descripción de los siguientes elementos climáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La precipitación</i></li> <li>• <i>La Temperatura</i></li> </ul>	<p>Se requiere al Titular complementar el Literal a “<i>Clima</i>” con la siguiente descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar, zonificar y describir las condiciones climáticas mensuales y multianuales del área, con base en la información de las estaciones meteorológicas existentes en la región; tales</li> </ul>	<p>En el ítem 2.6.1 “<i>Línea de Base Física</i>” sub ítem “<i>Clima</i>” de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 043), el Titular ha consignado la siguiente información:</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Humedad relativa</i></li> <li>• <i>La dirección y velocidad del viento.</i></li> </ul> <p><i>Además, precisa que los datos de los elementos meteorológicos mencionados deberán corresponder por lo menos a los últimos 10 años.</i></p> <p>Sin embargo, no ha precisado el tipo de información a presentar para cada variable meteorológica y no considera la incorporación de un mapa climático; así como el análisis de ocurrencia de eventos extraordinario; por lo que debe complementar.</p>	<p>como, las estaciones Caballo Cocha, San Fernando Chimbote, Santa Rosa, entre otras.</p> <p>Los parámetros básicos por analizar serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Precipitación (promedio diaria, mensual y anual, máxima en 24 horas)</li> <li>• Temperatura (mínima, máxima, promedio mensual y anual)</li> <li>• Humedad relativa (diaria, promedio mensual y anual)</li> <li>• Dirección y velocidad del viento</li> <li>• Elaborar y evaluar la rosa de viento</li> </ul> <p>Se realizará la caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornwaite usada por el SENAMHI y la misma información que dispone esta entidad para el Área de Influencia del Proyecto. Se describirá el régimen meteorológico, condiciones promedio y picos, utilizando la información histórica de al menos los últimos 10 años de las estaciones meteorológicas empleadas.</p> <p>En caso no se cuente con información de la zona, se podrá considerar la realización de modelamiento para la obtención de parámetros meteorológicos, según el alcance del proyecto.</p> <p>Se deberá adjuntar el mapa de clima a una escala adecuada que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas. Asimismo, se realizará un análisis de los registros obtenidos, para lo cual se elaborarán gráficos de cuadros de frecuencia de presentación anual y/o estacional, entre otros, de las siguientes variables: precipitación pluvial (promedio y valores mínimos y máximos), temperatura (promedio y valores mínimo y máximo), la ocurrencia de eventos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo del factor ambiental "clima", con los datos previstos en el informe de observaciones.</li> <li>• Se realizará caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornwaite usada por el SENAMHI y la información de la entidad en caso no se cuente con información se considerará la realización de modelamientos.</li> <li>• Se adjuntará el mapa del clima se realizará un análisis de los registros obtenidos incluyendo eventos extraordinarios.</li> </ul> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>extraordinarios (La Niña, ENSO, Niño Costero, vientos fuertes), dirección y velocidad del viento.</p> <p>En caso corresponda, se adicionará información referente a estas condiciones en cuanto a su duración, época de mayor frecuencia, entre otros, de acuerdo con la información con la que se disponga. Esta información se tomará en cuenta en la etapa de identificación de impactos.</p>		
12.	<p>En el ítem 2.6.1 "Línea de Base Física" Literal b "Calidad del aire" el Titular describe lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Se realizarán los monitoreos de calidad del aire y ruido en sectores cercanos a los principales poblados y en las áreas identificadas para la instalación de campamento, plantas de asfalto, plantas chancadoras y áreas de depósito de materiales excedentes. Los parámetros a considerar en la medición de la calidad del aire son: PM<sub>2.5</sub>, PM<sub>10</sub>, SO<sub>2</sub>, CO, NO<sub>2</sub>. Asimismo, los establecidos en el D.S. N° 074-2001-PCM estándares Nacionales para la calidad del Aire y como referencia los instituidos por la OMS. Para el caso del ruido, las mediciones estarán regidas por lo indicado en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) en el cual, se indican los niveles máximos permisibles para ruido y la metodología de medición.</i></p> <p>Respecto a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire, se advierte que, el Decreto Supremo 074-2001-PCM mencionado, ha sido derogado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, por tal motivo deberá rectificar la normativa establecida.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Cambiar la denominación del Literal b "Calidad del aire" de los TdR por "Calidad de aire y niveles de ruido".</p> <p>b) Según corresponda, corregir y complementar la información presentada considerando la siguiente descripción:</p> <p><u>Calidad de aire:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La evaluación de la calidad del aire deberá comprender el muestreo in situ, el análisis de muestras en laboratorio acreditado y la interpretación de resultados. Se deberán identificar las fuentes de emisiones atmosféricas existentes en la zona, fijas y móviles. Se utilizará como referencia el Protocolo de Monitoreo de Calidad del Aire y Gestión de los Datos de DIGESA (R.D. N° 1404/2005/DIGESA/SA.).</li> <li>Deberá precisar los métodos y equipos de muestreo y métodos analíticos, así como los criterios establecidos para determinar el número de estaciones o puntos y las áreas de muestreo. La distribución de las estaciones o puntos de muestreo debe considerar según corresponda, entre otros aspectos, las actividades a realizar durante las diferentes etapas del proyecto, vías</li> </ul>	<p>En el ítem 2.6.1 "Línea de Base Física" sub ítem b) "Calidad de aire y niveles de ruido" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 043 y 044), el Titular ha presentado lo siguiente:</p> <p>a) Ha modificado la denominación del sub ítem b) "Calidad del aire" por "Calidad de aire y niveles de ruido".</p> <p>b) En el Titular ha complementado la información presentada referido a los procedimientos para la evaluación de la calidad de aire, métodos y equipos de muestreo y métodos analíticos, ECA Aire, así como los criterios establecidos para determinar el número de estaciones o puntos y las áreas de muestreo, según lo requerido.</p> <p>Finalmente, en el mismo sub ítem, el Titular ha complementado la información presentada referido a las mediciones de los niveles de presión sonora, equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes, según lo requerido.</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<p>Por otra parte, en dicho literal el Titular no hace referencia a la metodología, los equipos que serán utilizados, ni los informes de ensayo.</p> <p>Respecto a la medición de los niveles de ruido, el Titular no hace referencia al parámetro a ser evaluado, el cual serán contrastados con los ECA para ruido; los criterios para determinar la ubicación de los puntos de muestreo; el formato de presentación de los informes de ensayos; y los requerimientos de acreditación del laboratorio analítico.</p> <p>Finalmente, debido al alcance del Literal b, se recomienda al Titular denominar dicho Literal como "Calidad de aire y niveles de ruido".</p>	<p>de acceso y su estado, cercanía a áreas sensibles como ANP, centros poblados, emplazamiento de los principales componentes e infraestructura del proyecto, barlovento y sotavento considerando la rosa de vientos (presentado en el capítulo de Clima), modelamiento matemático según pluma de dispersión, accesibilidad a los puntos de muestreo, seguridad del personal y de los equipos de muestreo, en las áreas de emplazamiento de componentes o infraestructura que puedan ser generadores de afectaciones a la calidad del aire.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados deberán ser comparados con el ECA Aire DS 003-2017-MINAM.</li> <li>• Detallar los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes.</li> <li>• Adjuntar los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos</li> <li>• Adjuntar un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo de calidad de aire.</li> <li>• Adjuntar un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación y firmado por el profesional de la especialidad.</li> </ul>	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p><u>Niveles de ruido</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar y sustentar una red de muestreo representativa que permita caracterizar las condiciones del área del proyecto considerando la evaluación representativa (a nivel temporal y espacial) según los diferentes tipos de zonificación del área de influencia y las variaciones en cuanto a la intensidad de los ruidos y la presencia de diferentes fuentes.</li> <li>• Realizar un inventario de las principales fuentes de emisión de ruido (identificarán las fuentes de ruido existentes en el área y los asentamientos poblacionales, principales actividades, niveles de ruido de fondo, temporadas especiales, etc.); asimismo, se debe considerar en el diseño de muestreo las actividades e infraestructura a implementarse por el proyecto.</li> <li>• Realizar las mediciones de los niveles de presión sonora en zonas de áreas sensibles tomando registros de una hora continua como mínimo en horario diurno y nocturno, estas mediciones entre ruido diurno y nocturno, deberán tener un tiempo de separación de 04 horas como mínimo. Los valores serán comparados con los estándares correspondientes vigentes.</li> <li>• Detallar los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes.</li> <li>• Adjuntar los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, reporte de incidencias y en caso se utilice un sonómetro integrador, se deberá adjuntar la gráfica del registro de las mediciones realizadas para horario diurno y nocturno, en</li> </ul>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>caso de usar un sonómetro no integrador, se deberá adjuntar la ficha de campo, en el cual se apuntaron los valores de medición, así como la hora de cálculo del nivel de presión sonora equivalente LAeqT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar un mapa de ubicación de los puntos de medición de ruido que incluya la ubicación de los centros poblados.</li> <li>• Asimismo, se deberá presentar un mapa que incluya las curvas de igual presión sonora en la zona de influencia del proyecto a una escala adecuada y firmado por el profesional de la especialidad.</li> </ul>		
13.	<p>En el ítem 2.6.1 "Línea de Base Física" Literal f "Suelo" el Titular describe lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUMT): Para el AID y el All se determinará siguiendo las pautas del Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura (Decreto Supremo No. 062-75-AG) y las ampliaciones establecidas por la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales ONERN (1980). Adjuntar mapa. EL TITULAR DEL PROYECTO podrá utilizar información secundaria para la clasificación taxonómica y la capacidad de uso mayor de las tierras. En el caso, que el proyecto de infraestructura se ubique en un Área Natural Protegida se validará a través de la toma de muestras en campo.</i></li> <li>• <i>Calidad de los Suelos: Se realizará un muestreo en el AID en los lugares donde se ubiquen las instalaciones auxiliares: campamento/patio de máquinas, plantas chancadoras, plantas de asfalto y DME; así</i></li> </ul>	<p>Se requiere al Titular según corresponda, corregir y complementar lo señalado en el Literal f "Suelo", con la siguiente descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterizar los suelos del área de estudio desde la perspectiva edafológica, es decir, considerando sus propiedades físicas, químicas, biológicas y mecánicas en función al papel que desempeña dentro del ecosistema y en potenciales sistemas agrológicos. Para ello, utilizar información primaria y secundaria, asimismo describir las metodologías empleada e interpretación de resultados de la clasificación. Emplear los sistemas de clasificación actualizados y validados como Soil Taxonomy (USDA, 2010) y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos (D.S. N° 013-2010-AG) o la normativa que la sustituya. El mayor detalle de la clasificación deberá ser descrito en el AID (categoría: subgrupo) y en el All como mínimo la categoría: Orden. Asimismo, precisar los conflictos de uso de suelo y su relación con el proyecto.</li> <li>• Describir la Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUMT), para el AID y All, siguiendo las pautas del Reglamento de Clasificación de Tierras por su</li> </ul>	<p>En el ítem 2.6.1 "Línea de Base Física" sub ítem f) "suelo" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 044 y 045), el Titular ha corregido y complementado, según corresponda, la normativa y procedimientos de caracterización, clasificación del suelo, los conflictos de uso, su relación con el proyecto, capacidad de uso mayor de tierras y calidad de suelos, de acuerdo con lo requerido.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	<p><i>como sectores de suelo particularmente sensibles. Se justificará la sección de los puntos de muestreo y se indicará su ubicación.</i></p> <p>Respecto a la Capacidad de Uso Mayor de las Tierra (CUMT), el Titular hace referencia al Decreto Supremo N° 062-75-AG: no obstante, cabe precisar que dicha normativa ha sido derogada mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MINAM, normativa con el cual deberá realizar la clasificación de los suelos. Asimismo, se requiere complementar la información presentada.</p> <p>Respecto a la "Calidad de Suelo", el Titular no hace referencia a: los parámetros a ser evaluados, ECA para suelos (DS. N° 011-2017-MINAM) aplicables; criterios para determinar la ubicación de los puntos de muestreo, la presentación de los informes de ensayo; y la acreditación del laboratorio analítico.</p>	<p>Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-AG. Adjuntar un mapa a escala adecuada con la ubicación de las unidades de capacidad de uso mayor</p> <p>Por otra parte, se requiere complementar la información presentada sobre la "Calidad de Suelo", con la siguiente descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el muestreo in situ, análisis de muestras en laboratorio e interpretación de resultados, utilizando como referencia la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos (Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM).</li> <li>Indicar los métodos y equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar la ubicación y el número de puntos de muestreo.</li> <li>Indicar los parámetros seleccionados para el muestreo de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM)</li> <li>Justificar la evaluación de los diferentes parámetros.</li> <li>Incluir los informes de ensayo y sus respectivas cadenas de custodia.</li> <li>Presentar un mapa a escala adecuada con la ubicación de las estaciones de muestreo.</li> </ul>		
14.	<p>En el ítem 2.6.1 "Línea de Base Física" Literal i "Calidad de Agua" el Titular señala lo siguiente:</p> <p><i>Se deberán realizar muestreos de la calidad del agua considerando los siguientes parámetros</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- pH,</li> <li>- Temperatura,</li> <li>- DBO<sub>5</sub>,</li> <li>- Sólidos totales en suspensión,</li> <li>- Cloruros,</li> </ul>	<p>Se requiere que el Titular considere en el Literal i "Calidad de Agua" lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el muestreo de la calidad del agua (época seca y húmeda) y medición de los parámetros In Situ, en las áreas que serán intervenidas por el proyecto.</li> <li>Determinar la categoría del cuerpo de agua según la normativa relacionada a la clasificación de los cuerpos de agua (R.J. N° 030-2016-ANA y R.J. N° 056-2018-ANA) y establecer los parámetros a evaluar de acuerdo a la normatividad vigente para</li> </ul>	<p>En el ítem 2.6.1 "Línea de Base Física" sub ítem j) "Calidad de agua" de los TdR presentada mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 045 y 046), el Titular ha consignado información referido al muestreo de la calidad del agua (época seca y húmeda), normatividad (ECA para Agua), metodología y frecuencia de muestreo (considerando la variación estacional), reportes de ensayo del laboratorio (acreditado en el INACAL), y mapa</p>	Absuelta.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	<p>- <i>Hidrocarburos.</i> <i>Asimismo, el muestreo considerará de manera primordial los lugares donde se ubiquen las instalaciones auxiliares: campamentos/patio de máquinas, planta chancadora y eventualmente los DME, así como cursos de agua particularmente sensibles.</i></p> <p>Sin embargo, no hace referencia a la selección de parámetros, frecuencia de muestreo, los informes de ensayo; y acreditación del laboratorio analítico.</p> <p>Por otra parte, el Titular indica que el muestreo se realizará en puntos cercanos a las instalaciones auxiliares del Proyecto, haciendo mención a <i>"la planta chancadora"</i>; sin embargo, dicho componente no se encuentra descrito en su EVAP.</p>	<p>los Estándares de Calidad Ambiental para Agua. (DS 004-2017-MINAM).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indicar la metodología de muestreo y sustentar la frecuencia de muestreo, considerando la variación estacional (verano, otoño, invierno y primavera), tomando en cuenta lo indicado en el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado por R.J. N° 010-2016-ANA, o la norma que la sustituya.</li> <li>En caso se realicen trabajos en el cauce de los cuerpos de agua, se deberá realizar una caracterización de los sedimentos, en lo posible, en los mismos puntos empleados para la calidad de agua; asimismo, los resultados de los parámetros evaluados deberán ser comparados con estándares internacionales reconocidos.</li> <li>Adjuntar los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL).</li> <li>Adjuntar un mapa con los puntos de muestreo a escala adecuada, el mismo que deberá estar firmado por el profesional de la especialidad.</li> </ul>	<p>con los puntos de muestreo, de acuerdo al requerimiento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
15.	<p>En el ítem 2.6.2 <i>"Línea de Base Biológica (LBB)"</i> de los TdR, el Titular indica la siguiente estructura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formación ecológica</li> <li>Flora silvestre</li> <li>Fauna silvestre</li> <li>Paisaje</li> <li>Ecosistemas Acuáticos</li> <li>Áreas Naturales Protegidas</li> <li>Síntesis de la Línea de Base Biológica (LBB)</li> </ol> <p>Al respecto, el Titular presenta la estructura y contenido de los TdR, que carecen de información necesaria para la evaluación biológica del área del Proyecto, siendo necesario que el Titular</p>	<p>Se requiere que el Titular complemente y detalle los ítems de la Línea de Base Biológica los TdR de acuerdo a lo sugerido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><u>Metodología aplicable al Medio Biológico</u> Precisar la metodología utilizada para el levantamiento de información, justificando las frecuencias de evaluación, el esfuerzo de muestreo en cuanto a tamaño y número de unidades muestrales, los criterios para asignación de las unidades de muestreo. Se deberá reflejar el trabajo de campo y el análisis de documentos e información secundaria, que deberá estar citada correctamente, e incluida en</li> </ol>	<p>En el ítem 2.7.2 <i>"Línea de Base Biológica (LBB)"</i> (folio 18), de los TdR presentada mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 046 al 048), el Titular ha consignado información referida a metodología y autorizaciones para el levantamiento de información; así como, la descripción de los siguientes aspectos: ecorregión, zonas de vida, flora y fauna silvestre, paisaje, ecosistemas acuáticos, ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas,</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<p>complemente los ítems sugeridos y detalle la caracterización de Línea de Base Biológica de los TdR.</p> <p>De igual manera, en el ítem 2.6.2 "<i>Línea de Base Biológica (LBB)</i>" (folio 28), de los TdR, el Titular indica que describirá y analizará los componentes ambientales; sin embargo, en el área de influencia del Proyecto (folio 192) el Titular identifica el ecosistema frágil de la Laguna de Caballo Cocha, requiriendo que el Titular indique que describirá y analizará el ecosistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asimismo, el ítem 2.6.2 "<i>Línea de Base Biológica (LBB)</i>" (folio 28), de los TdR, el Titular no indica que contará con la "<i>Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental</i>" otorgada por SERFOR, para el desarrollo de la evaluación en campo, ni "<i>Autorización para efectuar investigación mediante pesca (exploratoria – experimental) y/o autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos, sin valor comercial</i>", de corresponder.</li> </ul>	<p>las referencias bibliográficas. Asimismo, se deberá justificar las frecuencias de evaluación, considerando la estacionalidad.</p> <p>b) <u>Ecorregión</u> Considerar y describir la ecorregión (Olson et al. 2001; Brack, 1986) en la que se ubicará el Proyecto.</p> <p>c) <u>Zonas de vida</u> Identificar y describir las zonas de vida según Holdridge (1967), incluyendo las localidades del AID y All que se encuentran dentro de cada una de estas zonas de vida y presentar el mapa de zonas de vida respectivo a una escala adecuada.</p> <p>d) <u>Flora silvestre</u> Identificar y describir las unidades de vegetación del área de influencia del Proyecto, dicha información podrá realizarse en época de avenida y estiaje o época húmeda o seca.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Localizar los diferentes tipos de cobertura vegetal<sup>65</sup>.</li> <li>Presentar resultados de la evaluación cuantitativa de la flora y vegetación, describiendo los siguientes parámetros: riqueza, abundancia, dominancia, frecuencia, diversidad florística y fenología. Además, deberá analizar e interpretar la similaridad con relación a los tipos de cobertura vegetal y el factor estacional.</li> <li>Realizar la evaluación cuantitativa del estrato arbóreo, arbustivo, herbáceo y otros de importancia en el medio ambiente.</li> <li>Establecer índices de proporción entre el</li> </ul>	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>

<sup>65</sup> Deberá estar acorde con la última versión del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>número de especies amenazadas / número total de especies.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar un análisis de diversidad alfa: riqueza específica y medición de la estructura mediante los Índices de equidad (Índice de Shannon Wiener y equidad de Pielou) y el Índice de dominancia (Índice de Simpson).</li> <li>- Realizar el análisis de la diversidad beta, mediante el análisis del índice de similitud respecto a los hábitats y abundancia de las especies. Realizar el análisis de la comunidad mediante análisis de clasificación (dendrograma), ordenación (MDS, ACP) y similitud (ANOSIM).</li> <li>- Deberá justificar el tipo de diseño de muestreo y la forma de la unidad de muestreo.</li> <li>- Para el caso de superposición con ANP, ACR y/o ZA, se deberá describir teniendo en cuenta el nivel de representatividad de ecorregiones, sistemas ecológicos o unidades de vegetación dentro del área natural. Así como la existencia de especies endémicas, especies nuevas y especies raras. Considerar en la línea base la zonificación y categoría de la ANP o ACR.</li> <li>- Identificar la presencia de especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente (D.S N° 043-2006-AG o actualizaciones), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN y la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES.</li> <li>- Identificar las especies de uso local (y sus potencialidades), que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento con relación a la medicina,</li> </ul>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>construcción, alimentación, artesanías u otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el mapa de tipos de cobertura vegetal (incluyendo la ubicación georreferenciada de los puntos de muestreo de la flora) y ecosistemas sensibles, a escala adecuada.</li> <li>- De ser el caso que el titular del Proyecto realice la actividad de desbosque, se tramitarán las autorizaciones correspondientes en la entidad competente.</li> <li>- Justificar el diseño de muestreo y la forma de la unidad de muestreo a utilizar.</li> <li>- Deberá aplicar un índice de esfuerzo de muestreo para obtener datos significativos de la estructura y composición de la flora silvestre.</li> <li>- De colectarse especímenes para la clasificación taxonómica debe ser entregado o depositado en las instituciones competentes (p.e. museos), reconocidos a nivel nacional, los mismos que deberán estar certificados por instituciones académicas reconocidas para el almacenamiento de material biológico. Se deberá adjuntar la documentación que evidencie el depósito de las muestras.</li> <li>- Deberá aplicar un índice de esfuerzo de muestreo para obtener datos significativos de la estructura y composición de la flora silvestre.</li> </ul> <p>e) <u>Fauna silvestre</u> La información de línea base de fauna silvestre, debe presentarse considerando las unidades de vegetación identificadas, de corresponder.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caracterizar la composición de los principales grupos faunísticos por tipos de cobertura</li> </ul>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
		<p>vegetal, en caso corresponda, haciendo análisis en aquellos que son vulnerables por pérdida de hábitat, categorías de amenaza, endémica, entre otras, dicha información podrá realizarse en época de avenida y estiaje o época húmeda o seca.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información debe involucrar como mínimo los siguientes grupos: mastofauna (mayores y menores incluyendo los voladores), ornitofauna, herpetofauna y entomofauna terrestre; teniendo en cuenta la toponimia vernacular de la región.</li> <li>- Deberá presentar resultados de la evaluación cuantitativa de la fauna terrestre, describiendo: riqueza, abundancia, frecuencia, analizar e interpretar la similaridad con relación a los tipos de cobertura vegetal y el factor estacional. Además de realizar un cálculo del índice de ocurrencia para mamíferos mayores.</li> <li>- Identificar los lugares de importancia ecológica como apostaderos, sitios de anidación, descanso, migración y desplazamiento, entre otros.</li> <li>- Identificar la presencia de especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente nacional en conservación de los recursos naturales, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN y la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES; para lo cual se deberá consultar la información existente en las entidades especializadas en este tema.</li> </ul>	



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Caracterizar las EBAs e IBAs e indicar las especies de aves endémicas que se distribuyen en el área del Proyecto y proponer las medidas de manejo ambiental respectivas. De corresponder, determinar las distancias del Proyecto respecto a las EBAs e IBAs más cercanas.</li> <li>- Identificar las especies de uso local (y sus potencialidades), que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento con relación a la medicina, alimentación, artesanías u otros.</li> <li>- Describir las principales cadenas tróficas, fuentes naturales de alimentación y rutas migratorias de las especies más representativas. Asimismo, reportar las nuevas especies que se descubran en el desarrollo de los estudios.</li> <li>- De colectarse especímenes para la clasificación taxonómica debe ser entregado o depositado en las instituciones competentes (p.e. museos), reconocidos a nivel nacional, los mismos que deberán estar certificados por instituciones académicas reconocidas para el almacenamiento de material biológico. Se deberá adjuntar la documentación que evidencie el depósito de las muestras.</li> <li>- De superponerse a una ANP, ZA o ACR identificar la presencia de corredores biológicos y las rutas de migración o desplazamiento de las especies entre zonas de importancia biológica. Asimismo, la línea base debe considerar la zonificación y categoría del ANP, ZA o ACR.</li> </ul> <p>f) <u>Ecosistemas acuáticos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los ecosistemas acuáticos deben ser caracterizados con un marco metodológico</li> </ul>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
		<p>(y esfuerzo de muestreo) apropiado, y que sea comparable a nivel nacional e internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De ser el caso, deberá caracterizar los ecosistemas acuáticos (composición y estructura), con base en el levantamiento de información primaria mediante muestreos de perifiton, plancton (fitoplancton, zooplancton), macrófitas, bentos y fauna íctica de aguas continentales.</li> <li>- Identificar, la biota asociada a los cuerpos de agua de mayor importancia desde el punto de vista ecológico y económico.</li> <li>- Identificar las especies ícticas que se afectarán y determinar su importancia en términos ecológicos y económicos.</li> <li>- Identificar las zonas de aprovechamiento de recursos hidrobiológicos y determinar las especies ícticas de interés socioeconómico, cuantificando su productividad.</li> <li>- Determinar la existencia de áreas de reproducción y hábitats de interés ecológicos de peces migratorios y demás especies que requieran de un manejo especial.</li> <li>- Determinar la presencia de especies endémicas, especies en veda y especies presentes en listas de categoría de amenaza (nacional e internacional).</li> <li>- Indicar y describir el método de evaluación y colecta de ser el caso para perifiton, bentos, zooplacton, necton.</li> <li>- Si se encuentra especies nuevas, serán identificadas y reportadas a las instituciones académicas reconocidas para su respectivas descripción y depósito en una colección científica.</li> <li>- Indicar el esfuerzo de muestreo.</li> </ul>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las estaciones de muestreo deberán estar localizadas geográficamente, las mismas que deberán estar relacionadas con los puntos de evaluación de calidad de agua y sedimento.</li> <li>- Se debe incluir un mapa con las estaciones de muestreo, hábitat y zonas de reproducción y desove de peces en los ambientes loticos y lenticos en el área de influencia de Proyecto, a escala adecuada.</li> </ul> <p>g) <u>Ecosistemas frágiles</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la identificación y descripción de los ecosistemas frágiles de acuerdo a la Ley General del Ambiente (Artículo 99.- De los Ecosistemas frágiles), la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Artículo 107.- Lista sectorial Ecosistemas Frágiles) y publicaciones oficiales, los cuales comprenden entre otros: pantanos y humedales.</li> <li>- Indicar el análisis de amenazas a los ecosistemas frágiles en función a su vulnerabilidad frente a las actividades del Proyecto.</li> </ul> <p>h) <u>Paisaje</u></p> <p>Realizar una descripción paisajística actualizada del área del Proyecto. El análisis de paisaje incluirá la determinación de las de cuencas visuales considerando los puntos de mayor relevancia de observación (frecuencia de observación) y la descripción de atributos paisajísticos como fragilidad visual, capacidad de absorción visual y calidad visual.</p>		



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>i) <u>Áreas Naturales Protegidas</u> Identificar el Área Natural Protegida y su Zona de Amortiguamiento, dentro o cercano al área de influencia del Proyecto<sup>66</sup>. Desarrollará el análisis de amenazas al área protegida en función a su vulnerabilidad frente a las actividades del proyecto de infraestructura vial.</p> <p>j) <u>Síntesis de la Línea Base Biológica</u> Presentar un perfil integrado del medio biológico del área del Proyecto, indicará los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio biológico sector a sector a lo largo del tramo. Incluirá el análisis de la sensibilidad biológica determinado para las áreas más sensibles o críticas de acuerdo con la información evaluada.</p> <p>Asimismo, deberá indique que presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La “Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” otorgada por SERFOR en el marco de sus competencias. Asimismo, describir la metodología utilizada en campo, que incluya la ubicación de estaciones de muestreo, unidades de muestreo, esfuerzo de muestreo y estacionalidad.</li> <li>- La “Autorización para efectuar investigación mediante pesca (exploratoria – experimental) y/o autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos, sin valor comercial”, para la evaluación en ecosistemas acuáticos, de corresponder.</li> </ul>		

<sup>66</sup> Incluir otras áreas de interés para la conservación como: ACP, ACR, ACA, Reservas de Biosfera, sitios RAMSAR, IBA.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	
16.	<p>En el ítem 2.7.3 "<i>Línea de Base Socio Económica (LBS)</i>" de los TdR presentados, el Titular señala la información socioeconómica del AID a describir el cual permita dimensionar el alcance de la caracterización socioeconómica del área de influencia del Proyecto. Asimismo, señala las fuentes de información (primaria y secundaria) en cual se hará uso para dicha descripción.</p> <p>Sin embargo, ante la existencia de comunidades nativas en el área de influencia, no se han señalado el enfoque de Interculturalidad el cual deberá contener el proceso de levantamiento de información para la elaboración de la Línea Base Social. Asimismo, dicho proceso deberá contemplar un enfoque de género destacando el rol de la mujer.</p> <p>Asimismo, en dicho ítem el Titular no ha desarrollado los puntos mínimos del Diagnóstico Socio-Económico y Ambiental de Pueblos Indígenas, tal como lo estipula la "<i>Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas</i>".</p> <p>Por otra parte, en el 2.7.3 "<i>Línea de Base Socio Económica (LBS)</i>" de los TdR presentados, no ha considerado un sub ítem "<i>Síntesis y Análisis de la Línea de Socio Económica</i>".</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya en el ítem 2.7.3 "<i>Línea de Base Socio Económica (LBS)</i>" el enfoque intercultural y de género como parte de la caracterización de la Línea Base Social, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Enfoque de Género: Implica el reconocimiento de la existencia de diferencias entre las formas de configurar el entorno entre los hombres y las mujeres (p.e. diferencia de roles, valores, concepciones e ideas) con la finalidad de superar cualquier situación de desigualdad que impida la participación efectiva de las mujeres.<sup>67</sup></li> <li>Enfoque Intercultural: Implica la incorporación de diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales para la (...) promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo (...).<sup>68</sup></li> </ul> <p>Asimismo, se requiere que el Titular desarrolle la ficha de identificación de Pueblos Indígenas tal como lo estipula la "<i>Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas</i>", según el Anexo N° 06 del presente informe.</p> <p>Finalmente, el Titular deberá añadir en el 2.7.3 "<i>Línea de Base Socio Económica (LBS)</i>" un sub ítem sobre "<i>Síntesis y Análisis de la Línea de Socio Económico y Cultural</i>", considerando le siguiente contenido:</p> <p>Consiste en presentar un perfil integrado del medio socioeconómico y cultural del área del proyecto. Esta presentación integrará de una manera analítica los</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018, ítem 2.7.3 "<i>Línea de Base Socio Económico (LBS)</i>"., de los TdR presentada el Titular ha considerado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El enfoque de género, intercultural y participativo en la caracterización de la Línea Base Social (folio 049).</li> <li>La ficha de identificación de pueblos indígenas, como Anexo 6 (folio 070).</li> <li>El Subítem síntesis y análisis de la Línea Socioeconómico y cultural (folio 051).</li> </ul> <p>En consecuencia, la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

<sup>67</sup> Herramientas de Gestión Social, SENACE -2016.

<sup>68</sup> Definición incluida en el Anexo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural aprobada mediante Decreto Supremo N° 003 -2015-MC.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		riesgos, potencialidades y limitaciones del medio socioeconómico y cultural en relación al proyecto.		
<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>				
17.	El Titular no ha considerado dentro de la estructura de los TdR un ítem de “ <i>Plan de Participación Ciudadana</i> ” donde se desarrolle aspectos relativos a la participación ciudadana de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; así como en la R.D. N° 006-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.	<p>Se requiere al Titular añadir un ítem “<i>Plan de Participación Ciudadana</i>” (después del ítem 2.7 “<i>Diagnóstico Arqueológico</i>”), donde se desarrolle aspectos relativos a la participación ciudadana de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; así como en la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.</p> <p>La planificación y ejecución de los procesos participativos deberán ser acordes a las características sociales, económicas y culturales de la población directa e indirectamente involucrada, garantizando una participación ciudadana efectiva entre otros aspectos.</p> <p>Asimismo, deberá describir los mecanismos de participación obligatorios y complementarios en las diferentes etapas (antes y durante) de la elaboración y durante la evaluación del EIAAsd.</p>	<p>En los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018, el Titular ha añadido el ítem 2.8 “<i>Plan de Participación Ciudadana</i>” (folio 051), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM así como en la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta
<b>GESTIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES</b>				
18.	<p>En el ítem 2.11 “<i>Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)</i>” de los TdR presentados, el Titular precisa sobre el contenido de dicho documento.</p> <p>Al respecto, cabe precisar que, teniendo en cuenta el nivel de las Afectaciones, el Titular deberá</p>	Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Afectaciones, según corresponda, teniendo en cuenta los artículos 74 y 73 del Decreto Supremo N° 004-2017 MTC.	En el ítem 2.12 “ <i>Plan de Compensación (PAC)</i> ” (páginas 52 al 54), de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15 TCLS-00167-2018, el Titular indica:	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	<p>desarrollar la estructura del Plan de afectación, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73° o 74° del Decreto Supremo N° 004-2017 MTC.</p> <p>Por otra parte, teniendo en cuenta que el Proyecto implica afectaciones prediales en comunidades que pertenecen a pueblos indígenas u originarios deberá proponer soluciones específicas y diferenciadas para el manejo de tales afectaciones. Tomando en cuenta lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las "Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Voluntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte", aprobado por R.D. N° 007-2004-MTC/16.</li> <li>La "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas".</li> </ul>	<p>Por otra parte, el Titular deberá señalar si el manejo de las afectaciones incluirá soluciones específicas y diferenciadas, en el caso de las comunidades que pertenecen a pueblos originarios, como lo sugiere la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas".</p>	<p>"Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Afectaciones, según corresponda, teniendo en cuenta los artículos 74 y 73 del Decreto Supremo N° 004-2017 MTC, asimismo, deberá incluir las soluciones específicas y diferenciadas, en el caso de las comunidades que pertenecen a pueblos originarios, como lo sugiere la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas".</p> <p>Al respecto, cabe precisar que, según el requerimiento, el Titular no ha definido el tipo de gestión de afectaciones prediales que desarrollará según el nivel de afectaciones.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	
<b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES</b>				
19.	<p>En el ítem 2.8. "Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales" de los TdR presentados, el Titular señala:</p> <p>(...) <i>presentará en el Plan de Trabajo la metodología de evaluación de pasivos ambientales. Esta deberá incluir una ficha de caracterización según el formato del Anexo 5, donde se recopilará todos los antecedentes necesarios.</i></p> <p><i>Adicionalmente se consignarán fotografías, mapas a escala adecuada con los pasivos registrados, indicando la ubicación e identificación de acuerdo al punto anterior.</i></p> <p>Sin embargo, para la identificación y evaluación de pasivos, indica que presentará en el Plan de Trabajo</p>	<p>Se requiere que el Titular complemente el ítem 2.8. "Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales" donde se precise las actividades para identificar y evaluar los pasivos existentes.</p> <p>Para la identificación y evaluación de los pasivos ambientales deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la descripción de los pasivos ambientales, deberá señalar los posibles responsables, sustentando lo descrito.</li> <li>Precisar si los pasivos identificados se emplazan dentro de las áreas donde pretende realizar actividades.</li> <li>Precisar qué medidas se tomarán respecto de dichos pasivos; cabe precisar, que dichas</li> </ul>	<p>En el ítem 2.9 "Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folios 051 y 052), el Titular ha complementado la información referido a las actividades para identificar y evaluar los pasivos existentes, según el requerimiento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	la metodología de evaluación de pasivos ambientales, además de fotografías y mapas a escala, sin mayor detalle, por lo que el Titular deberá complementar las actividades para identificar y evaluar los pasivos existentes.	<p>medidas deberán encontrarse acorde a la normatividad vigente de país y contar con las demás autorizaciones correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consignar fotografías, con los pasivos registrados, indicando la ubicación mediante coordenadas UTM (Datum WGS 84) e identificación de acuerdo con el punto anterior. Clasificar los pasivos ambientales en crítico y no críticos justificando esta clasificación.</li> <li>• Esquematizar los pasivos ambientales del área evaluada. Para ello, deberán presentar en un mapa a escala adecuada (con su respectivo shape file georreferenciado), los pasivos registrados indicando la ubicación.</li> <li>• Consignar fotografías, con los pasivos registrados, indicando la ubicación e identificación de acuerdo con el punto anterior en la ficha de pasivo ambiental (<i>formato del Anexo 5</i>).</li> </ul>		
<b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES</b>				
20.	<p>En el ítem 2.9 "<i>Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales</i>" de los TdR presentados, el Titular indica lo siguiente:</p> <p><i>Métodos</i>  <b>EL TITULAR DEL PROYECTO</b> deberá presentar y explicar los métodos usados para identificar y evaluar los Impactos Ambientales, los cuales deben haber sido aprobados con el Plan de Trabajo.          Se promueve el uso de un enfoque participativo tomando como base la información de la Línea de Base Ambiental y utilizando herramientas participativas para identificar los impactos ambientales y sociales.          Asimismo, se recogerán las expectativas de la población sobre el proyecto de infraestructura, su percepción acerca de los impactos ambientales</p>	<p>Se requiere que el Titular complemente el ítem 2.9 "<i>Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales</i>" con la siguiente descripción:</p> <p><b>Metodología</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La metodología debe ser establecida y/o aprobada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) o aceptada internacionalmente, la cual debe adaptarse al tipo de proyecto en evaluado, y debe ser citada adecuadamente.</li> <li>• Describir el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización, y análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características</li> </ul>	<p>En el ítem 2.10 "<i>Identificación de Impactos</i>" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 052), el Titular ha consignado información referido a la metodología de evaluación para la identificación y valoración de los impactos, criterios de identificación de impactos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	<p>previstos, uso y manejo de recursos, identificación de zonas críticas o vulnerables, entre otros. Parte de esta información se habrá de recoger en los talleres de evaluación participativa y en los talleres de validación técnica.</p> <p>Sin embargo, no describe las características de la metodología, ni los criterios de identificación de impactos, por lo que el Titular deberá complementar dicha información.</p>	<p>ambientales del área de influencia del proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e impactos ambientales en la metodología. Cuando existan incertidumbres sobre la magnitud y/o alcance de algún impacto ambiental del proyecto, sobre el medio intervenido, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico.</li> </ul>		
21.	<p>En el ítem 2.9.1 "Identificación de Impactos" de los TdR presentados, el Titular indica lo siguiente:</p> <p><i>"En el medio ambiental, EL TITULAR DEL PROYECTO desarrollará métodos y matrices que complementen la identificación y evaluación de impactos, teniendo como referencia para casos de proyectos lineales la matriz de factores de convergencia consignada formato 4.1 del anexo 4, donde se identificarán los impactos ambientales según las actividades del proyecto de las cuales derivan, éstas deberán tener relación con la línea de base y el plan de manejo ambiental.</i></p> <p><i>Para el caso de proyectos puntuales, EL TITULAR DEL PROYECTO utilizará el método más adecuado a las características del mismo".</i></p> <p>El Titular indica que desarrollará métodos y matrices que complementen la identificación y evaluación de impacto, sin embargo, dicha información deberá ser ampliada.</p>	<p>Se requiere que el Titular complemente el ítem 2.9.1 "Identificación de Impactos", según corresponda, con la siguiente descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la identificación de los principales componentes del proyecto, principales actividades impactantes, la identificación de los factores ambientales a ser afectados y la identificación de las situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales).</li> <li>Realizar un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiental, producto de la implementación del proyecto.</li> </ul>	<p>En el ítem 2.10.1 "Identificación de Impactos" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 052), el Titular ha complementado la información presentada según el requerimiento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
22.	<p>En el ítem 2.9.2 "Evaluación de Impactos" de los TdR presentados, el Titular indica lo siguiente:</p> <p><i>La evaluación se realizará a través de métodos cuantitativos y cualitativos, los cuales deberán estar claramente definidos en el documento. Dichos métodos habrán de ser aplicados por el equipo interdisciplinario participante en el desarrollo de la línea base.</i></p> <p><i>Para la evaluación de cada uno de los impactos se considerarán como mínimo los siguientes criterios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Impacto: Descripción del impacto.</i></li> <li>• <i>Naturaleza: Se señala si el impacto es positivo o negativo.</i></li> <li>• <i>Intensidad: Se señala el grado de incidencia que tiene el impacto sobre determinado factor biológico, social y económico. Puede ser Alta, Media o Baja.</i></li> <li>• <i>Reversibilidad: Es la posibilidad de reconstitución del factor social y ambiental afectado. Puede ser Reversible, Medianamente Reversible, o Irreversible.</i></li> <li>• <i>Ubicación: Se indicará la ubicación del impacto por progresiva, localidad o zona, según aplique.</i></li> </ul> <p>El Titular presenta información general, por lo que se considerara que sea complementada.</p>	<p>Se requiere que el Titular complemente el ítem 2.9.2 "Evaluación de Impactos", según corresponda, con la siguiente descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la evaluación de los impactos, utilizando una metodología cuantitativa; donde se describirá el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración y señalando sus limitaciones, concordantes con las características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades.</li> <li>• La metodología para la evaluación de impactos deberá respaldarse con la utilización de modelos matemáticos y/o estadísticos adecuados para la valoración de los impactos socio ambientales identificados.</li> <li>• Realizar la evaluación de impactos por cada etapa y actividad del proyecto.</li> <li>• Realizar una jerarquización de los impactos en función de su valoración, determinando así cuales son los impactos de mayor valoración y en qué etapa ocurren; asimismo, la jerarquización debe permitir identificar las actividades generadoras de mayores impactos y de otro lado las área o infraestructuras donde se concentran los mayores impactos.</li> <li>• Precisar que la evaluación deberá considerar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, generados por el proyecto sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades del mismo, y los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración los límites aceptables de cambio o la capacidad de carga o acogida.</li> </ul>	<p>En el ítem 2.10.2 "Evaluación de Impactos" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 053), el Titular ha complementado la información presentada según el requerimiento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta
23.	<p>En el ítem 2.9 "Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales" de los TdR</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya un sub ítem "Descripción y análisis de impactos" (después del ítem</p>	<p>En el ítem 2.9 "Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales" de los TdR</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	presentados, el Titular no presenta un sub ítem de “ <i>Descripción y análisis de impactos</i> ”, el cual deberá encontrarse elaborado acorde a los impactos evaluados y a los riesgos previsibles; asimismo, deberá considerar todas las actividades a desarrollar en cada etapa del proyecto; es decir, en la descripción de los impactos se deberá precisar a qué actividad corresponde cada impacto definido.	<p>2.9.2 “<i>Evaluación de Impactos</i>”), con la siguiente descripción:</p> <p>“Descripción y análisis de impactos”</p> <p>Los impactos resultantes deberán ser discutidos con el grupo de especialistas ambientales, sociales y de ingeniería a cargo del proyecto a fin de establecer si existen medidas de manejo, modificaciones y alternativas al diseño que contrarresten los impactos.</p> <p>Se deberá describir los impactos generados por el proyecto será sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas, actividades del proyecto, el resultado de la línea base (medios físico, biológico, socioeconómico y cultural) del área de influencia del proyecto y en base a la medición y valorización del impacto en las etapas del proyecto; así como la explicación de la resultante del uso de modelos matemáticos o numéricos para evaluar los impactos físicos y/o biológicos, en caso aplique.</p>	<p>presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018, el Titular ha añadido el sub ítem 2.10.3 “<i>Descripción y análisis de impactos</i>” (folio 053 y 054), consignando la información sobre “<i>Descripción y análisis de impactos</i>”, acorde al requerimiento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>				
24.	<p>En el ítem 2.10.2. “<i>Estructura del Plan de Manejo Ambiental</i>” Literal a.i) “<i>Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes</i>” de los TdR presentados, el Titular señala que el subprograma comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Medidas para manejo y control de vertimiento de efluentes.</i></li> <li>• <i>Medidas para el manejo de residuos sólidos (domésticos, industriales y peligrosos).</i></li> <li>• <i>Medidas ambientales para la conservación de los cursos de agua, de su calidad y de la riqueza ictiológica.</i></li> <li>• <i>Medidas ambientales para la conservación del suelo.</i></li> <li>• <i>Charlas informativas a la población local sobre medidas preventivas.</i></li> </ul>	<p>Se requiere que el Titular complemente el ítem 2.10.2. “<i>Estructura del Plan de Manejo Ambiental</i>” Literal a.i) “<i>Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes</i>”, según corresponda, con la siguiente descripción:</p> <p>Para el caso del Manejo de Residuos Sólidos, que generen las actividades del proyecto en cada una de sus etapas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar los sitios o almacenamiento temporales de residuos dentro de las instalaciones temporales y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del proyecto.</li> <li>- De ser el caso, considerar los sistemas de eliminación de residuos que se utilicen durante las</li> </ul>	<p>En el ítem 2.11.2 “<i>Estructura del Plan de Manejo</i>” sub ítem i) “<i>Sub programa de Manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes</i>” de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 054), el Titular ha consignado la información requerida con respecto al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de Residuos Sólidos, que generen las actividades del proyecto en cada una de sus etapas.</li> <li>• Manejo de Efluentes Líquidos. (industriales y domésticos) que generen las actividades del proyecto en cada una de sus etapas.</li> </ul> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	Sin embargo, no hace mención a la normativa vigente, ni a las medidas de manejo y control de los efluentes, por lo que el titular deberá complementar la información.	<p>actividades del proyecto (Características y planos de diseño).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar el manejo y procedimiento de transporte de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.</li> <li>- Considerar el manejo y procedimiento de transporte de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal hasta su disposición final.</li> <li>- Indicar los responsables del manejo, transporte y disposición final de residuos.</li> <li>- Toda la información deberá ser de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas en el Decreto legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos)</li> </ul> <p>Para el caso del Manejo de Efluentes Líquidos. (industriales y domésticos) que generen las actividades del proyecto en cada una de sus etapas, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La capacidad de carga del cuerpo receptor y cumplimiento de los Estándares de calidad Ambiental para agua vigentes.</li> <li>- Los sistemas de tratamiento de los efluentes que se utilicen durante las actividades del proyecto (características y planos de diseño).</li> <li>- El proceso de tratamiento de efluentes.</li> <li>- Los parámetros de los efluentes que deben ser tratados y cumplir los Límites Máximos Permisibles vigentes.</li> <li>- La operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes.</li> </ul>	



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		- La evaluación del impacto del vertimiento de efluentes sobre cuerpos naturales de agua, indicando puntos de control, considerando zonas de mezcla.		
25.	Dentro del ítem 2.10.2. "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" de los TdR presentados, el Titular no ha considerado un sub ítem "Programa de Manejo de Instalaciones Auxiliares", siendo necesario su adición como un programa del Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta que el Proyecto requerirá de la instalación de áreas auxiliares.	Se requiere que el Titular incluya sub ítem "Programa de Manejo de Instalaciones Auxiliares", considerando lo siguiente:  Instalaciones auxiliares <ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas específicas que deben implementarse en la habilitación y funcionamiento de las instalaciones auxiliares (campamentos, plantas de producción, polvorines entre otros), para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre los medios físico, biológico y socioeconómico en las áreas de emplazamiento.</li> <li>Medidas específicas que deben implementarse en la explotación de canteras y la conformación de DME durante las actividades del proyecto, para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre los medios físico, biológico y socioeconómico en las áreas de emplazamiento.</li> <li>Poner énfasis en el manejo de emisiones atmosféricas y material particulado, ruido, efluentes domésticos e industriales y el control de aguas de escorrentía.</li> <li>En caso de los DME, considerar medidas y/o características de los sistemas de control de aguas de escorrentía y estabilidad de taludes.</li> </ul>	En el ítem 2.11.2 "Estructura del Plan de Manejo" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 055), el Titular ha añadido el sub ítem b) Programa de manejo de instalaciones auxiliares" con la información requerida.  Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
26.	En el ítem 2.10.2. "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" Literal b "Programa de Seguimiento y monitoreo ambiental" de los TdR, el Titular plantea lo siguiente:	El Titular deberá realizar correcciones al "Programa de Seguimiento y Control, considerando lo siguiente:	En el ítem 2.11.2 "Estructura del Plan de Manejo" sub ítem c) "Programa de seguimiento y control ambiental" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 054), el Titular ha consignado la información requerida respecto al: diseño del	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido.</i></li> <li>• <i>Monitoreo de la calidad del agua. Considerar los cuerpos de agua y ecosistemas acuáticos.</i></li> <li>• <i>Monitoreo de suelos.</i></li> <li>• <i>Monitoreo de impactos sobre flora y fauna.</i></li> <li>• <i>Monitoreo de los subprogramas de asuntos sociales.</i></li> <li>• <i>Monitoreo arqueológico.</i></li> <li>• <i>Cronograma de obra y frecuencia del monitoreo para cada uno de los componentes.</i></li> </ul> <p>Sin embargo, no ha considerado en el diseño del programa de monitoreo, la selección de los parámetros a monitorear, los criterios para la ubicación de las estaciones de monitoreo, la frecuencia y cronograma de monitoreo, la metodología de los análisis, la frecuencia de reporte a la Autoridad Ambiental correspondiente ni la presentación de un mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>Por otra parte, el Titular no ha tomado en cuenta el monitoreo de sedimentos, que será alterado durante la construcción de los ocho (08) puentes y explotación de la cantera de río. Asimismo, el análisis de impactos presentado podría identificar otros componentes a monitorear.</p> <p>Asimismo, el Titular no ha incluido el seguimiento y monitoreo de los compromisos asumidos en cada uno de los subprogramas del Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>El desarrollo de los programas de monitoreo ambiental relacionados a los aspectos físicos deberá considerar el desarrollo de los siguientes aspectos (no limitativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos.</li> <li>• Alcance y etapa de aplicación (precisar su ejecución en la planificación, construcción, operación/mantenimiento y cierre).</li> <li>• Criterios para la selección de puntos de monitoreo.</li> <li>• Ubicación de puntos de monitoreo en coordenadas UTM WGS84, precisando la zona respectiva.</li> <li>• Metodología de monitoreo.</li> <li>• Parámetros por monitorear de acuerdo con el alcance de las actividades del proyecto y la normativa ambiental vigente.</li> <li>• Materiales y equipos que utilizar.</li> <li>• Frecuencia de monitoreo, para cada etapa del proyecto donde se considere su ejecución.</li> <li>• Mapa representativo del programa de monitoreo donde se muestren todos los puntos de monitoreos propuestos (señalando sus códigos o nomenclatura), se observen los componentes del proyecto, y, de ser el caso comunidades o poblaciones aledañas al proyecto (En coordenadas UTM, Datúm WGS84 a una escala adecuada).</li> </ul> <p>Asimismo, se deberá precisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el laboratorio seleccionado para realizar la toma de muestras deberá estar debidamente acreditado ante INACAL.</li> <li>• Que los reportes a la autoridad competente incluirán los registros de campo y resultados de laboratorio de las muestras obtenidas, así como los certificados de calibración y cadenas de custodia de los equipos de muestreo empleados.</li> </ul> <p>Se deberán proponer por lo menos los siguientes monitoreos:</p>	<p>programa de monitoreo, selección de los parámetros a monitorear, criterios para la ubicación de las estaciones de monitoreo, frecuencia y cronograma de monitoreo, metodología de los análisis, frecuencia de reporte a la Autoridad Ambiental correspondiente, y presentación de un mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p><b>Monitoreo del medio físico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad del aire (material particulado y gases).</li> <li>• Ruido y vibraciones.</li> <li>• Calidad del agua superficial y sedimentos</li> <li>• Efluentes líquidos.</li> <li>• Calidad del suelo.</li> <li>• Sedimentos.</li> <li>• Otros componentes a monitorear según el análisis de impactos presentado podría identificar.</li> <li>• Otro que la autoridad considere.</li> </ul> <p><b>Monitoreo del medio biológico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flora silvestre.</li> <li>• Fauna silvestre.</li> <li>• Ecosistemas acuáticos (recursos hidrobiológicos).</li> <li>• Ecosistemas, hábitats críticos y especies amenazadas</li> <li>• Otros componentes a monitorear según el análisis de impactos presentado podría identificar.</li> <li>• Otro que la autoridad considere.</li> </ul> <p><b>Monitoreo del medio social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de asuntos sociales</li> <li>• Monitoreo arqueológico.</li> <li>• Otros componentes a monitorear según el análisis de impactos presentado podría identificar.</li> <li>• Otro que la autoridad considere.</li> </ul> <p>Adicionalmente, se establecerá una frecuencia de reportes mediante informes periódicos a la Autoridad Ambiental correspondiente. Los reportes por presentar a la autoridad competente, contará como mínimo con la interpretación de los resultados de monitoreo, diagramas, figuras, mapas, planos, reportes de laboratorio respectivos, hojas de cadena de custodia</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>debidamente llenadas y firmadas por los responsables del trabajo en campo.</p> <p>Finalmente, como parte del monitoreo y seguimiento de los compromisos asumidos en cada uno de los programas y subprogramas del Plan de Manejo Ambiental, se desarrollará el monitoreo del adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos, manejo de efluentes domésticos, subprograma de control de erosión y sedimentos, subprograma de protección de recursos naturales, programa de educación ambiental y seguridad vial, entre otros, mediante el registro de parámetros tales como cantidad de residuos sólidos generados y almacenados, número de campañas de limpieza realizadas, frecuencia de mantenimiento de servicios higiénicos, número de charlas y campañas educativas realizadas, entre otros.</p>		
27.	<p>En el ítem 2.10.2. "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" literal i "Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias" de los TdR presentados, el Titular señala:</p> <p><i>Este subprograma deberá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar las posibles situaciones de emergencias</li> <li>• Desarrollar los procedimientos específicos ante las distintas situaciones de emergencias identificadas (Se deberá incluir el mecanismo de acción con la población local y autoridades)</li> <li>• Contar con una estructura organizativa (Señalar los responsables de la organización)</li> </ul> <p>Sin embargo, dicho programa deberá elaborarse en base a un Estudio de Riesgos; por lo que, deberá complementar dicho ítem.</p>	<p>Se requiere que el Titular reestructurar lo señalado en el Literal i "Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias", el cual debe contener como mínimo lo siguiente (no limitativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción.</li> <li>• Objetivo del análisis de riesgo.</li> <li>• Descripción de la metodología utilizada.</li> <li>• Evaluación de Riesgos.</li> <li>• Determinación de los probables escenarios de riesgo: Para esta sección se debe categorizar los riesgos considerando los principales objetos de riesgo, que son el entorno natural (ambiente), entorno humano (vida y salud) y entorno socioeconómico (infraestructura y medios). El alcance de la evaluación de riesgos debe incluir también el uso de las vías de acceso hacia las áreas auxiliares.</li> </ul>	<p>En el ítem 2.11.2 "Estructura del Plan de Manejo" Literal i) "Programa de prevención de pérdidas y contingencias" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 057), el Titular, según el requerimiento a consignado información referido a la estructura del programa de prevención de pérdidas y contingencias; así como, del Plan de Contingencia Antropológica.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
	<p>Por otra parte, teniendo en cuenta la ubicación Proyecto, se recomienda al Titular considerar en la propuesta de los TdR un ítem de Plan de Contingencia Antropológica como parte del subprograma de contingencias, el mismo que ser implementado en caso de advierta la presencia de pueblos no contactados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de riesgos: Considerar según corresponda las siguientes temáticas: incendios, explosiones, derrame de sustancias peligrosas (químicos, combustibles, etc.), fenómenos naturales, accidentes laborales, disturbios sociales, afectaciones a restos arqueólogos, entre otros que el Titular identifique.</li> <li>• Matriz de riesgos: Para cada uno de los riesgos, se debe estimar la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias; así como sus medidas de mitigación y/o control operacional: Las medidas propuestas en el Estudio de Riesgo deberán de ser específicas; de tal manera que sean objeto de supervisión por la(s) autoridad(es) competente(s).</li> <li>• Desarrollar los procedimientos específicos ante las distintas situaciones de emergencias identificadas (se incluirá el mecanismo de acción con la población local y autoridades), entre los cuales se considerarán derrames de sustancias peligrosas, fugas, escapes, explosiones, conflictos sociales, desastres naturales (sismos, fallamiento geológico, tsunamis, inundación, derrumbes, huaicos), incendios, accidentes laborales, entre otros.</li> <li>• Contener los procedimientos (antes, durante y después) de una contingencia, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos.</li> <li>• Contar con una estructura organizativa (señalar funciones y responsables de la organización)</li> <li>• Indicar los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal, los representantes del estado (policía, bombeos, DGASA, OEFA, otros).</li> </ul>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas.</li> <li>• Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del proyecto.</li> <li>• Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias.</li> <li>• Contemplar las acciones necesarias a fin de prevenir o controlar eventualidades naturales y accidentes que pudiesen ocurrir en el área de influencia del proyecto. Para lo cual se deberá presentar los lineamientos para el manejo de emergencias durante las diferentes etapas del proyecto</li> </ul> <p>Cabe precisar que, para el Plan de contingencias, el Titular deberá considerar como mínimo lo siguiente (no limitativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción.</li> <li>• Objetivo del Plan de Contingencia.</li> <li>• Organización de respuesta a emergencias.</li> <li>• Tipos de contingencia.</li> <li>• Sistema de comunicación de emergencias.</li> <li>• Acciones de respuesta en caso de emergencias.</li> <li>• Procedimientos de evacuación.</li> <li>• Lista de contactos.</li> </ul> <p>Por otra parte, se requiere que el Titular incorpore un Plan de Contingencia Antropológica, según la Directiva N° 02-2014-VMI/MC del Ministerio de Cultura,</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia <sup>69</sup> . Según Anexo 05 del presente informe.		
28.	<p>En el ítem 2.10.2. "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" literal j. "Programa de Cierre de Obra" de los TdR, el Titular señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Son las acciones para el desmantelamiento, limpieza y restauración de campamentos, patios de máquinas, <u>plantas de chancadora</u>, <u>plantas de concreto</u>, <u>depósitos de material excedente</u>, los accesos a dichas instalaciones y otras áreas afectadas por ensanchamiento de vía, estabilización de taludes, entre otros.</li> <li>Las áreas utilizadas deben quedar libres de todas las construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades y de todo tipo de contaminación, derrames de combustibles, aceites, lubricantes, etc. Se incluirán las acciones de restauración y/o revegetación de las diversas áreas afectadas, la limpieza de escombros y de todo tipo de restos de la construcción, así como aquellos que se hayan generado en los centros poblados.</li> <li>También se establecerá el estricto cumplimiento de los contratos o convenios con los dueños de las áreas auxiliares y con los proveedores locales de productos y servicios.</li> </ul> <p>Sin embargo, lo presentado requiere ser complementado con información relacionada a la reconfiguración paisajística y morfológica del</p>	<p>Se requiere que al Titular considere en el ítem 2.10.2. "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" de manera complementaria a lo propuesto, un Plan de Cierre que contenga la siguiente información:</p> <p><u>Cierre para el componente Ambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Describir las acciones para el desmantelamiento, limpieza y restauración de las instalaciones auxiliares del proyecto, los accesos a dichas instalaciones y otras áreas afectadas por la apertura de la vía, estabilización de taludes, y otros que vayan identificándose en el proceso de elaboración del estudio.</li> <li>Precisar el manejo de los residuos sólidos a generarse como producto de las actividades de la etapa.</li> <li>Presentar una propuesta de uso final del suelo en armonía con el medio circundante.</li> <li>Señalar las medidas de manejo y reconfiguración morfológica y paisajística que garantice la estabilidad, restablecimiento de las unidades de vegetación, según aplique y en concordancia con la propuesta del uso final del suelo.</li> <li>Describir las medidas de revegetación y/o reforestación (de acuerdo a la información de la línea base, priorizando la utilización de especies nativas) para recuperar la cobertura natural de las áreas intervenidas durante la etapa constructiva. Deberá tener en cuenta los "Lineamientos para la</li> </ul>	<p>En el ítem 2.11.2 "Estructura del Plan de Manejo" Literal j) "Plan de cierre de obra" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folios 057 y 058), el Titular ha complementado la información relacionada a la reconfiguración paisajística y morfológica del entorno intervenido; y, a las medidas tendientes a verificar la cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y los proveedores locales de productos y servicios por la empresa ejecutora de la empresa.</p> <p>Asimismo, ha presentado el cierre del componente ambiental y componente social de manera separada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta

<sup>69</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial - Plan de Contingencia Antropológico (PCA). Hasta la fecha no se ha desarrollado un Plan de Contingencia Antropológico específico para el Sector Transportes, por ello se solicita aplicar el presente Plan.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	<p>entorno intervenido; y, a las medidas tendientes a verificar la cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y los proveedores locales de productos y servicios por la empresa ejecutora de la empresa.</p> <p>Por otra parte, cabe precisar que de acuerdo con los artículos 36 y 77 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, corresponde desarrollar un "Plan de Cierre".</p> <p>Asimismo, para un mejor orden se recomienda al Titular presentar dentro del "Plan de Cierre", el cierre del componente ambiental y componente social de manera separada.</p> <p>Finalmente, el Titular hace mención a las plantas chancadoras, y a las plantas de concreto, sin embargo, dichos componentes auxiliares no han sido considerados en la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), por lo que el Titular deberá plantear acciones específicas de cierre de acuerdo a los componentes auxiliares que se instalará.</p>	<p>restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar una propuesta del programa de monitoreo, durante el Cierre de Construcción y Post Cierre con la finalidad de vigilar el correcto desempeño del Plan de Cierre.</li> <li>• Las áreas utilizadas deben quedar libres de todas las construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades y de todo tipo de contaminación por asfalto, derrames de combustibles, aceites, lubricantes, etc. Se incluirán las acciones de restauración y/o revegetación (de acuerdo a la información de línea base) de las diversas áreas afectadas, la limpieza de escombros y de todo tipo de restos de la construcción, así como aquellos que se hayan generado en las localidades.</li> <li>• Se deberá describir las acciones tendientes a prevenir la afectación del recurso hídrico en cada etapa del cierre de operaciones, incluyendo un cronograma de monitoreo que asegure que los sistemas hídricos naturales no se afectarán.</li> <li>• Asimismo, se deberá consignar las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general.</li> </ul> <p>Cierre para el componente Social</p>		



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar una estrategia de información a las comunidades y autoridades del área de influencia acerca de la finalización de las actividades de construcción (mejoramiento) del Proyecto y de la gestión social.</li> <li>• Se deberá establecer las medidas necesarias que permitan validar la conformidad de los propietarios de las áreas auxiliares con respecto a la manera en que dichas áreas les están siendo devueltas. Se debe considerar la elaboración de actas de conformidad y proponer los modelos de estas actas en las cuales firmen tanto los propietarios de las áreas auxiliares como los representantes de la empresa constructora que asuma la ejecución del proyecto.</li> <li>• Asimismo, se deberán establecer las medidas tendientes a verificar la cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y los proveedores locales de productos y servicios por la empresa ejecutora de la empresa, de forma directa o indirecta</li> </ul> <p>Finalmente, el Titular deberá plantear acciones específicas de cierre de acuerdo a los componentes auxiliares que requerirá el proyecto.</p>		
29.	Dentro del ítem 2.10 “Plan de Manejo Ambiental”, el Titular no incluye acerca de la elaboración de un resumen de los compromisos ambientales asumidos.	Se requiere que el Titular incluya en los TdR, un ítem “Resumen de los compromisos ambientales asumidos”; donde describirá que realizará la presentación de un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular, así como la identificación del profesional o área responsable y los costos asociados.	En el ítem 2.11.2 “Estructura del Plan de Manejo” de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-10-TCLS-00167-2018 (folio 058), el Titular ha añadido el Litera k) “Resumen de los compromisos ambientales” con la descripción requerida.  Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
30.	<p>En el ítem 2.10.2. "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" Literal k. "Programa de inversiones" de los TdR, el Titular señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este programa Incluirá la inversión (presupuesto y costos unitarios) necesaria para la implementación de cada uno de los programas y acciones del Plan de Manejo Ambiental. Se deberá especificar los presupuestos asignados para las etapas de construcción y operación.</li> <li>La Inversión calculada para la aplicación de la medida del Plan de Manejo Ambiental, será incorporada en el presupuesto del proyecto de infraestructura.</li> </ul> <p>Sin embargo, no precisa que el programa de inversión debe incluir las otras etapas del proyecto (mantenimiento y cierre). Además, el presupuesto deberá tener la conformidad del Titular del Proyecto o proponente.</p>	<p>Se requiere que el Titular considere en el ítem 2.10.2. "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" Literal k. "Programa de inversiones" lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Especificar los presupuestos asignados para las etapas de construcción, operación y mantenimiento y cierre.</li> <li>La inversión calculada para la aplicación de la medida del Plan de Manejo Ambiental será incorporada en el presupuesto general de la obra, el cual tendrá la conformidad del Titular del proyecto o proponente.</li> </ul>	<p>En el ítem 2.11.2 "Estructura del Plan de Manejo" Literal l) "Programa de inversiones" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 058 y 059), el Titular ha añadido información referido al presupuesto del Proyecto, según lo requerido.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta
31.	<p>En el ítem 2.10.2. "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" Literal l. "Cronograma de actividades" de los TdR presentados, el Titular señala:</p> <p><i>El cual deberá estar sincronizado con las actividades de construcción de los principales componentes del proyecto.</i></p> <p>Sin embargo, la descripción es bastante general y ambigua, por ello se requiere que presente como parte del Plan de Manejo Ambiental, un "Cronograma de ejecución".</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya en los TdR un ítem "Cronograma de Ejecución" para la implementación del Plan del Manejo Ambiental, con la siguiente descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se presentará el cronograma de ejecución de las medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales. Se presentará esta información en un diagrama de Gantt, el cual deberá ser congruente con el diagrama de Gantt del componente de ingeniería del Proyecto.</li> </ul>	<p>En el ítem 2.11.2 "Estructura del Plan de Manejo" sub ítem m) "Cronograma de ejecución" de los TdR presentados mediante Documentación Complementaria DC-15-TCLS-00167-2018 (folio 058 y 059), el Titular ha consignado información referido a la presentación del cronograma de ejecución de las medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**Anexo N° 03:**

**Observaciones a la propuesta Plan de Participación Ciudadana del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso”**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
1.	En el Plan de Participación ciudadana presentado (Folios 001 – 086), el Titular no ha desarrollado los aspectos relativos a la participación ciudadana según el anexo 03 de la “Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes”, aprobada con Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.	Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Participación Ciudadana según la siguiente estructura: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Introducción</li> <li>2. Objetivos</li> <li>3. Marco Legal</li> <li>4. Información general del Proyecto <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Descripción</li> <li>4.2. Área de influencia</li> </ol> </li> <li>5. Caracterización del área de Influencia</li> <li>6. Principales problemas sociales</li> <li>7. Identificación de actores <ol style="list-style-type: none"> <li>7.1. Comunidades campesinas y nativas</li> <li>7.2. Propietarios de viviendas y predios</li> <li>7.3. Empresas</li> <li>7.4. Instituciones educativas</li> <li>7.5. Establecimientos de salud</li> <li>7.6. Comercios, centros comerciales y otros</li> <li>7.7. Interesados y su relación con el lugar de ejecución</li> </ol> </li> <li>8. Análisis de grupo de interés</li> <li>9. Propuesta y justificación de la idoneidad de los mecanismos de Participación Ciudadana <ol style="list-style-type: none"> <li>9.1. Mecanismos obligatorios</li> <li>9.2. Mecanismos complementarios</li> </ol> </li> <li>10. Determinación del ámbito geográfico del alcance del proceso del Participación Ciudadana</li> <li>11. Selección de idoneidad de lugares y fechas</li> <li>12. Metodología para la convocatoria.</li> <li>13. Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana</li> <li>14. Plazos para recibir las opiniones, lugares y fechas.</li> <li>15. Plazos y medios para comunicar las respuestas.</li> </ol>	En la Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, el Titular desarrolló la estructura del Plan de Participación Ciudadana propuesta.  Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		16. Recursos humanos 17. Materiales que se emplearán para la difusión y exposición 18. Registro de aportes recibidos y de los resultados de mecanismos implementados. 19. Cronograma de ejecución. 20. Facilidades logísticas.		
2.	<p>En el Literal a "Mecanismos de Participación Ciudadana" del PPC presentado (folio 42-56), el Titular propone como únicos mecanismos de participación: Consulta pública general y específica; sin embargo, no precisa si estos son mecanismos obligatorios o complementarios; así como la etapa del proceso de participación ciudadana en la que se desarrollará dichos mecanismos (antes y durante la elaboración, y durante la evaluación del IGA), tal como lo indica el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.</p> <p>Al respecto, teniendo en cuenta los objetivos del proceso de participación ciudadana y la envergadura del Proyecto (posibles impactos socioambientales); se requiere al Titular adicione a los mecanismos de participación obligatorios y complementarios regulados en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento Sobre Transparencia, así como, la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.</p> <p>Asimismo, en el Plan de Participación Ciudadana presentado, el Titular no ha considerado mecanismos de participación específica para las comunidades nativas identificadas en el área de influencia del</p>	<p>Se requiere al Titular que para el presente PPC se adicione a los mecanismos de participación obligatorios y complementarios, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y las disposiciones específicas establecidas.</p> <p>Cabe precisar que, la planificación y ejecución de los procesos participativos deberán ser acordes a las características sociales, económicas y culturales de la población directa e indirectamente involucrada, garantizando una participación ciudadana efectiva entre otros aspectos.</p> <p>En este sentido, el Titular deberá considerar los siguientes mecanismos de participación ciudadana (no limitativo), según la etapa del proceso:</p> <p><u>a.1). Mecanismos Obligatorios</u></p> <p><u>Talleres participativos antes y durante la elaboración del IGA</u></p> <p><u>Objetivos:</u> Tiene como objetivo el lograr un mayor involucramiento de la población en los estudios ambientales, así como establecer un espacio de diálogo directo entre población, Titular y Estado para generar confianza y aportes que contribuyan a mejorar los estudios ambientales, informando a los interesados dentro del AID acerca del IGA.</p> <p>El taller previo a la presentación del IGA tendrá como finalidad</p>	<p>En la Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00167-2018, el Titular:</p> <p>Consideró los siguientes mecanismos obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunión Informativa General</li> <li>• Reunión Informativa Específica</li> </ul> <p>Y como mecanismo complementario la instalación de buzones de sugerencias.</p> <p>Sin embargo, no ha indicado el número de rondas a realizar por etapa ni metodología.</p> <p>Asimismo, las localidades donde se realizarán los mecanismos no conforman el AID declarado en los diferentes documentos. No ha incluido el contenido mínimo de las convocatorias.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
	<p>proyecto, teniendo en cuenta la familia lingüística a la que pertenecen “Ticuna” o “Yaravi”, según la “<i>Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas</i>”.</p>	<p>presentar los alcances generales del proyecto, así como al titular y la consultora ambiental a cargo del estudio.</p> <p>Por su parte el taller durante la elaboración del IGA tendrá como finalidad, informar acerca de los avances en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, con énfasis en lo referido a la Línea Base e Identificación de Impactos, recogiendo las observaciones y opiniones de la población involucrada, a fin de considerar sus aportes en el desarrollo del IGA.</p> <p><u>Convocatoria:</u> La convocatoria se efectuará a través de SENACE, debiendo presentarse la solicitud, por parte del Titular, con una anticipación no menor a veintiún (21) días, indicando las cartas de autorización para el uso de los locales donde se llevará a cabo el taller (o los talleres, de corresponder).</p> <p>La convocatoria debe contener, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Breve reseña del objeto del taller.</li> <li>• Indicación clara y precisa de los asuntos a ser expuestos.</li> <li>• Indicación del lugar en que se llevará a cabo la actividad o proyecto.</li> <li>• El plazo y el medio para recibir las opiniones.</li> <li>• Lugar y fecha del Taller</li> <li>• El plazo y el medio para comunicar la respuesta a las opiniones recibidas.</li> <li>• Las reglas aplicables al proceso de participación.</li> </ul> <p>Los oficios de invitación a los talleres deberán ser remitidos como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del Taller (o los talleres, de corresponder), debiendo entregar el Titular los cargos de recepción a Senace con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la realización del Taller Participativo.</p> <p><u>Metodología:</u> El Taller Participativo será dirigido por un representante de Senace. Durante el proceso de elaboración del estudio ambiental, estará a cargo del Titular. Se elaborará una lista de asistentes, en la que se detallarán los datos de identificación,</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>lugar de procedencia y la institución a la que pertenecen (de corresponder). El encargado de moderar el Taller conducirá el mismo, en un ambiente de respeto. Concluida la exposición, el representante de Senace invitará a los asistentes a formular sus preguntas de forma escrita u oral, debiéndose identificar a los participantes antes de cada intervención. Luego de atendidas las preguntas, el representante de Senace invitará a los participantes a presentar cualquier documento que consideren relevante; para finalmente suscribir un acta dejando constancia del desarrollo del Taller Participativo. En cada Taller Participativo se dará lectura al acta o informe del evento anterior, con el fin de recordar los compromisos asumidos en dichos eventos.</p> <p><u>Programación:</u> La programación se efectuará de acuerdo a las necesidades que identifique el Titular en coordinación con el Senace. Los Talleres podrán cancelarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose fijar nueva fecha para la aplicación de dicho mecanismo. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor los siguientes supuestos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desastres o catástrofes en el área de influencia ocasionado por un agente exógeno. -condiciones climatológicas o naturales adversas que imposibiliten llegar a la zona de influencia en la fecha prevista.</li> <li>• Hechos de fuerza mayor como huelgas declaradas ilegales por la autoridad de trabajo, huelgas de terceros involucrados con la actividad portuaria en la zona de influencia, bloqueos de vías de comunicación y otros hechos similares que impidan la realización del evento.</li> <li>• Actividades locales, celebraciones u otros que limiten significativamente la asistencia de la población.</li> </ul> <p>La invocación de estos supuestos deberá ser debidamente acreditada ante la autoridad competente.</p> <p><u>Facilidades Logísticas:</u> La realización del evento y participación de</p>		



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>actores sociales: el taller participativo se realizará en el idioma castellano; de ser necesaria la ayuda de un traductor o intérprete para un grupo determinado de actores, el Titular deberá brindar dicha facilidad. Los costos de dichas facilidades son asumidos por el Titular.</p> <p><u>Finalización del taller participativo y medio de verificación:</u> Elaboración de informe de talleres para ser remitidos al SENACE (descripción desde el proceso de convocatoria hasta los resultados de los talleres): Una vez culminada la etapa de realización de los Talleres de Participación Ciudadana, los resultados obtenidos de estos Talleres deberán ser incorporados en el proyecto del IGA para su evaluación.</p> <p><u>Taller Participativo durante la Evaluación del IGA</u></p> <p><u>Objetivos:</u> La finalidad del taller el difundir el contenido del Estudio de Impacto Ambiental. El contenido de la información a presentar (PPT, material impreso, entre otros) será elaborada en coordinación con la autoridad.</p> <p><u>Convocatoria:</u> La convocatoria de los Talleres será similar a la señalada a los talleres antes y durante la elaboración</p> <p><u>Metodología:</u> Luego de presentada el IGA, el Taller Participativo será dirigido por el Senace con coordinación con un representante del Titular.</p> <p><u>Programación:</u> La programación se efectuará de acuerdo con las necesidades que identifique el Titular. Las reglas para la suspensión del Taller son las mismas que las indicadas para los Talleres antes y durante la elaboración del IGA.</p> <p><u>Facilidades Logísticas:</u> La realización del evento y participación de actores sociales: en términos similares a los talleres durante la elaboración los costos y las facilidades corren por cuenta del Titular.</p> <p><u>Finalización del taller participativo y medio de verificación:</u> Elaboración de informe de talleres para ser remitidos al SENACE</p>		



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>(descripción desde el proceso de convocatoria hasta los resultados de los talleres): Los resultados de los Talleres Participativos serán puestos a disposición a fin de ser considerados durante la evaluación.</p> <p><u>a.2) Mecanismos Complementarios</u></p> <p><u>Oficina informativa:</u> Deberá ser implementado desde el inicio de la elaboración del estudio hasta su aprobación.</p> <p>En caso de identificarse afectaciones prediales, el titular deberá considerar el desarrollo de consultas específicas con los titulares de los predios afectados.</p> <p>Asimismo, en caso de considerar la realización de una Audiencia Pública, el desarrollo del mismo se deberá guiar por reglas que garanticen su adecuado desarrollo, según lo siguiente:</p> <p><u>Audiencias Públicas</u></p> <p><u>Objetivos:</u> Las Audiencias tienen como finalidad el lograr un mayor involucramiento de la población a través del fomento de espacios de diálogo directo entre población, Titular y Estado; debiéndose detallar los objetivos.</p> <p><u>Convocatoria:</u> La convocatoria se realizará: a) A través de publicaciones en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del Proyecto. Se publicará un anuncio en cada uno de los diarios antes mencionados, invitando a la ciudadanía en general a participar de la Audiencia Pública, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, debiéndose publicarse un anuncio reiterativo con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la fecha programada; llevándose a cabo la audiencia en el área de influencia directa del Proyecto.</p>		



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>Los avisos deben señalar los canales para acceder al Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar donde se recibirán las observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la audiencia. El estudio ambiental y el resumen ejecutivo estarán a disposición de los interesados desde la fecha de presentación</p> <p>Adicionalmente, se deberán de colocar avisos en papel tamaño A2 en la Sede Principal de las Oficinas del Gobierno Regional, las Municipalidades Provinciales y Distritales localizadas en el área de influencia directa del Proyecto y locales comunales, así como aquellos que presenten gran afluencia de público.</p> <p>A través de la difusión en una estación radial de mayor alcance y sintonía en la localidad o localidades comprendidas en el área de influencia directa del Proyecto, con la siguiente frecuencia: cuatro (4) anuncios diarios durante cinco (5) días calendario después de publicado el aviso indicado en el literal precedente; y durante diez (10) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública, detallándose los lugares en los que la estará a disposición de los interesados. El Titular del Proyecto deberá de remitir a Senace copia del documento suscrito con la citada estación radial.</p> <p>En aquellos lugares en los que existan dificultades para la difusión, en los términos del literal c, el Titular deberá difundir la Audiencia Pública a través del uso de medios que permitan la difusión clara y oportuna de la convocatoria.</p> <p><u>Metodología:</u> La Audiencia Pública estará a cargo de una Mesa Directiva, conformada por un representante de Senace, quien la presidirá, y un representante de la Autoridad Local, el cual hará las funciones de Secretario. La ausencia del representante del Gobierno Local en la audiencia no impedirá el desarrollo de la misma. El Presidente de la Mesa Directiva podrá invitar a otras autoridades y funcionarios tales como el Presidente del Gobierno Regional, alcaldes provinciales y/o alcaldes distritales de corresponder. Podrán participar representantes de los opinantes técnicos de corresponder.</p>		



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p><u>Programación:</u> La programación se efectuará de acuerdo con las necesidades que identifique el Titular, considerando los plazos establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes</p> <p><u>Facilidades Logísticas:</u> La realización del evento y participación de actores sociales: todos los gastos de la convocatoria y realización de la Audiencia Pública correrán por cuenta del Titular del Proyecto. A fin de garantizar la seguridad de las personas, el Titular del Proyecto en coordinación con Senace, la Autoridad Regional y la Autoridad Política del lugar coordinarán, con la finalidad de solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú.</p> <p><u>Finalización de la Audiencia Pública y medios de verificación:</u> La elaboración de informe de talleres para ser remitidos al SENACE (descripción desde el proceso de convocatoria hasta los resultados de la Audiencia).</p>		
3.	<p>Dentro del Plan de Participación Ciudadana presentado, el Titular no ha incluido la participación de las comunidades nativas identificadas, la cual debe incluir algunos requisitos que se establecen en la “Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas”.</p> <p>Asimismo, recomendar la revisión de la “Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental” aprobada por Senace mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE.</p>	<p>Se requiere al Titular cumplir con los requisitos para la consulta a los pueblos indígenas, según la “Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas”, siendo estos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del ente institucional encargado de la consulta.</li> <li>• <u>Identificación de las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos indígenas con quienes se desarrollará el proceso de consulta.</u> El Convenio N° 169 de la OIT reconoce la importancia de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas en la ejecución del proceso de consulta y les asigna un rol especial en el mismo, el de facilitadores, constituyéndose como interlocutores válidos que pueden recoger el sentir de las comunidades y poblaciones locales.</li> </ul> <p>Sin embargo, su presencia debe darse juntamente con la de los representantes de las comunidades directamente afectadas por los programas o proyectos de desarrollo, como una forma de asegurar mayores canales de participación local. La instancia responsable de organizar y ejecutar la consulta</p>	<p>En la Documentación Complementaria DC-09 T-CLS-00167-2018; DC-10 T-CLS-00167-2018, DC-14 T-CLS-00167-2018 el Titular: no ha presentado lo solicitado.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>debe asegurar que los representantes comunales, así como los de las organizaciones, cuenten con información oportuna sobre el motivo de esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>La consulta debe ser realizada bajo procedimientos culturalmente apropiados</u>, –allí donde el proceso y las prácticas culturales lo evidencien como pertinente–, lo que supone que se genere información previa y adecuada para su desarrollo. El uso de idiomas locales es imprescindible, así como asegurar la participación de jóvenes y adultos, varones y mujeres de las comunidades afectadas. Bajo estos conceptos, es importante adecuar los tiempos y plazos para el desarrollo de la consulta, debido a que en muchos casos las comunidades y sus organizaciones requieren socializar la información recibida y buscar consensos internos para llegar a tomar acuerdos que reflejen el sentir mayoritario de la población.</li> <li>• <u>El proceso de consulta supone desarrollar mecanismos para identificar las demandas, opiniones y propuestas de las comunidades locales</u>, y para ello deben implementarse técnicas de evaluación e identificación apropiadas a la naturaleza del proyecto y a las características culturales de la población. Se podrán emplear diagnósticos participativos, entrevistas, trabajos con grupos focales y reuniones con dirigentes comunales y federativos. Complementariamente, se podrán desarrollar acciones de capacitación a las partes involucradas para acercar los niveles de comprensión de las demandas y facilitar el proceso de diálogo intercultural, ya que el objetivo central debería ser la resolución conjunta de los problemas identificados.</li> <li>• <u>La toma de acuerdos forma parte importante del proceso de consulta y es de alguna forma el resultado final del mismo</u>. Ello supone haber sentado las bases para un consenso que satisfaga las exigencias de las partes. La toma de acuerdos debe seguir procedimientos de carácter legal que den validez a los mismos y reflejen los puntos de vista de las partes. Es necesario asegurar, por ejemplo, que tanto las comunidades como sus autoridades, cuenten con la adecuada</li> </ul>		



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION	
		<p>representación legal para dar validez formal a los acuerdos adoptados. Debe evaluarse la posibilidad de brindar a las comunidades oportunidades para contar con una orientación técnica en aspectos ambientales y sociales, al mismo tiempo que es necesario que las instancias oficiales que conducen el proceso actúen con transparencia en el manejo de la información relativa al nivel de impactos previstos en el desarrollo del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se deberá construir y desarrollar mecanismos de seguimiento y monitoreo participativo con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de los acuerdos adoptados.</li><li>• Resulta indispensable garantizar y proveer los recursos necesarios para financiar el desarrollo del proceso de consulta. Sin un soporte financiero y presupuestal no será factible poner en marcha y darle continuidad a este proceso que constituye un factor central en la ejecución de los Proyectos.</li></ul>		



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

#### **Anexo N° 04**

#### Listado Estructuras de drenaje



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"***Relación de las Estructuras de Drenaje**

N°	Km	Qd	Tipo	Dimensiones		Sentido	Cabezales		Observación
				Luz (m)	Altura (m)		Entrada	Salida	
1	0+744.20	Zona inundable	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
2	0+788.50	Zona inundable	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
3	0+821.00		TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
4	1+120.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
5	1+210.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
6	1+252.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
7	1+340.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
8	1+460.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
9	1+629.00	Depresión	Puente Santa Rita	15.00		D-I			Nueva
10	1+806.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
11	2+075.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
12	2+135.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
13	2+319.00	Aguajal	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
14	2+647.60	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
15	3+057.60	Zona inundable	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
16	3+194.00	Depresión	Pontón			D-I			Nueva
17	3+250.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
18	3+345.00	Qda	Puente marichin	40.00		D-I			Nueva
19	3+600.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
20	3+792.60	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
21	3+909.00	Qda.	Puente Panguana	15.00		D-I			Nueva
22	3+985.40	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
23	4+167.60	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
24	4+247.60	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
25	4+703.00	Qda.	Puente Mao	15.00		D-I			Nueva
26	4+855.00	Qda.	Puente Rompecalzon	15.00		D-I			Nueva
27	4+917.70	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
28	5+146.70	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
29	5+270.00	Qda.	Puente Mazamorra	20.00		D-I			Nueva
30	5+780.00	Zona pantanosa	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
31	6+000.00	Zona pantanosa	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
32	6+280.00	Zona pantanosa	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
33	6+411.00	Zona pantanosa	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
34	6+750.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
35	7+040.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
36	7+140.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
37	7+207.80	Zona inundable	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
38	7+307.80	Zona inundable	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
39	7+410.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
40	7+480.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
41	7+727.80	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
42	7+820.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
43	7+910.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
44	7+980.00	Zona inundable	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
45	8+107.80	Zona inundable	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Km	Qd	Tipo	Dimensiones		Sentido	Cabezales		Observación
				Luz (m)	Altura (m)		Entrada	Salida	
46	8+157.80	Zona inundable	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
47	8+269.55	Zona inundable	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
48	8+450.00	Depresión	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
49	8+671.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
50	8+716.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
51	8+781.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
52	8+831.30	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
53	8+961.30	Depresión	TMC 2x60"			D-I	A	A	Nueva
54	9+030.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
55	9+181.30	Zona inundable	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
56	9+331.00	Qda.	Puente Centro Unido	15.00		I-D			Nueva
57	9+431.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
58	9+691.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
59	9+802.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
60	9+934.30	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
61	10+012.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
62	10+161.40	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
63	10+316.30	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
64	10+441.30	Zona inundable	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
65	10+491.30	Zona inundable	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
66	10+781.30	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
67	10+821.30	Aguajal	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
68	10+861.30	Aguajal	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
69	10+958.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
70	11+086.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
71	11+171.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
72	11+241.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
73	11+431.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
74	11+631.30	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
75	11+781.30	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
76	11+781.30	Depresión	TMC 2x60"			I-D	A	A	Nueva
77	11+861.30	Aguajal	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
78	11+971.30	Aguajal	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
79	12+111.30	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
80	12+250.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
81	12+521.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
82	12+643.80	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
83	12+681.30	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
84	12+716.00	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
85	12+786.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
86	13+046.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
87	13+211.30	Aguajal	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
88	13+326.30	Aguajal	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
89	13+591.30	Aguajal	TMC 2x60"			I-D	A	A	Nueva
90	13+655.30	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
91	13+676.30	Aguajal	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
92	13+701.30	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
93	13+841.30	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
94	13+901.30	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
95	14+129.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
96	14+281.30	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
97	14+326.30	Aguajal	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
98	14+589.40	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
99	14+628.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
100	14+706.30	Zona inundable	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Km	Qd	Tipo	Dimensiones		Sentido	Cabezales		Observación
				Luz (m)	Altura (m)		Entrada	Salida	
101	14+951.30	Zona inundable	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
102	14+988.50	Zona inundable	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
103	15+031.40	Zona inundable	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
104	15+066.5	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
105	15+269.00	Zona inundable	Pontón			D-I			Nueva
106	15+436.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
107	15+513.00	Depresión	TMC 2x60"			D-I	A	A	Nueva
108	15+613.00	Zona inundable	TMC 2x60"			D-I	A	A	Nueva
109	15+803.20	Depresión	TMC 2x60"			D-I	A	A	Nueva
110	16+160.00	Depresión	TMC 2x60"			D-I	A	A	Nueva
111	16+053.20	Depresión	TMC 2x60"			I-D	A	A	Nueva
112	16+160.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
113	16+395.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
114	16+480.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
115	16+629.50	Depresión	TMC 2x60"			D-I	A	A	Nueva
116	16+691.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
117	16+874.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
118	16+926.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
119	16+961.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
120	16+993.10	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
121	17+187.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
122	17+228.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
123	17+312.00	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
124	17+387.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
125	17+552.70	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
126	17+587.70	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
127	17+687.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
128	17+837.70	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
129	17+889.00	Zona inundable	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
130	18+050.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
131	18+075.50	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
132	18+168.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
133	18+498.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
134	18+761.90	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
135	18+897.60	Depresión	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
136	19+058.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
137	19+345.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
138	19+641.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
139	19+695.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
140	19+805.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
141	19+969.70	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
142	19+988.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
143	20+015.70	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
144	20+232.50	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
145	20+305.00	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
146	20+315.70	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
147	20+402.00	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Km	Qd	Tipo	Dimensiones		Sentido	Cabezales		Observación
				Luz (m)	Altura (m)		Entrada	Salida	
148	20+455.00	Zona inundable	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
149	20+565.70	Zona inundable	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
150	20+671.00	Zona inundable	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
151	20+845.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
152	21+085.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
153	21+315.70	Zona inundable	TMC 2x60"			I-D	A	A	Nueva
154	21+647.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
155	21+800.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
156	21+935.70	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
157	21+975.70	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
158	22+235.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
159	22+314.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
160	22+370.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
161	22+506.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
162	22+751.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
163	22+891.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
164	22+980.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
165	23+104.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
166	23+365.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
167	23+466.60	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
168	23+592.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
169	23+816.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
170	24+026.60	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
171	24+266.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
172	24+474.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
173	24+700.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
174	25+050.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
175	25+135.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
176	25+171.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
177	25+291.00	Depresión	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
178	25+549.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
179	25+779.40	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
180	25+889.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
181	26+065.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
182	26+079.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
183	26+296.50	Depresión	TMC 2x48"			D-I	A	A	Nueva
184	26+438.40	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
185	26+644.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
186	26+800.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
187	26+838.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
188	27+149.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
189	27+186.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
190	27+320.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
191	27+344.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
192	27+570.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
193	27+589.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
194	27+609.80	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
195	27+762.00	Depresión	TMC 3x48"			I-D	A	A	Nueva
196	27+786.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
197	27+920.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
198	28+044.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
199	28+246.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
200	28+450.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
201	28+650.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
202	28+910.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
203	29+042.00	Depresión	TMC 2x48"			I-D	A	A	Nueva
204	29+231.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
205	29+273.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
206	29+360.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Km	Qd	Tipo	Dimensiones		Sentido	Cabezales		Observación
				Luz (m)	Altura (m)		Entrada	Salida	
207	29+372.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
208	29+496.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
209	29+521.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
210	29+638.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
211	29+920.74	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
212	29+986.00	Depresión	Pontón			I-D	A	A	Nueva
213	30+091.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
214	30+281.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
215	30+692.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
216	30+822.40	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
217	30+870.50	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
218	30+877.80	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
219	30+904.40	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
220	31+066.00	Depresión	Pontón			I-D			Nueva
221	31+367.60	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
222	31+571.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
223	31+630.80	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
224	31+807.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
225	31+954.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
226	32+403.00	Qda	Puente Buen Suceso	15.00		I-D			Nueva
227	32+666.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
228	32+981.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
229	33+203.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
230	33+403.50	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
231	33+618.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
232	33+856.00	Depresión	TMC 48"			D-I	A	A	Nueva
233	33+889.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
234	34+046.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
235	34+146.20	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
236	34+206.20	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
237	34+366.20	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
238	34+566.20	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
239	34+686.20	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
240	34+930.40	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
241	35+102.00	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
242	35+472.70	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva
243	35+541.60	Depresión	TMC 48"			I-D	A	A	Nueva

Fuente: Estudio Hidrológico



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **Anexo N° 05** Listado de las cunetas



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"***1. Relación de cunetas lado Derecho**

Inicio (km)	Fin (km)	Longitud (m)		Entrega
2+980.0	3+190.0	210	3+190.0	Alcantarilla
3+550.0	3+590.0	40	3+590.0	Alcantarilla
3+740.0	3+780	40	3+780.0	Alcantarilla
5+490.0	5+600.0	110	5+600.0	Qda.
8+370.00	8+450.0	80	8+450.0	Alcantarilla
8+630.00	8+780.0	150	8+780.0	Alcantarilla
8+960.0	9+100.0	140	8+960.0	Alcantarilla
9+600.0	9+660.0	60	9+660.0	Alcantarilla
10+090.0	10+160.0	70	10+160.0	Alcantarilla
10+740.00	10+780.0	40	10+780.0	Alcantarilla
11+170.0	11+300.0	130	11+170.0	Alcantarilla
11+360.0	11+500.0	140	11+500.0	Alcantarilla
12+020.0	12+260.0	240	12+260.0	Alcantarilla
12+460.0	12+520.0	60	12+520.0	Alcantarilla
12+640.0	12+720.0	80	12+640.0	Alcantarilla
12+780.0	13+200.0	420	12+780.0	Alcantarilla
13+660.0	13+840.0	180	13+840.0	Alcantarilla
14+040.0	14+150.0	110	14+040.0	Alcantarilla
14+220.0	14+400.0	180	14+400.0	Alcantarilla
14+780.0	14+920.0	140	14+920.0	Alcantarilla
15+300.0	15+610.0	310	15+610.0	Alcantarilla
15+760.0	16+050.0	290	16+050.0	Alcantarilla
16+620.0	16+780.0	160	16+620.0	Alcantarilla
16+980.0	17+180.0	200	16+980.0	Alcantarilla
17+560.0	17+820.0	260	17+560.0	Alcantarilla
17+880.0	18+040.0	160	18+040.0	Alcantarilla
18+340.0	18+420.0	80	18+340.0	Alcantarilla
18+600.0	18+740.0	140	18+740.0	Alcantarilla
18+740.0	18+920.0	180	18+740.0	Alcantarilla
19+000.0	19+060.0	60	19+060.0	Alcantarilla
19+060.0	19+120.0	60	19+060.0	Alcantarilla
19+190.0	19+240.0	50	19+190.0	Alcantarilla
20+360.0	20+400.0	40	20+360.0	Alcantarilla
20+520.0	20+550.0	30	20+550.0	Alcantarilla
20+670.0	20+830.0	160	20+670.0	Alcantarilla
20+830.0	21+070.0	240	20+830.0	Alcantarilla
21+070.0	21+100.0	30	21+070.0	Alcantarilla
21+300.0	21+330.0	30	21+300.0	Alcantarilla
21+580.0	21+620.0	40	21+580.0	Alcantarilla
21+620.0	21+720.0	100	21+620.0	Alcantarilla
21+720.0	21+800.0	80	21+720.0	Alcantarilla
21+800.0	21+920.0	120	21+800.0	Alcantarilla
21+920.0	22+100.0	180	21+920.0	Alcantarilla
22+970.0	23+080.0	110	22+970.0	Alcantarilla
23+940.0	24+000.0	60	23+940.0	Alcantarilla
24+070.0	24+140.0	70	24+140.0	Alcantarilla
24+140.0	24+160.0	20	24+140.0	Alcantarilla
24+160.0	24+220.0	60	24+220.0	Alcantarilla
24+280.0	24+450.0	170	24+450.0	Alcantarilla
24+450.0	24+580.0	130	24+450.0	Alcantarilla
24+580.0	24+650.0	70	24+650.0	Alcantarilla
24+650.0	24+680.0	30	24+650.0	Alcantarilla
24+760.0	24+800.0	40	24+800.0	Alcantarilla
24+800.0	24+830.0	30	24+800.0	Alcantarilla



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Inicio (km)	Fin (km)	Longitud (m)		Entrega
24+900.0	24+960.0	60	24+960.0	Alcantarilla
25+240.0	25+260.0	20	25+260.0	Alcantarilla
25+260.0	25+340.0	80	25+260.0	Alcantarilla
25+520.0	25+600.0	80	25+520.0	Alcantarilla
26+160.0	26+200.0	40	26+200.0	Alcantarilla
26+300.0	26+360.0	60	26+300.0	Alcantarilla
27+880.0	27+970.0	90	27+880.0	Alcantarilla
27+970.0	28+010.0	40	28+010.0	Alcantarilla
28+010.0	28+060.0	50	28+010.0	Alcantarilla
28+160.0	28+220.0	60	28+220.0	Alcantarilla
28+620.0	28+680.0	60	28+620.0	Alcantarilla
28+980.0	29+010.0	30	29+980.0	Alcantarilla
29+010.0	29+030.0	20	29+030.0	Alcantarilla
29+030.0	29+080.0	50	29+030.0	Alcantarilla
29+480.0	29+580.0	100	29+480.0	Alcantarilla
29+610.0	29+700.0	90	29+610.0	Alcantarilla
29+700.0	29+780.0	80	29+780.0	Alcantarilla
29+780.0	29+880.0	100	29+780.0	Alcantarilla
31+180.0	31+220.0	40	31+220.0	Alcantarilla
31+220.0	31+260.0	40	31+220.0	Alcantarilla
31+260.0	31+320.0	60	31+320.0	Alcantarilla
31+770.0	32+020.0	250	31+770.0	Alcantarilla
32+640.0	32+930.0	290	33+640.0	Alcantarilla
33+520.0	33+550.0	30	33+550.0	Alcantarilla
33+660.0	33+690.0	30	33+690.0	Alcantarilla
33+690.0	33+800.0	110	33+690.0	Alcantarilla
33+850.0	34+010.0	160	33+850.0	Alcantarilla
34+220.0	34+240.0	20	34+220.0	Alcantarilla
34+240.0	34+360.0	120	34+360.0	Alcantarilla
34+360.0	34+490.0	130	34+360.0	Alcantarilla
34+490.0	34+520.0	30	34+520.0	Alcantarilla
34+520.0	34+550.0	30	34+520.0	Alcantarilla
34+550.0	34+640.0	90	34+640.0	Alcantarilla
<b>Total</b>		<b>8860</b>		

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018

## 2. Relación de cunetas lado izquierdo

Inicio (km)	Fin (km)	Longitud (m)	Entrega	
5+580	5+600	20	5+600	Qda.
8+300	8+360	60	8+300	Alcantarilla
8+450	8+540	90	8+450	Alcantarilla
8+830	8+870	40	8+830	Alcantarilla
8+870	8+960	90	8+960	Alcantarilla
9+140	9+180	40	9+180	Alcantarilla
9+180	9+210	30	9+180	Alcantarilla
9+430	9+530	100	9+430	Alcantarilla
9+530	9+680	150	9+680	Alcantarilla
9+680	9+760	80	9+680	Alcantarilla
9+760	9+800	40	9+800	Alcantarilla
9+800	9+870	70	9+800	Alcantarilla
10+160	10+200	40	10+160	Alcantarilla
10+200	10+320	120	10+320	Alcantarilla
10+320	10+380	60	10+320	Alcantarilla
10+440	10+600	160	10+600	Alcantarilla



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Inicio (km)	Fin (km)	Longitud (m)	Entrega	
10+600	10+680	80	10+600	Alcantarilla
10+780	10+820	40	10+780	Alcantarilla
10+820	10+850	30	10+820	Alcantarilla
10+850	10+860	10	10+860	Alcantarilla
10+860	10+900	40	10+860	Alcantarilla
10+900	10+960	60	10+960	Alcantarilla
11+550	11+620	70	11+620	Alcantarilla
11+620	11+680	60	11+620	Alcantarilla
12+360	12+520	160	12+520	Alcantarilla
12+600	12+640	40	12+640	
12+640	12+750	110	12+640	Alcantarilla
12+750	12+780	30	12+780	Alcantarilla
13+210	13+350	140	13+210	Alcantarilla
13+580	13+700	120	13+700	Alcantarilla
13+920	13+960	40	13+920	Alcantarilla
14+190	14+280	90	14+280	Alcantarilla
14+280	14+310	30	14+280	Alcantarilla
14+310	14+330	20	14+330	Alcantarilla
14+440	14+580	140	14+580	Alcantarilla
14+580	14+630	50	14+580	Alcantarilla
14+920	15+030	110	15+030	Alcantarilla
16+050	16+110	60	16+050	Alcantarilla
16+110	16+160	50	16+160	Alcantarilla
16+410	16+440	30	16+410	Alcantarilla
16+460	16+540	80	16+460	Alcantarilla
16+820	16+920	100	16+920	Alcantarilla
17+120	17+180	60	17+180	Alcantarilla
17+380	17+420	40	17+380	Alcantarilla
17+680	17+720	40	17+680	Alcantarilla
19+260	19+320	60	19+320	Alcantarilla
19+420	19+480	60	19+480	Alcantarilla
19+480	19+510	30	19+480	Alcantarilla
19+510	19+560	50	19+560	Alcantarilla
19+560	19+580	20	19+560	Alcantarilla
19+580	19+680	100	19+680	Alcantarilla
20+390	20+470	80	20+390	Alcantarilla
20+470	20+550	80	20+550	Alcantarilla
20+550	20+610	60	20+550	Alcantarilla
21+440	21+620	180	21+620	Alcantarilla
23+560	23+630	70	23+560	Alcantarilla
23+630	23+710	80	23+710	Alcantarilla
23+710	23+740	30	23+710	Alcantarilla
23+740	23+790	50	23+790	Alcantarilla
23+920	24+000	80	23+920	Alcantarilla
24+000	24+040	40	24+000	Alcantarilla
25+660	25+630	30	25+660	Alcantarilla
25+630	25+750	120	25+750	Alcantarilla
25+860	25+930	70	25+860	Alcantarilla
25+930	26+030	100	26+030	Alcantarilla
26+030	26+090	60	26+030	Alcantarilla
26+520	26+480	60	26+420	Alcantarilla
26+620	26+700	80	26+620	Alcantarilla
26+700	26+800	100	26+800	Alcantarilla
27+020	27+120	100	27+120	Alcantarilla
27+120	27+220	100	27+120	Alcantarilla
27+220	27+230	100	27+320	Alcantarilla
27+320	27+380	60	27+320	Alcantarilla



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Inicio (km)	Fin (km)	Longitud (m)	Entrega	
27+380	27+540	160	27+540	Alcantarilla
28+220	28+270	50	28+220	Alcantarilla
28+270	28+300	30	28+300	Alcantarilla
28+300	28+350	50	28+300	Alcantarilla
28+350	28+420	70	28+420	Alcantarilla
28+420	28+480	60	28+420	Alcantarilla
29+210	29+340	130	29+210	Alcantarilla
29+340	29+500	160	29+340	Alcantarilla
30+150	30+250	100	30+250	Alcantarilla
30+250	30+340	90	30+250	Alcantarilla
30+340	30+520	180	30+520	Alcantarilla
30+520	30+580	60	30+520	Alcantarilla
30+580	30+670	90	30+670	Alcantarilla
30+670	30+820	150	30+820	Alcantarilla
31+280	31+320	40	31+320	Alcantarilla
31+320	31+400	80	31+320	
31+400	31+460	60	31+460	Alcantarilla
31+460	31+540	80	31+540	Alcantarilla
31+540	31+770	230	31+770	Alcantarilla
32+140	32+180	40	32+180	Alcantarilla
32+180	32+240	60	32+180	Alcantarilla
32+240	32+403	163	32+403	
32+403	32+540	137	32+403	Alcantarilla
32+940	33+020	80	32+940	Alcantarilla
33+240	33+360	120	33+360	Alcantarilla
33+360	33+390	30	33+360	Alcantarilla
34+000	34+050	50	34+000	Alcantarilla
34+050	34+100	50	34+100	Alcantarilla
34+100	34+160	60	34+160	Alcantarilla
34+160	34+190	30	34+160	Alcantarilla
34+190	34+220	30	34+220	Alcantarilla
34+220	34+260	40	34+220	Alcantarilla
34+260	34+360	100	34+360	Alcantarilla
34+360	34+480	120	34+360	Alcantarilla
34+480	34+520	40	34+520	Alcantarilla
34+520	34+550	30	34+520	Alcantarilla
34+550	34+640	90	34+640	Alcantarilla
34+640	34+760	120	34+640	Alcantarilla
34+760	34+870	110	34+870	Alcantarilla
35+050	35+160	110	35+050	Alcantarilla
35+250	35+420	170	35+420	Alcantarilla
<b>Total</b>		<b>8760</b>		

Fuente: Documentación Complementaria DC-14-T-CLS-00167-2018



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Anexo N° 06**  
Opinión Técnica Vinculante  
Autoridad Nacional del Agua – ANA



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT: 166473 – 2018

San Isidro, 15 OCT. 2018

**OFICIO N° 2174 -2018-ANA-DCERH**

Licenciada  
**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora  
Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura- SENACE  
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
Miraflores.-

**SENACE** 16/10/2018 14:54  
EXP.N°: T-CLS-00167-2018  
DC: DC-5  
Kassandra Abigail María Valdeas **Folios: 5**  
ADJ/OBS:

La ubicación del documento no es confiable (Conformidad)

Asunto : Opinión favorable a los Términos de Referencia del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto"

Referencia : Oficio N° 048-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20/09/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a los Términos de Referencia del asunto, conforme al artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable de acuerdo a lo que se concluye en el Informe Técnico N° 878-2018-ANA-DCERH-EIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**  
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**INFORME TÉCNICO N° 878-2018-ANA-DCERH-EIGA**

**PARA :** Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa  
Directora de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Opinión Favorable a los Términos de Referencia de la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto"

**REFERENCIA :** Oficio N° 048-2018-SENACE-PE/DEIN

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE:**

Con fecha 20 de setiembre 2018, mediante el Oficio N° 048-2018-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del SENACE, del Ministerio del Ambiente, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) la solicitud de opinión sobre los términos de referencia del proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, región Loreto", propuesto como Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental semidetallado por el titular PROVIAS Descentralizado, y elaborado por CONALTO S.A.C.

**II. MARCO LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

**III. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO:**

El proyecto consta de 36 km de vía longitudinal, que en la actualidad solo existe 15 km de trocha peatonal de difícil tránsito. Tiene una proyección de ancho de calzada de cuatro (04) m, contempla la construcción de cunetas triangulares, puentes, alcantarillas y demás obras complementarias condicionadas por las características de régimen hidrológico de la zona como cruces de quebradas y construcción de muros para la estabilización de taludes.



#### IV. ASPECTOS A IMPLEMENTAR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS:

Luego de revisar los Términos de Referencia del EIASd proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto ", el titular del proyecto deberá considerar e implementar los siguientes aspectos, en relación a los recursos hídricos:

##### 4.1. Resumen Ejecutivo relacionado con los Recursos Hídricos

Explicar de forma concisa los impactos que podría generar la ejecución del proyecto en los recursos hídricos superficiales dentro de su ámbito de influencia y sus medidas de prevención y mitigación, monitoreo y seguimiento.

##### 4.2. Marco Legal e Institucional

Consideran las siguientes normativas vigentes:

- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

##### 4.3. Descripción del Proyecto

Para la determinación del área de influencia, se deberá considerar los impactos ambientales potenciales (directos e indirectos) a las fuentes y a los usos de agua en las unidades hidrográficas en la zona de emplazamiento del proyecto.

En la etapa de construcción, describir las fuentes de abastecimiento y disposición final de las aguas residuales tratadas, de donde se obtendrá el agua a utilizar en el Proyecto (georreferenciar las fuentes de agua WGS – 84), tener en cuenta el caudal (en l/s, m<sup>3</sup>/mes) de la fuente de agua (quebrada, río, laguna, etc.), así como indicar el volumen (m<sup>3</sup>) al usar. Asimismo, el requerimiento de agua potable. Indicando las fuentes de agua e indicar en coordenadas UTM WGS-84 que abastecerá al proyecto durante la etapa de construcción. En caso de abastecerse por terceros, indicar la empresa y el tipo de contrato de abastecimiento de agua.

En la etapa de operación y mantenimiento, presentar una memoria descriptiva del proceso que contenga diagrama de flujo y balance hídrico mensualizado y anual.

En zonas donde la carretera este adyacente a cuerpos naturales de agua indicar el tipo y dimensionamiento de las defensas ribereñas. Presentar los planos respectivos.

Presentar el plano perimétrico, en coordenadas UTM, de la ubicación de los depósitos de material estéril (DME) y canteras de material pluvial (de ser el caso). Dichos planos deben estar referenciados a la hidrografía de la zona de estudio.

En caso que dichos componentes estén adyacentes a cuerpos naturales de agua, deberán respetar el ancho mínimo de faja marginal establecido en el cuadro N° 01, art. 12° de la R.J. N° 332-2016-ANA, en caso que se encuentre adyacentes a cuerpos naturales de agua.

##### 4.4. Características Técnicas del Proyecto a implementar

Indicar los cuerpos naturales de agua que cruza la carretera, nombres y su caudal.

-Presentar plano de ubicación de los componentes del proyecto referenciado a la hidrografía de la zona.

-Mencionar si la carretera es adyacente a cuerpos de agua, si es el caso explicar y detallar las defensas ribereñas debiendo indicar el caudal máximo de diseño y tiempo de retorno. Asimismo, mencionar el tipo y dimensionamiento de la defensa ribereña.

Mencionar cuantos puentes o pontones se construirán al realizar la carretera y detallar el caudal máximo de diseño y tiempo de retorno proyectado para el que fue calculado.



**4.3. Línea Base**

Describir la ubicación de los componentes del proyecto (alcantarillas, badenes, defensas ribereñas, puentes, pontones, entre otros.) con relación a las fuentes hídricas de abastecimiento, los cuerpos receptores y zona de nacimiento.

En el ítem Línea base física:

- Hidrografía, hidrología, comprenderá la descripción de las características hidrológicas en el AID y se deberá identificar o inventariar las fuentes de agua superficial que serán o son interceptados por la carretera.

Presentar plano en coordenadas UTM WGS84 del trazo del proyecto con la ubicación de sus componentes, indicando sus progresivas, integrado a la hidrografía de la zona de estudio.

Describir las cuencas y microcuencas hidrográficas en el AII. Incluyendo fuentes de agua lentas y loticas.

- Oferta Hídrica

Definir la fuente de abastecimiento de agua al proyecto, agua superficial y/o agua subterránea, indicando el volumen mensualizado y anual, así como el punto de captación en coordenadas UTM WGS 84, presentar la Resolución de la acreditación de disponibilidad hídrica.

- Demanda hídrica

Describir la demanda hídrica mensualizada (m<sup>3</sup>/mes) del proyecto, indicando la ubicación de la fuente hídrica.

- Balance hídrico

Presentar el balance hídrico mensualizado (m<sup>3</sup>/mes) del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01: Balance Hídrico**

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	Total (m <sup>3</sup> )
Oferta hídrica (m <sup>3</sup> /año)													
Demanda Hídrica (m <sup>3</sup> /año)													
Balance (m <sup>3</sup> /año)													



- Efluentes

Deberá describir el manejo y sistema de tratamiento de aguas residuales (domésticas) a emplear. En caso de prever algún vertimiento la información a presentar debe considerar lo señalado en la R.J. N° 224-2013-ANA.

- Calidad del agua

- Deberá evaluar la calidad del agua ubicando puntos de monitoreo aguas arriba y aguas abajo que interactúen con las actividades del proyecto y que estén próximos a las captaciones destinadas a otros usos de agua en el área de influencia directa y en los cursos de agua destinados como cuerpo receptor de los vertimientos proyectados. El monitoreo de los recursos hídricos deberá ser concordante con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales aprobado por la Autoridad Nacional del Agua (R.J. N° 010-2016-ANA).
- Sustentar los resultados e identificar las posibles fuentes contaminantes (natural, antropogénico, etc.) de los recursos hídricos existentes en el área de influencia del proyecto.
- Deberá ubicar la estación de monitoreo y los criterios considerados para determinar su ubicación. Sin perjuicio de los parámetros considerandos en los estándares Nacionales de Calidad de Agua (ECA), se deberá considerar otros

*[Handwritten mark]*

parámetros asociados a la actividad que podrían ejercer alguna en el cuerpo de agua natural.

- Adjuntar plano de las estaciones de monitoreo y consignar su ubicación en coordenadas UTM.

#### 4.4 Caracterización del Impacto Ambiental

Evaluar si la demanda hídrica del Proyecto, afectará la disponibilidad del recurso hídrico o de terceros aledaños al proyecto.

#### 4.5 Identificación y Evaluación de pasivos Ambientales

En caso se contemple en evidenciar pasivos ambientales, deberá indicar los vértices del área en coordenadas UTM WGS 84 aledaños al proyecto. Presentar el plano de ubicación los cuerpos de agua con los pasivos evidenciados, referenciado a la hidrografía de la zona.

Adicionalmente, consignar fotografías con los pasivos registrados, indicando la ubicación e identificación de acuerdo al punto anterior.

#### 4.6 Estrategia de Manejo Ambiental

En caso se contemple efectuar vertimientos o reúsos de aguas residuales tratadas se deberá indicar, el o los puntos en coordenadas UTM WGS 84, donde se dispondrán las aguas residuales domésticas e industriales. Presentar el plano de ubicación de los puntos de disposición final de las aguas residuales domésticas, referenciado a la hidrografía de la zona del proyecto y las medidas de manejo del control de vertimientos de efluentes.

La Estrategia de Manejo Ambiental debe considerar lo siguiente:

**Plan de Manejo Ambiental**, debe incluir la descripción de las medidas de prevención y mitigación, de los recursos hídricos durante las diferentes etapas del proyecto.

Se debe realizar una caracterización de los efluentes domésticos (derivados de servicios higiénicos y otros) y efluentes industriales (mantenimientos de equipos y otros), precisando las fuentes de generación, volumen estimado, tratamiento (en caso corresponda) y disposición final. Asimismo, describir el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico desde la captación hasta el punto de entrega en el lugar de uso, expresando caudales en m<sup>3</sup>/s o los volúmenes mensuales y anuales en metros cúbicos.

**Plan de vigilancia ambiental**, que incluya los puntos de monitoreo de calidad de agua superficial, deben ubicarse aguas arriba y aguas abajo de las operaciones, dentro del área de influencia directa, próximos a las captaciones destinadas a otros usos de agua en el área de influencia indirecta; aguas arriba y aguas abajo de los puntos de vertimientos de aguas residuales tratadas. El monitoreo de los recursos hídricos deberá ser concordante con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA.

**Plan de abandono o cierre**, describir las acciones tendientes a prevenir la afectación del recurso hídrico en cada etapa del cierre de operaciones, incluyendo un cronograma de monitoreo que asegure que los sistemas hídricos naturales no se afectaran.

**Cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental**, precisar un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental (Mantenimiento de la Infraestructura después de entregada la obra), así como la identificación del responsable y los costos asociados.

## V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De la evaluación técnica realizada a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, región Loreto" de titularidad de PROVIAS Descentralizado, se



04

concluye que existen aspectos a desarrollar e implementar en el Instrumento de Gestión Ambiental definitivo.

- 5.2 Entiéndase que los aspectos que se señalan en el numeral IV del presente Informe Técnico deberán considerarse para la elaboración del EIAsd, siendo así, se recomienda emitir opinión favorable a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, región Loreto".

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir Opinión Favorable, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2 Considerar que la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental no constituye otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar PROVIAS Descentralizado, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 11 de octubre de 2018

Atentamente,



**Ing. Carla Karina López Olivos**  
Profesional Especialista de la DCERH  
CIP N° 112486

Lima, 11 OCT. 2018

Visto el Informe que antecede, el Responsable de Proyectos EIGA aprueba y suscribe encontrándolo conforme.

Atentamente,

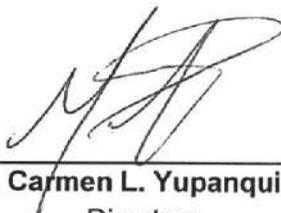



**Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda**  
Responsable de Proyectos EIGA

Lima, 15 OCT. 2018

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,

**Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**  
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

05 8

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
11896367187678



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FIRMADO POR:

GARCIA CERRON Erick Leddy (FAU20556097055)

Martes, 18 de setiembre del 2018

MURILLO INJOQUE María Isabel (FAU20556097055)

**OFICIO N° 048-2018-SENACE-PE/DEIN**

Señora  
**CARMEN LOURDES YUPANQUI ZAA**  
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar  
San Isidro. -

**Asunto** : Se solicita opinión sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto"

**Referencia** : Trámite T-CLS-00167-2018 (09.07.2018)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual Provías Descentralizado presentó ante la Dirección a mi cargo la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco-Buen Suceso", adjuntando la propuesta de Términos de Referencia, para su evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación señalada, en formato digital, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento SEIA, en el plazo de 15 días hábiles, establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC<sup>1</sup>.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yesenia Segura Milla, especialista ambiental de esta Dirección, al correo [ysegura@senace.gob.pe](mailto:ysegura@senace.gob.pe); o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3307.

Atentamente,

**Maria Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**VENTANILLA UNICA RECEPCION**

20 SEP 2018

Recepción por: PIR  
Hora: 16:04:33 Folios: 2  
CUT: 166473  
**RECEPCION AUTOMATICA CONFIRMADA**

Se adjunta un (01) CD que contiene la Evaluación Ambiental Preliminar y los Términos de Referencia del Proyecto "Construcción de la carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, distritos de Ramón Castilla y Yavarí, Provincia de Ramón Castilla, Región Loreto"

IMI/nhb/zpe

<sup>1</sup> "Artículo 40. Evaluación de la solicitud de clasificación  
(...) Las autoridades opinantes deberán emitir opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles".





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

### **Anexo N° 07**

Opinión Técnica No Vinculante  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 10 OCT. 2018

**OFICIO N° 485 -2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

SENACE 11/10/2018 15:23  
EXP.Nº: T-CLS-00167-2018  
DC: DC-4  
Patricia Elizabeth Chavez Quispe  
Folios: 4  
ADJ/OBS:

Señora  
**MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora  
Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles – SENACE  
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
Miraflores. -

Asunto : Opinión técnica sobre los Términos de Referencia del proyecto  
"Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso,  
Región Loreto".

Referencia : Oficio N° 049-2018-SENACE-JEF/DEIN, registrado el 20 de setiembre de  
2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita emitir la opinión técnica sobre los Términos de Referencia del proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

Al respecto, remito copia del Informe Técnico N° 0571-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, elaborado en conjunto por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

**ING. JUAN CARLOS GUZMÁN CARLÍN**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Folios: 03

CUT: 00053199-2018

DGGSPFFS/DGSPFS/DGSPF/mcm/cmop

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima  
T: (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

SERFOR DGGSPFFS DGSPFFS 2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 571 -2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPFF**

A : **Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe**  
 Director  
 Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

**M.V. Marco Alonso Enciso Hoyos**  
 Director (e)  
 Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

ASUNTO : Opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la solicitud de clasificación del Proyecto de "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

REFERENCIA : Oficio N° 049-2018-SENACE-JEF/DEIN, registrado el 20 de setiembre de 2018

FECHA : Lima, 09 OCT 2018

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

**I) ANTECEDENTE**

Mediante Oficio N° 049-2018-SENACE-JEF/DEIN, registrado con CUT: 00053199-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental y para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto", presentada el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - Provias Descentralizado.

**II) ANÁLISIS**

**2.1. Sobre las características generales del Proyecto**

- a. El titular es el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - Provias Descentralizado, quien encarga la elaboración de los Términos de Referencia (TdR) y Evaluación Ambiental Preliminar a la empresa consultora CONALTO S.A.C, con N° Registro: 173-2017-TRA<sup>1</sup>. Al respecto, el titular propone los Términos de Referencia del proyecto que cuenta con propuesta de clasificación correspondiente a la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd). Asimismo, el SENACE adjunta un (01) CD que aparte de contener una carpeta con los Términos de Referencia (TdR) incluye el EVAP por lo que la presente opinión considerará la descripción y análisis, de ambos documentos.

<sup>1</sup> Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE. 2018. Registro Nacional de Consultoras Ambientales (en línea). Consultado 02 Oct. 2018. Disponible en: <https://enlinea.senace.gob.pe/Ventanilla/ConsultaConsultora/Listar?ListaSubsector=33>

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima  
T: (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



Handwritten signature and initials.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b. El área de influencia del Proyecto se ubica en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, encontrándose en la zona de vida "bosque muy húmedo-Premontano Tropical" (bmh-PT) transicional a bosque húmedo tropical (bh-T), según el Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976). Esta área de acuerdo con la Memoria descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Perú (MINAM, 2015) se encuentra en cuatro unidades de cobertura vegetal: Bosque de llanura meándrica (Bllm), bosque de terraza baja (Btb), bosque de colina baja (Bcb) y áreas de no bosque amazónico (Ano-ba). Cabe indicar que la cobertura vegetal de bosque de colina baja ocupa la mayor área de extensión en el área de influencia de la vía proyectada con 1994.209265 ha (Folio 0279).
- c. El trazo de la vía contempla la construcción de un acceso vial que conectará las localidades de Caballo Cocha, Sánchez Cerro, San Francisco de Marichin, San Pedro de Palo Seco, Centro Unido, Nazareth hasta culminar en Buen Suceso. La longitud total de la vía es de 35.591 km. con un ancho de derecho de vía entre 16 m. y 25 m. y obras de arte (297 alcantarillas de tipo triangular, 8860 m. de cuneta lado derecho, 8760 cuneta lado izquierdo y 08 puentes) y de vida útil 10 años. A continuación, se muestra la ubicación geográfica del proyecto:

Descripción	Coordenadas UTM – WGS 84. Zona 19	
	Este	Norte
Inicio del Tramo (0 +000)	331483.94	9567775.26
Fin del Tramo (35 Km. + 591)	341668.41	9543256.16

- d. Las actividades de proyecto se realizarán en cuatro etapas: Planificación; Construcción (desbroce de vegetación boscosa y no boscosa, limpieza del terreno, movimiento de tierras, transporte de materiales, disposición y transporte de material excedente de obra, construcción de obras de arte, entre otros); Operación y mantenimiento (limpieza y reparación de las obras de arte, roce y desbroce y mantenimiento de la señalización), Etapa de abandono (cierre de obra de construcción y abandono del proyecto). Cabe mencionar que una parte del área de la construcción de la vía pasará por el territorio de una Comunidad Nativa, denominada Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha – Sector B, sin embargo, se menciona que la población no se encuentra asentada dentro de esta área sino se encuentra distante de ella.



## 2.2. Sobre los Términos de Referencia – TdR

Según lo anterior, y en materia de las competencias del SERFOR sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprenden las siguientes observaciones a los Términos de Referencia para el EIA-sd del proyecto:

- a) Con relación a la experiencia mínima del equipo técnico biológico (flora y fauna silvestre), tener en cuenta lo indicado en los **requisitos**<sup>2</sup> para la emisión de la

<sup>2</sup> Numeral 7, Anexo 1 del D.S N° 018-2015-MINAGRI y Numeral 28, Anexo 2 del D.S N° 019-2015-MINAGRI  
**Autorización para la realización de estudios del patrimonio y de Fauna Silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental:**

- a. Solicitud, con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo, entre otros, información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben contar con mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica.
- b. Plan de Trabajo.

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima  
T: (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

SERFOR  
DGGSPFFS - DGGSPF  
3

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.

- b) Con respecto al ítem 2.7.2, línea base biológica, precisar los siguientes aspectos:
- El levantamiento de la línea base biológica se deberá realizar en dos temporadas climáticas, húmeda y seca. Asimismo, deberá estar acorde al histograma de temperatura, humedad relativa y precipitación (datos proporcionados por estaciones meteorológicas registradas). Dichas variables deberán ser interpretadas y analizadas en forma integral, para proceder a la elaboración de la línea base biológica.
  - Incluir la normativa vigente de las especies categorizadas de flora y fauna silvestre amenazada D.S. N° 043-2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAGRI, respectivamente.
  - Adicionar el ítem de Ecosistemas Frágiles<sup>3</sup> según lo establecido en el artículo 99 de la Ley General del Ambiente N° 28611 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-SERFOR-DE<sup>4</sup>, teniendo en cuenta que, si se requiere del reconocimiento en campo y/o levantamiento de información primaria con o sin colecta, el titular del proyecto deberá solicitar la referida autorización para realizar estudios de patrimonio (flora y fauna) al SERFOR, previo al inicio de levantamiento de información en campo para la línea base.
  - De corresponder, realizar un inventario forestal e indicar la extensión del área considerada para el desbroce considerando que la cobertura boscosa corresponde a bosques primarios, el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal.

### 2.3. Sobre la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP

Según lo anterior, y en materia de las competencias del SERFOR sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprenden las siguientes observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar:

- c) Respecto a la **Línea Base Biológica** (ítem 6.2. del EVAP) menciona que se realizó levantamiento de información en campo del componente de flora, en la cual detalla que utilizó la *metodología de transectos*<sup>5</sup>; mientras que, en la caracterización de fauna silvestre no indica el tipo de información utilizada, para lo cual deberá aclarar si corresponde a un reconocimiento *in situ* y/o información secundaria. De ser el caso de la evaluación *in situ*, se deberá remitir la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental y en caso corresponda, indicar el año, metodología, esfuerzo de muestreo, entre otros. Si la información es secundaria deberá citarse correctamente e incluirla en la bibliografía. Cabe señalar que



- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de ser el caso.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa.

<sup>3</sup> desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina, bosques relictos, páramos y jalcas.

<sup>4</sup> Aprueban incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".

<sup>5</sup> Indica transectos de 10 m. de ancho por 100 m. de largo (1000) se establecieron parcelas de evaluación de 30 m. x 30 m. (arbórea), subparcelas de 5 m. x 5 m. (arbustiva) y subparcelas de 2 m. x 2 m. (plantas menores de 50 cm. de altura).

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima

T: (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe

www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre deberá ser solicitado **anticipadamente** al SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N° 019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión de Fauna silvestre, respectivamente. En el caso de que se haya realizado colectas de flora y/o fauna silvestre, presentar el certificado de depósito en una Institución Científica Nacional registrada por el SERFOR de dicho material biológico.

- d) Para el ítem de flora silvestre se ha evidenciado un gran número de especies en el área de influencia<sup>6</sup> (Folio 268 del expediente), sin embargo, no está sustentado en las tablas y párrafos descritos en la EVAP. Asimismo, se solicita un mapa georeferenciado en formato UTM WGS 84 en donde se diferencien claramente el área de influencia directa e indirecta, superpuesta con las unidades de coberturas vegetales y ecosistemas frágiles<sup>7</sup> que se encuentran en el área, dado que el 75,41% corresponde a bosque primario (Folio 195 del expediente) y en menor proporción a lagunas. Cabe indicar que, el área de influencia del proyecto evidencia un fuerte impacto antrópico con la pérdida de cobertura y el cambio de uso del suelo.
- e) Se requiere uniformizar la información presentada en el componente fauna silvestre, el cual deberá corresponder a la caracterización de especies por unidad de cobertura vegetal descritas en el EVAP (Folio 264 a Folio 277 del expediente) correspondiente al ítem de flora silvestre. En el hábitat de áreas intervenidas (Folio 0283 del expediente) se solicita aclarar la metodología que se empleó para obtener la abundancia de las especies, dado que este dato se obtiene con información de campo *in situ*. Asimismo, corregir en el documento (Folio 280) que la legislación vigente sobre la categorización de especies amenazadas en fauna silvestre es el D.S N° 004-2014-MINAGRI.
- f) Se deberá presentar los nombres científicos de las especies de flora y fauna silvestre correctamente escritos y acorde a su actualización taxonómica correspondiente, de acuerdo al Código Internacional de Nomenclatura tanto de Zoológica y Botánica, la tipografía (fuente) es normalmente en cursiva o subrayada.
- g) Con respecto a la flora y fauna silvestre amenazada del proyecto se evidencia la falta de esfuerzo en la revisión de los listados de especies bajo la normativa nacional y convenios internacionales (actualizado al 2018), teniendo que algunas de ellas no fueron registradas tales como:
- *Zamia amazonun* y *Zamia poeppigiana*, Casi Amenazado (NT) según IUCN.
  - *Bertholletia excelsa*, Vulnerable (VU) según IUCN.
  - *Cedrella fissilis*, Vulnerable (VU) según IUCN.
  - *Cedrela odorata*, Vulnerable (VU) según IUCN, Apéndice III de CITES, D.S. N°043-2006-AG.
  - *Tapirus terrestres*, Casi Amenazado (NT) según D.S N° 004-2014-MINAGRI.
  - *Lagothrix lagothricha*, Vulnerable (VU) según IUCN, En Peligro (EN) en D.S N° 004-2014-MINAGRI.



Por tanto, se requiere reformular y hacer una búsqueda exhaustiva en los listados de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, en base a la normativa nacional (D.S. N°043-2006-AG y D.S N° 004-2014-MINAGRI) e internacional (IUCN, CITES, CMS).

<sup>6</sup> En la evaluación de la flora, en ocho lugares de muestreo dentro del área de influencia registra 126 familias, con 525 géneros y 1061 especies entre gimnospermas y angiospermas.

<sup>7</sup> Artículo 99 de la Ley General del Ambiente N° 28611 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-SERFOR-DE.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, se deberá implementar medidas de conservación adecuadas que garanticen la menor afectación a las poblaciones de las especies identificadas en dichas categorías. Algunas medidas podrían incluir actividades de translocación, considerando lo indicado en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI respectivamente, así como el Artículo 122 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. Por otro lado, se deberá tener en cuenta los aspectos técnicos de las "Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación de la UICN (IUCN/SSC (2013))<sup>8</sup>, asimismo esta deberá estar a cargo de profesionales altamente capacitados.

- h) En el ítem de línea base biológica según corresponda incluir los Ecosistemas Frágiles<sup>9</sup> descritos en el artículo 99 de la Ley General del Ambiente N° 28611<sup>10</sup> y lo contemplado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-SERFOR-DE<sup>11</sup>.
- i) El desarrollo de las actividades de desbroce de cobertura forestal o cualquier actividad de desbosque (con excepción de áreas con plantaciones forestales registradas en predios privados) debe ser autorizada por el SERFOR, para ello deberá solicitarse anticipadamente. Los requisitos mínimos para solicitar autorización de desbosque se encuentran estipulados en el Anexo 1, Requisito 5 del Reglamento para la Gestión de Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Asimismo, se deberá realizar un inventario detallado de la cobertura y extensión a retirar (considerar todas las actividades que involucren el retiro de la cubierta vegetal silvestre, por ejemplo: corte de terrenos, canteras, DME, construcción de obras de arte, entre otros, el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal. Cabe mencionar
- j) Para el Plan de Revegetación tener en cuenta lo indicado en los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE. Asimismo, esta normativa deberá citarse en el Ítem de Marco Legal del expediente.
- k) Incluir un plan de monitoreo para la flora y fauna silvestre, en las dos épocas climáticas diferentes y en los diferentes grupos taxonómicos (plantas, aves, mamíferos, reptiles, anfibios e insectos), para ello se deberá detallar la frecuencia, puntos de monitoreo entre otros aspectos.
- l) Adicionar en el documento del EVAP el ítem de cronograma y presupuesto del Plan de Monitoreo de Flora y Fauna Silvestre.
- m) Finalmente, considerar para la elaboración del EVAP la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.



<sup>8</sup> Guidelines for Reintroductions and Other Conservation Translocations. Version 1.0. Gland, Switzerland: IUCN Species Survival Commission, viiii + 57 pp)

<sup>9</sup> Desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.

<sup>10</sup> Modificado por la Ley N° 29895 que incorpora a los páramos y jalcas al conjunto de ecosistemas frágiles.

<sup>11</sup> Aprueban incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### III) CONCLUSIONES

- 3.1. Los Términos de referencia (TdR) para el proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto" requieren de precisiones, las cuales han sido descritas en el ítem 2.2 del presente informe.
- 3.2. La Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) requiere de precisiones sobre el uso de información empleada para la caracterización biológica de los componentes de flora y fauna silvestre, las cuales han sido descritas en las observaciones señaladas en el ítem 2.3 del presente informe, a ser consideradas por la autoridad competente a fin proseguir con la evaluación de la clasificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.
- 3.3. La propuesta de clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto" en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) es pertinente.

### IV) RECOMENDACIÓN

- 4.1. Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

**Ing. Carmen Marcela Osorio Pérez**  
Especialista en Gestión Forestal y Ambiental  
Dirección de Gestión Sostenible  
del Patrimonio Forestal  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

**Blgo. Víctor Jassmani Vargas García**  
Especialista de la Dirección de Gestión  
Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hace suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



**Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe**  
Director  
Dirección de Gestión Sostenible  
del Patrimonio Forestal  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



**M.V. Marco Alonso Enciso Hoyos**  
Director (e)  
Dirección de Gestión Sostenible  
del Patrimonio de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

DGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF

CUT: 00053199-2018

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima  
T: (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 04 MAR 2019

**OFICIO N° 180 -2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

SENACE 08/03/2019 12:55  
EXP.N°: T-CLS-00167-2018  
DC: DC-16  
Patricia Elizabeth Chavez Quispe Folios: 6  
ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Señora  
**MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora  
Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles – SENACE  
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
Miraflores. -

Asunto : Pronunciamiento sobre la subsanación de las observaciones emitidas sobre los Términos de Referencia de la solicitud de clasificación del Proyecto de "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

Referencia : Oficio N° 00155-2019-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita emitir pronunciamento sobre la subsanación de las observaciones emitidas sobre los Términos de Referencia de la solicitud de clasificación del Proyecto de "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

Al respecto, remito copia del Informe Técnico N° 0137-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF, elaborado en conjunto por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Folios: 05

CUT: 00053199-2018

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

SERFOR  
DGGSPFFS - DGSPFS - DGSPF

2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME TÉCNICO N° 0137-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS- DGSPFS-DGSPF**

**Para :** **Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda**  
Directora (e)  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

**M.V. Jessica María Gálvez Durand-Besnard**  
Directora  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre  
Autoridad Administrativa CITES-Perú

**Asunto :** Pronunciamiento sobre la subsanación de las observaciones emitidas sobre los Términos de Referencia de la solicitud de clasificación del Proyecto de "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

**Referencia :** a) Oficio N° 049-2018-SENACE-JEF/DEIN  
b) Oficio N° 485-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS  
c) Oficio N° 00155-2019-SENACE-PE/DEIN

**Fecha :** **01 MAR 2019**

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Oficio N° 049-2018-SENACE-JEF/DEIN, registrado con CUT: 00053199-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental y para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto", presentada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - Provias Descentralizado, de conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



1.2 Mediante Oficio N° 485-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 571-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, como resultado de la evaluación a la solicitud de opinión técnica sobre los términos de referencia de la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto", conteniendo observaciones a los Términos de Referencia (TdR).

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

1.3 Mediante Oficio N° 00155-2019-SENACE-PE/DEIN, registrado el 22 de febrero de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones emitidas sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

## II) ANÁLISIS

2.1 Se realizaron observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar y los Términos de Referencia del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto", en las cuales se solicita a la titular detallar el contenido de la información de flora y fauna silvestre en el área de influencia del proyecto. Al respecto, se procedió a evaluar la subsanación de observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 571-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, de fecha 09 de octubre de 2018.

### Sobre los Términos de Referencia – TdR

**Observación a:** Con relación a la experiencia mínima del equipo técnico biológico (flora y fauna silvestre), tener en cuenta lo indicado en los **requisitos**<sup>1</sup> para la emisión de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.

**Respuesta:** La titular refiere en el resumen del levantamiento de observaciones que se incluyó lo requerido por SERFOR en el *acápite 2.1 Resumen Ejecutivo*.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

Si bien la titular ha señalado en el levantamiento de observaciones que se incluyó lo referido por el SERFOR, al corroborar la propuesta de TdR actualizada, se ha identificado que la respuesta ha sido incompleta, toda vez que se indica: "tener en cuenta como equipo técnico biológico (flora y fauna silvestre), lo indicado en los requisitos para la emisión de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, mostrando en pie de página: a. Solicitud, con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo, entre otros, **información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica**". b. Plan

<sup>1</sup> Numeral 7, Anexo 1 del D.S N° 018-2015-MINAGRI y Numeral 28, Anexo 2 del D.S N° 019-2015-MINAGRI  
Autorización para la realización de estudios del patrimonio y de Fauna Silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental:

- Solicitud, con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo, entre otros, información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben **contar con mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica.**
- Plan de Trabajo.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de ser el caso.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

de Trabajo; faltando especificar que los investigadores deben contar con mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica, tal y como se señaló en pie de página de la referida observación; asimismo, se han omitido los literales c) y d) de los requisitos, los cuales deberán incorporarse a la respuesta.

Observación b: Con respecto al ítem 2.7.2, línea base biológica, precisar los siguientes aspectos:

b.i) El levantamiento de la línea base biológica se deberá realizar en dos temporadas climáticas, húmeda y seca. Asimismo, deberá estar ser acorde al histograma de temperatura, humedad relativa y precipitación (datos proporcionados por estaciones meteorológicas registradas). Dichas variables deberán ser interpretadas y analizadas en forma integral, para proceder a la elaboración de la línea base biológica.

Respuesta: La titular señala que se incluyeron las indicaciones hechas por el SERFOR para el ítem 2.7.2. línea base biológica; corroborándose tal especificación.

Conclusión: Observación absuelta.

b.ii) Incluir la normativa vigente de las especies categorizadas de flora y fauna silvestre amenazada D.S. N° 043-2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAGRI, respectivamente.

Respuesta: La titular señala que se incluyeron las indicaciones hechas por el SERFOR para el ítem 2.7.2. línea base biológica; corroborándose tal especificación.

Conclusión: Observación absuelta.

b.iii) Adicionar el ítem de Ecosistemas Frágiles2 según lo establecido en el artículo 99 de la Ley General del Ambiente N° 28611 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-SERFOR-DE 3, teniendo en cuenta que, si se requiere del reconocimiento en campo y/o levantamiento de información primaria con o sin colecta, el titular del proyecto deberá solicitar la referida autorización para realizar estudios de patrimonio (flora y fauna) al SERFOR, previo al inicio de levantamiento de información en campo para la línea base:

Respuesta: La titular señala que se incluyeron las indicaciones hechas por el SERFOR para el ítem 2.7.2. línea base biológica; corroborándose tal especificación.

Conclusión: Observación absuelta.

2 desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina, bosques relictos, páramos y jalcas.

3 Aprueban incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

b.iv) De corresponder, realizar un inventario forestal e indicar la extensión del área considerada para el desbroce considerando que la cobertura boscosa corresponde a bosques primarios, el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal.

**Respuesta:** La titular señala que se incluyeron las indicaciones hechas por el SERFOR para el ítem 2.7.2. *línea base biológica*; corroborándose tal especificación.

**Conclusión: Observación absuelta.**

### Sobre la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP

**Observación c:** Respecto a la **Línea Base Biológica** (ítem 6.2. del EVAP) menciona que se realizó levantamiento de información en campo del componente de flora, en la cual detalla que utilizó la *metodología de transectos*<sup>4</sup>; mientras que, en la caracterización de fauna silvestre no indica el tipo de información utilizada, para lo cual deberá aclarar si corresponde a un reconocimiento *in situ* y/o información secundaria. De ser el caso de la evaluación *in situ*, se deberá remitir la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental y en caso corresponda, indicar el año, metodología, esfuerzo de muestreo, entre otros. Si la información es secundaria deberá citarse correctamente e incluirla en la bibliografía. Cabe señalar que el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre deberá ser solicitado **anticipadamente** al SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N° 019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión de Fauna silvestre, respectivamente. En el caso de que se haya realizado colectas de flora y/o fauna silvestre, presentar el certificado de depósito en una Institución Científica Nacional registrada por el SERFOR de dicho material biológico.

**Respuesta:** La titular indica en el resumen del levantamiento de observaciones que, que la información utilizada en la EVAP fue por fuentes secundarias. Sin embargo, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será levantada en campo durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación absuelta.**

**Observación d:** Para el ítem de flora silvestre se ha evidenciado un gran número de especies en el área de influencia<sup>5</sup> (Folio 268 del expediente), sin embargo, no está sustentado en las tablas y párrafos descritos en la EVAP. Asimismo, se solicita un mapa georeferenciado en formato UTM WGS 84 en donde se diferencien claramente el área de influencia directa e indirecta, superpuesta con las unidades de coberturas vegetales y ecosistemas frágiles<sup>6</sup> que se encuentran en el área, dado que el 75,41% corresponde a bosque primario (Folio 195 del expediente) y en menor proporción a

<sup>4</sup> Indica transectos de 10 m. de ancho por 100 m. de largo (1000) se establecieron parcelas de evaluación de 30 m. x 30 m. (arbórea), subparcelas de 5 m. x 5 m. (arbustiva) y subparcelas de 2 m. x 2 m. (plantas menores de 50 cm. de altura).

<sup>5</sup> En la evaluación de la flora, en ocho lugares de muestreo dentro del área de influencia registra 126 familias, con 525 géneros y 1061 especies entre gimnospermas y angiospermas.

<sup>6</sup> Artículo 99 de la Ley General del Ambiente N° 28611 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-SERFOR-DE.



Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

lagunas. Cabe indicar que, el área de influencia del proyecto evidencia un fuerte impacto antrópico con la pérdida de cobertura y el cambio de uso del suelo.

**Respuesta:** La titular indica en el resumen del levantamiento de observaciones que, según el Art. 99 de la Ley General del Ambiente N° 28611 los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos. Sin embargo, dentro del Área de influencia Directa del proyecto no se presenta ninguno de estos ecosistemas frágiles, indicando ver mapa adjunto; corroborándose tal especificación.

**Conclusión: Observación absuelta.**

**Observación e:** Se requiere uniformizar la información presentada en el componente fauna silvestre, el cual deberá corresponder a la caracterización de especies por unidad de cobertura vegetal descritas en el EVAP (Folio 264 a Folio 277 del expediente) correspondiente al ítem de flora silvestre. En el hábitat de áreas intervenidas (Folio 0283 del expediente) se solicita aclarar la metodología que se empleó para obtener la abundancia de las especies, dado que este dato se obtiene con información de campo *in situ*. Asimismo, corregir en el documento (Folio 280) que la legislación vigente sobre la categorización de especies amenazadas en fauna silvestre es el D.S N° 004-2014-MINAGRI.

**Respuesta:** La titular indica en el resumen del levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

La titular no ha aclarado la metodología que se empleó para obtener la abundancia de las especies, la cual, de acuerdo con la observación señalada, se obtiene de información de campo *in situ*. Asimismo, no ha corregido la norma vigente que aprueba la categorización de especies amenazadas en fauna silvestre (no es D.S N° 004-2014-AG, tampoco D. S N° 043-2004-AG). Esta información deberá incluirse en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.

**Observación f:** Se deberá presentar los nombres científicos de las especies de flora y fauna silvestre correctamente escritos y acorde a su actualización taxonómica correspondiente, de acuerdo al Código Internacional de Nomenclatura tanto de Zoológica y Botánica, la tipografía (fuente) es normalmente en cursiva o subrayada.

**Respuesta:** La titular indica en el resumen del levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**Conclusión: Observación no absuelta.**

La titular no ha corregido la tipografía indica en la observación. Esta información deberá incluirse en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.

**Observación g:** Con respecto a la flora y fauna silvestre amenazada del proyecto se evidencia la falta de esfuerzo en la revisión de los listados de especies bajo la normativa nacional y convenios internacionales (actualizado al 2018), teniendo que algunas de ellas no fueron registradas tales como:

- *Zamia amazonun* y *Zamia poeppigiana*, Casi Amenazado (NT) según IUCN.
- *Bertholletia excelsa*, Vulnerable (VU) según IUCN.
- *Cedrella fissilis*, Vulnerable (VU) según IUCN.
- *Cedrela odorata*, Vulnerable (VU) según IUCN, Apéndice III de CITES, D.S. N°043-2006-AG.
- *Tapirus terrestres*, Casi Amenazado (NT) según D.S N° 004-2014-MINAGRI.
- *Lagothrix lagotricha*, Vulnerable (VU) según IUCN, En Peligro (EN) en D.S N° 004-2014-MINAGRI.

Por tanto, se requiere reformular y hacer una búsqueda exhaustiva en los listados de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, en base a la normativa nacional (D.S. N°043-2006-AG y D.S N° 004-2014-MINAGRI) e internacional (IUCN, CITES, CMS). Asimismo, se deberá implementar medidas de conservación adecuadas que garanticen la menor afectación a las poblaciones de las especies identificadas en dichas categorías. Algunas medidas podrían incluir actividades de translocación, considerando lo indicado en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI respectivamente, así como el Artículo 122 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. Por otro lado, se deberá tener en cuenta los aspectos técnicos de las "Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación de la UICN (IUCN/SSC (2013))<sup>7</sup>, asimismo esta deberá estar a cargo de profesionales altamente capacitados.

**Respuesta:** La titular indica en el levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

<sup>7</sup> Guidelines for Reintroductions and Other Conservation Translocations. Version 1.0. Gland, Switzerland: IUCN Species Survival Commission, viii + 57 pp)  
Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



Handwritten signature and initials



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

La observación está absuelta en cuanto al listado de las especies amenazadas de flora y fauna silvestre; no obstante, teniendo en cuenta que existen especies en categoría de amenaza nacional y en lista de apéndices de la CITES, el titular deberá describir las medidas de conservación que implementará en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.

**Observación h:** En el ítem de línea base biológica según corresponda incluir los Ecosistemas Frágiles<sup>8</sup> descritos en el artículo 99 de la Ley General del Ambiente N° 28611<sup>9</sup> y lo contemplado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-SERFOR-DE<sup>10</sup>.

**Respuesta:** La titular en el levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

La titular no ha incluido en la EVAP un ítem sobre los Ecosistemas frágiles. Esta información deberá incluirse en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.

**Observación i:** El desarrollo de las actividades de desbroce de cobertura forestal o cualquier actividad de desbosque (con excepción de áreas con plantaciones forestales registradas en predios privados) debe ser autorizada por el SERFOR, para ello deberá solicitarse anticipadamente. Los requisitos mínimos para solicitar autorización de desbosque se encuentran estipulados en el Anexo 1, Requisito 5 del Reglamento para la Gestión de Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Asimismo, se deberá realizar un inventario detallado de la cobertura y extensión a retirar (considerar todas las actividades que involucren el retiro de la cubierta vegetal silvestre, por ejemplo: corte de terrenos, canteras, DME, construcción de obras de arte, entre otros), el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal.



<sup>8</sup> Desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.

<sup>9</sup> Modificado por la Ley N° 29895 que incorpora a los páramos y jalcas al conjunto de ecosistemas frágiles.

<sup>10</sup> Aprueban incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".

Handwritten initials

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**Respuesta:** La titular indica que en el levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

El titular deberá declarar que cumplirá con lo indicado en la observación; asimismo, la referida respuesta deberá incluirse en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.

**Observación j:** Para el Plan de Revegetación tener en cuenta lo indicado en los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE. Asimismo, esta normativa deberá citarse en el ítem de Marco Legal del expediente.

**Respuesta:** La titular indica que en el levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

El titular deberá declarar que cumplirá con lo indicado en la observación; asimismo, la referida respuesta deberá incluirse en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.

**Observación k:** Incluir un plan de monitoreo para la flora y fauna silvestre, en las dos épocas climáticas diferentes y en los diferentes grupos taxonómicos (plantas, aves, mamíferos, reptiles, anfibios e insectos), para ello se deberá detallar la frecuencia, puntos de monitoreo entre otros aspectos

**Respuesta:** La titular indica que en el levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

La titular no incluyó en el EVAP actualizado lo solicitado en la observación. Esta información deberá incluirse en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orantía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**Observación I:** Adicionar en el documento del EVAP el ítem de cronograma y presupuesto del Plan de Monitoreo de Flora y Fauna Silvestre.

**Respuesta:** La titular indica que en el levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

La titular no incluyó en el EVAP actualizado lo solicitado en la observación. Esta información deberá incluirse en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.

**Observación m:** Finalmente, considerar para la elaboración del EVAP la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.

**Respuesta:** La titular indica que en el levantamiento de observaciones que, la información necesaria que complementa el desarrollo de la línea de base biológica será incluida durante el desarrollo del Instrumento Ambiental.

**Conclusión: Observación no absuelta.**

El titular deberá declarar que cumplirá con lo indicado en la observación; asimismo, la referida respuesta deberá incluirse en el ítem de la EVAP que corresponda, documento que es la evaluación preliminar para la caracterización de la flora y fauna silvestre que podría registrarse en el área de estudio, la cual será corroborada en la línea base del instrumento de gestión ambiental al cual se clasifique el Proyecto, por lo cual es necesario contar con esta información en el documento final de la EVAP.



### III) CONCLUSIONES

De un total de cinco (05) observaciones formuladas por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre a los Términos de Referencia (TdR) del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto", una (01) no ha sido absuelta.

De un total de once (11) observaciones formuladas por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre a la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto", nueve (09) no han sido absueltas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**IV) RECOMENDACIÓN**

- Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

**Ing. Carmen Marcela Osorio Pérez**  
Especialista Forestal y Ambiental  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

**Biga. Maritza Cárdenas Molina**  
Especialista en Investigación de Fauna Silvestre  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hacen suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



**Biga. Isela del Carmen Arce Castañeda**  
Directora (e)  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



**M.V. Jessica María Gálvez Durand-Besnard**  
Directora  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre  
Autoridad Administrativa CITES-Perú  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Adj. Expediente de 03 folios (contiene un CD)

DGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF

CUT: 00053199-2018



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

### **Anexo N° 08**

Opinión Técnica No Vinculante  
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI



Lima, 04 DIC. 2018

**OFICIO N° 951 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA**

Señora  
**MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora  
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura  
**SENACE**  
Av. E. Diez Canseco N° 351  
Miraflores.-

Asunto : Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carreteraballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso, Región Loreto»

Referencia : Oficio N° 237-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto: «Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal - Embarcadero Botafogo - distrito de Tambopata - provincia de Tambopata - región Madre de Dios».

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, la cual contiene las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación del Proyecto indicado en el asunto. Cabe indicar, que la citada opinión presenta observaciones que deberán ser absueltas por el titular del Proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**Ing. Katia Toledo Mori**  
Directora  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KTM/mrn

CUT N° 040904-2018



**OPINIÓN TÉCNICA N° 0006 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN**

Para : **Ing. Katia Toledo Mori**  
Directora  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**  
Especialista Ambiental

Asunto : Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera caballo Cocha -Palo Seco - Buen Suceso, Reglón Loreto»

Referencia : Oficio N° 237-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018

Fecha : Lima, 03 de diciembre de 2018

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia del Proyecto «Construcción de la Carretera caballo Cocha -Palo Seco - Buen Suceso, Reglón Loreto», mediante el cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

**1.1. De la Trayectoria Administrativa**

Mediante Oficio N° 237-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, la propuesta de Términos de Referencia del Proyecto «Construcción de la Carretera caballo Cocha -Palo Seco - Buen Suceso, Reglón Loreto», para su evaluación.

**1.2. De la Base Legal**

**1.2.1.** Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia. Asimismo, el literal d) del artículo 65° de referido Reglamento establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprobar los instrumentos de gestión ambiental.

**1.2.2.** Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de



Evaluación del Impacto Ambiental establece que «Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45º, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas». (...)

- 1.2.3. Finalmente, se evalúa el expediente "De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman".

### 1.3. De los Alcances del Proyecto

#### 1.3.1. Ubicación del proyecto

El presente proyecto se encuentra emplazado sobre territorio de los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla – Departamento de Loreto.

#### 1.3.2. Objetivo del proyecto

Definir los impactos que genere el proyecto de infraestructura vial y establecer las medidas de mitigación a niveles aceptables y prevenir el deterioro ambiental que estos podrían causar, la operación de las mismas. Identificación temprana de impactos evitará medidas costosas de mitigación y/o corrección. Asimismo, utilizando adecuadamente servirá para realzar el entorno natural y preservar valores culturales y sociales.

#### 1.3.3. Componentes del proyecto

##### Etapas de Construcción:

- A) Obras Preliminares  
Dentro de las actividades se tiene:
  - A.1 Movilización y desmovilización de equipos
  - A.2 Topografía y georreferenciación
  - A.3 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
  - A.4 Habilitación de campamentos, patios de máquinas, canteras y DMEs
- B) Movimiento de tierras  
Dentro de las actividades se tiene:
  - B.1 Desbroce y limpieza de terreno
  - B.2 Excavación para explanaciones en material suelto
  - B.3 Conformación de terraplén con material propio
  - B.4 Obras de encauzamiento de quebradas
- C) Pavimentos
  - C.1 Conformación de bases granulares estabilizadas
  - C.2 Colocación de mortero asfáltico (Slurry Seal)



- C.3 Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m y mayores a 1000 m
- D) Alcantarillas
  - D.1 Instalación de alcantarillas tipo TMC
  - D.2 Transporte de agregados para distancias entre 120 m y 1000 m y mayores a 1000 m
- E) Conformación de cunetas
  - E.1 Conformación de cunetas revestidas

**1.3.4. Capacidad de uso mayor de las tierras**

Inicialmente se describen la clase y limitación que conforman la inudad. F1, Calidad Agrológica Alta (F1), Limitación por Topografía – riesgo de erosión (e).

La unidad de CUMT determinada es F1 Tierra apta para producción forestal, limitada erosión. Calidad agrológica alta.

**1.3.5. Uso actual del suelo**

Se han logrado determinar seis categorías, que fueron adaptadas de acuerdo a las características del uso del área.

ID	N°	UGI	UAT MODIFICADO	SÍMBOLO	AREA (HA)	%AID
1	I	Centros Poblados y tierras no agrícolas	Áreas de Centros Poblados	ACP	90.31	2.49
			Áreas de Viviendas Dispersas	AVD	7.033	0.19
2	II	Horticultura	NO APLICA	-	-	-
3	III	Árboles y otros cultivos	Tierras de Bosque secundario	TBSEC	258.83	7.13
			Tierras de Bosque secundario y cultivo de Frutales	TBS-PF	117.65	3.24
4	IV	Tierras de cultivo	NO APLICA	-	-	-
5	V	Pastos mejorados permanentes	NO APLICA	-	-	-
6	VI	Praderas no mejoradas (pastos naturales)	Tierras con Pastos Naturales	TPN	299.02	8.24
7	VII	Tierras boscosas	Tierras de Bosque Primario	TBP	2680.84	73.83
8	VIII	Pantanos y Ciénegas	Lagunas/cochas	LAG/CO	2.69	0.07
9	IX	Tierras Improductivas	Tierras de Purmas	TPMAS	117.17	3.23
			Tierras Deforestadas sin uso	TDFOR	57.32	1.58

**1.3.6. Formaciones Vegetales**

El área del Proyecto se desarrolla en una sola zona de vida, siendo este el Bosque muy húmedo Pre Montano Tropical (Bmh-PT).

**1.3.7. Flora**

Se definen diez (10) unidades, cuatro (04) de tierras inundables, tres (03) de tierras no inundables y tres (03) unidades de paisaje antrópico.

- Bosque de llanura meándrica (Bllm)
- Bosque de terraza baja



Se identificaron nueve (09) especies incluidas en alguna categoría de protección: Lecha caspi, castaña, caoba, cedro del bajo, palo de rosa, alacranes, zamia y zamia poeppigiana.

### 1.3.8. Fauna

Se reconocen dos (02) especies categorizadas:

Nombre Común	Especie	Condición
Sachavaca	Tapirus terrestres	Especie en Situación Vulnerable
Mono Choro	Lagothrix lagothricha	Especie en Situación Vulnerable

### 1.3.9. Actividades económicas

Las localidades del área de influencia directa son comunidades campesinas y nativas, y la actividad principal es de agricultura, ganadería, caza y silvicultura.

## II) De la Opinión Técnica a los Términos de Referencia

### 2.1. Opinión Técnica

De la revisión realizada a los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera caballo Cocha -Palo Seco - Buen Suceso, Reglón Loreto», de titularidad de Provías descentralizado y elaborado por CONALTO S.A.C., se propone lo siguiente:

#### 1. LÍNEA BASE AMBIENTAL

- **Formaciones vegetales**

Se deberá describir las formaciones vegetales en las que se ubica el proyecto y se proporcionará un plano georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) con la delimitación de estas zonas de vida, en relación a la ubicación de los componentes del Proyecto.

- **Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos**

Deberá incluirse información sobre calidad de suelo, correspondiente al área de influencia del proyecto que puede ser impactado con las actividades previstas a desarrollar.

Se deberá realizar los análisis respectivos en los componentes físicos, químicos y biológicos del suelo, a fin de determinar la calidad del mismo; el estudio deberá ser de acuerdo a la clasificación y el tipo de análisis a realizar será el de caracterización del suelo.

- **Las Unidades Paisajísticas del área del Proyecto**

Se describirán y evaluarán las diferentes unidades del paisaje existente en el área del proyecto.

- **Aspectos que amenazan los hábitats o ecosistemas y servicios ecosistémicos del proyecto**

Se describirán los factores y aspectos que amenazan a los ecosistemas existentes actualmente en el proyecto.



• **Aspectos de vulnerabilidad**

Se realizará un análisis en relación a la posibilidad de sufrir un daño o pérdida de los recursos naturales, ya sea por causas naturales o antropogénicos, del Proyecto.

Se deberá identificar los eventos naturales frecuentes en la zona o peligros de origen natural, antropogénicos asociados al área de influencia del proyecto. Para ello se debe considerar aspectos como los factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.

**2. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO**

Se considerarán todos los impactos ambientales que genere el Proyecto, incidiendo en aquellos, que pongan en riesgo la salud de las personas y los riesgos ambientales que pudieran producirse en el medio físico, biológico y socio-económico de la zona de influencia del proyecto. Así como el impacto a las actividades económicas que realizan los pobladores (comunidades campesinas y nativas).

**3. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL**

La estrategia de manejo ambiental debe garantizar:

- a) La conservación de la cobertura vegetal, evitando la deforestación.
- b) La conservación de los suelos, evitando su compactación, deterioro, pérdida de fertilidad.
- c) La conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la diversidad biológica, considerando los ecosistemas, las especies y el material genético que albergan.
- d) La valorización biofísica de los servicios ambientales que proveen los bosques (conservación de suelos, fuentes de agua, preservación de aire y paisaje) y su valor económico, ambiental y social.
- e) Zonas naturales especialmente sensibles o que contengan ecosistemas, bellezas escénicas y lugares con valor turístico.
- f) El estado natural de los recursos de flora y fauna silvestre y la diversidad biológica en sus múltiples modalidades.

**4. Redacción**

Se deberá presentar la información de manera ordenada y sistematizada en formato Word y/o PDF, donde que se pueda apreciar los colores, especialmente en la temáticas de cobertura vegetal, flora y de los mapas solicitados.

**III) CONCLUSIÓN**

Visto la propuesta de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Construcción de la Carretera alballo Cocha -Palo Seco - Buen Suceso, Reglón Loreto», de titularidad de la empresa Consorcio Transmantaro S.A.", se tienen cuatro (04) precisiones adicionales, las mismas que están descritas en el ítem II del presente informe.



**IV) RECOMENDACIONES:**

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.



---

**Ing. Mónica Rivera Neciosup**  
Especialista Ambiental

MRN

CUT N° 040904-2018



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima,

13 DIC. 2018

SENACE 14/12/2018 16:03

EXP.Nº: T-CLS-00167-2018

DC: DC-8

Kasandra Abigail Katia Valdecos

Folios: 4

ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

**OFICIO N° 1005 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA**

Señora

**MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

**SENACE**

Av. E. Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso», región Loreto.

Referencia : Oficio N° 237-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso», región Loreto.

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 0006-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN corregida, dado que por error material involuntario, se hizo mención al nombre de otro Proyecto, por lo que se remite la Opinión Técnica correspondiente al Proyecto «Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso», región Loreto. Cabe indicar, que la citada opinión presenta precisiones adicionales, identificadas durante el proceso de evaluación del Proyecto, las mismas que están descritas en el ítem II de la mencionada Opinión Técnica.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**Karla Toledo Mori**

Directora

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KTM/mrn

CUT N° 040904-2018

Jr. Yauyos N° 258 - Centro de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
www.minagri.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**



**OPINIÓN TÉCNICA N° 0006 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN**

Para : **Ing. Katia Toledo Mori**  
Directora  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**  
Especialista Ambiental

Asunto : Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso», región Loreto.

Referencia : Oficio N° 237-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018

Fecha : Lima, 12 de diciembre de 2018

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso», región Loreto, mediante el cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

**1.1. De la Trayectoria Administrativa**

Mediante Oficio N° 237-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, la propuesta de los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso», región Loreto, para su evaluación.

**1.2. De la Base Legal**

**1.2.1.** Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia. Asimismo, el literal d) del artículo 65° de referido Reglamento establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprobar los instrumentos de gestión ambiental.

**1.2.2.** Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de



Evaluación del Impacto Ambiental establece que «Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45º, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas». (...)

- 1.2.3. Finalmente, se evalúa el expediente "De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman".

### 1.3. De los Alcances del Proyecto

#### 1.3.1. Ubicación del proyecto

El presente proyecto se encuentra emplazado sobre territorio de los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla – Departamento de Loreto.

#### 1.3.2. Objetivo del proyecto

Definir los impactos que genere el proyecto de infraestructura vial y establecer las medidas de mitigación a niveles aceptables y prevenir el deterioro ambiental que estos podrían causar, la operación de las mismas. Identificación temprana de impactos evitará medidas costosas de mitigación y/o corrección. Asimismo, utilizando adecuadamente servirá para realzar el entorno natural y preservar valores culturales y sociales.

#### 1.3.3. Componentes del proyecto

##### Etapa de Construcción:

- A) Obras Preliminares  
Dentro de las actividades se tiene:
  - A.1 Movilización y desmovilización de equipos
  - A.2 Topografía y georreferenciación
  - A.3 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
  - A.4 Habilitación de campamentos, patios de máquinas, canteras y DMEs
- B) Movimiento de tierras  
Dentro de las actividades se tiene:
  - B.1 Desbroce y limpieza de terreno
  - B.2 Excavación para explanaciones en material suelto
  - B.3 Conformación de terraplén con material propio
  - B. 4 Obras de encauzamiento de quebradas
- C) Pavimentos
  - C.1 Conformación de bases granulares estabilizadas
  - C.2 Colocación de mortero asfáltico (Slurry Seal)



- C.3 Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m y mayores a 1000 m
- D) Alcantarillas
  - D.1 Instalación de alcantarillas tipo TMC
  - D.2 Transporte de agregados para distancias entre 120 m y 1000 m y mayores a 1000 m
- E) Conformación de cunetas
  - E.1 Conformación de cunetas revestidas

**1.3.4. Capacidad de uso mayor de las tierras**

Inicialmente se describen la clase y limitación que conforman la inudad. F1, Calidad Agrológica Alta (F1), Limitación por Topografía – riesgo de erosión (e).

La unidad de CUMT determinada es F1 Tierra apta para producción forestal, limitada erosión. Calidad agrológica alta.

**1.3.5. Uso actual del suelo**

Se han logrado determinar seis categorías, que fueron adaptadas de acuerdo a las características del uso del área.

ID	N°	UGI	UAT MODIFICADO	SÍMBOLO	AREA (HA)	%AID
1	I	Centros Poblados y tierras no agrícolas	Áreas de Centros Poblados	ACP	90.31	2.49
			Áreas de Viviendas Dispersas	AVD	7.033	0.19
2	II	Horticultura	NO APLICA	-	-	-
3	III	Árboles y otros cultivos	Tierras de Bosque secundario	TBSEC	258.83	7.13
			Tierras de Bosque secundario y cultivo de Frutales	TBS-PF	117.65	3.24
4	IV	Tierras de cultivo	NO APLICA	-	-	-
5	V	Pastos mejorados permanentes	NO APLICA	-	-	-
6	VI	Praderas no mejoradas (pastos naturales)	Tierras con Pastos Naturales	TPN	299.02	8.24
7	VII	Tierras boscosas	Tierras de Bosque Primario	TBP	2680.84	73.83
8	VIII	Pantanos y Ciénegas	Lagunas/cochas	LAG/CO	2.69	0.07
9	IX	Tierras Improductivas	Tierras de Purmas	TPMAS	117.17	3.23
			Tierras Deforestadas sin uso	TDFOR	57.32	1.58

**1.3.6. Formaciones Vegetales**

El área del Proyecto se desarrolla en una sola zona de vida, siendo este el Bosque muy húmedo Pre Montano Tropical (Bmh-PT).

**1.3.7. Flora**

Se definen diez (10) unidades, cuatro (04) de tierras inundables, tres (03) de tierras no inundables y tres (03) unidades de paisaje antrópico.

- Bosque de llanura meándrica (Bllm)
- Bosque de terraza baja



Se identificaron nueve (09) especies incluidas en alguna categoría de protección: Lecha caspi, castaña, caoba, cedro del bajo, palo de rosa, alacranes, zamia y zamia poeppigiana.

### 1.3.8. Fauna

Se reconocen dos (02) especies categorizadas:

Nombre Común	Especie	Condición
Sachavaca	Tapirus terrestres	Especie en Situación Vulnerable
Mono Choro	Lagothrix lagothricha	Especie en Situación Vulnerable

### 1.3.9. Actividades económicas

Las localidades del área de influencia directa son comunidades campesinas y nativas, y la actividad principal es de agricultura, ganadería, caza y silvicultura.

## II) De la Opinión Técnica a los Términos de Referencia

### 2.1. Opinión Técnica

De la revisión realizada a los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso», región Loreto, de titularidad de Provías descentralizado y elaborado por CONALTO S.A.C., se propone lo siguiente:

#### 1. LÍNEA BASE AMBIENTAL

- **Formaciones vegetales**

Se deberá describir las formaciones vegetales en las que se ubica el proyecto y se proporcionará un plano georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) con la delimitación de estas zonas de vida, en relación a la ubicación de los componentes del Proyecto.

- **Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos**

Deberá incluirse información sobre calidad de suelo, correspondiente al área de influencia del proyecto que puede ser impactado con las actividades previstas a desarrollar.

Se deberá realizar los análisis respectivos en los componentes físicos, químicos y biológicos del suelo, a fin de determinar la calidad del mismo; el estudio deberá ser de acuerdo a la clasificación y el tipo de análisis a realizar será el de caracterización del suelo.

- **Las Unidades Paisajísticas del área del Proyecto**

Se describirán y evaluarán las diferentes unidades del paisaje existente en el área del proyecto.



• **Aspectos que amenazan los hábitats o ecosistemas y servicios ecosistémicos del proyecto**

Se describirán los factores y aspectos que amenazan a los ecosistemas existentes actualmente en el proyecto.

• **Aspectos de vulnerabilidad**

Se realizará un análisis en relación a la posibilidad de sufrir un daño o pérdida de los recursos naturales, ya sea por causas naturales o antropogénicos, del Proyecto.

Se deberá identificar los eventos naturales frecuentes en la zona o peligros de origen natural, antropogénicos asociados al área de influencia del proyecto. Para ello se debe considerar aspectos como los factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.

**2. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO**

Se considerarán todos los impactos ambientales que genere el Proyecto, incidiendo en aquellos, que pongan en riesgo la salud de las personas y los riesgos ambientales que pudieran producirse en el medio físico, biológico y socio-económico de la zona de influencia del proyecto. Así como el impacto a las actividades económicas que realizan los pobladores (comunidades campesinas y nativas).

**3. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL**

La estrategia de manejo ambiental debe garantizar:

- a) La conservación de la cobertura vegetal, evitando la deforestación.
- b) La conservación de los suelos, evitando su compactación, deterioro, pérdida de fertilidad.
- c) La conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la diversidad biológica, considerando los ecosistemas, las especies y el material genético que albergan.
- d) La valorización biofísica de los servicios ambientales que proveen los bosques (conservación de suelos, fuentes de agua, preservación de aire y paisaje) y su valor económico, ambiental y social.
- e) Zonas naturales especialmente sensibles o que contengan ecosistemas, bellezas escénicas y lugares con valor turístico.
- f) El estado natural de los recursos de flora y fauna silvestre y la diversidad biológica en sus múltiples modalidades.

**4. REDACCIÓN**

Se deberá presentar la información de manera ordenada y sistematizada en formato Word y/o PDF, donde que se pueda apreciar los colores, especialmente en la temáticas de cobertura vegetal, flora y de los mapas solicitados.

**III) CONCLUSIÓN**

Vista la propuesta de Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso», región Loreto, de titularidad de Provías descentralizado, se tienen cuatro (04) precisiones adicionales, las mismas que están descritas en el ítem II del presente informe.



**IV) RECOMENDACIÓN:**

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.



---

**Ing. Mónica Rivera Neciosup**  
Especialista Ambiental

MRN

CUT N° 040904-2018



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

### **Anexo N° 09**

Opinión Técnica No Vinculante  
Ministerio de Cultura – MINCU



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

SENACE 08/01/2019 09:03  
EXP.Nº: T-CLS-00167-2018  
DC: DC-11  
Kasandra Abigail Katia Valdeos Folios: 11  
ADJ/OBS: ADJUNTA 01 CD - DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
"La recepción del documento no es señal de Conformidad"

Lima, 03 de Enero del 2019

**OFICIO N° 000007-2019/DGPI/VM/IC**

Señora  
**MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles  
Av. Diez Canseco 351, Miraflores  
Presente.-

**ADJUNTA: *(Ol)* CD**

**Asunto :** Opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto"

**Referencia :** Oficio N° 238-2018-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 115867-2018)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

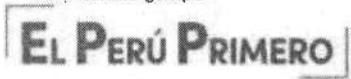
Al respecto, se adjunta a la presente comunicación el Informe N°9000002-2019/DCP/DGPI/VM/IC elaborado por la Dirección de Consulta Previa y un (01) CD-R que contiene información producida en atención al pedido de opinión por el Área Funcional de información sobre Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**Adjunto:**  
- Informe N°9000002-2019/DCP/DGPI/VM/IC, con 01 CD con información sociodemográfica producida en atención a la solicitud de opinión técnica.

(AAH/yva/icg)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 02 de Enero del 2019

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

**INFORME N° 000002-2019/DCP/DGPI/VMI/MC**

02 ENE 2019

**A:** ANGELA ACEVEDO HUERTAS  
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

**RECIBIDO**

**De:** YOHANNALIZ VEGA AUQUI  
Dirección de Consulta Previa

Hora: ..... Firma: .....

**Asunto:** Opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto"

**Referencia:** Oficio N° 238-2018-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 115867-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarla cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°900001-2019/ICG/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 02 de enero de 2019, de la especialista Ivette Castañeda García de la Dirección de Consulta Previa respecto a los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto"

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

**Adjunto:**  
- Informe N°900001-2019/ICG/DCP/DGPI/VMI/MC

(AAH/yva/icg)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Senace  
OAC

03

Firmado por: CASTAÑEDA GARCIA Ivette Sumarni FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.01.02 16:48:54 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

Lima, 02 de Enero de 2019

**INFORME N° 000001-2019-ICG/DCP/DGPI/VMI/MC**

**A :** YOHANNALIZ YAZMIN VEGA AUQUI  
Dirección De Consulta Previa

**De :** IVETTE SUMARNI CASTAÑEDA GARCIA  
Dirección De Consulta Previa

**Asunto :** Opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha - Palo Seco - Buen Suceso, Región Loreto"

**Referencia :** Oficio N° 238-2018-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 115867-2018)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y hacerle llegar el presente informe de opinión técnica sobre los Términos de Referencia (TDR) de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso", presentada por Provias Descentralizado a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante el oficio de la referencia, en el marco de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, según la cual "el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión".

**I. ANTECEDENTES**

**Sobre el pedido de opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso".**

1.1 Mediante Oficio N° 238-2018-SENACE-PE/DEIN, recibido el 31 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE) comunica al Ministerio de Cultura que Provias Descentralizado presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso". Al respecto el SENCE solicita al Ministerio de Cultura emitir opinión técnica. Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) CD con la siguiente información: (i) La evaluación ambiental preliminar (EVAP), ii) el plan de participación ciudadana y iii) los términos de referencia semi detallado del proyecto (TDR-SD).





PERÚ

Ministerio de Cultura

### **Respecto a las funciones del Ministerio de Cultura**

- 1.2 De acuerdo con la Ley N° 29565, *Ley de creación del Ministerio de Cultura*, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias y, como tal, tiene la función de promover y garantizar los derechos de los pueblos del país. Asimismo, entre sus funciones principales, se encuentra la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup>.
- 1.3 Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana<sup>2</sup>. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (en adelante, Ley de Consulta Previa)<sup>3</sup>.

### **Sobre el rol del Ministerio de Cultura**

- 1.4 De acuerdo con la Ley N° 29565, *Ley de creación del Ministerio de Cultura*, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias y, como tal, tiene la función de promover y garantizar los derechos de los pueblos del país. Asimismo, entre sus funciones principales, se encuentra la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>4</sup>.
- 1.5 Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana<sup>5</sup>. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (en adelante, Ley de Consulta Previa)<sup>6</sup>.

### **Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios**

<sup>1</sup> Artículo 15, literal a, de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>2</sup> Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

<sup>3</sup> Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

<sup>4</sup> Artículo 15, literal a, de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>5</sup> Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

<sup>6</sup> Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.





- 1.6 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT<sup>7</sup>, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>8</sup> y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 1.7 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente<sup>9</sup>, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil<sup>10</sup>.
- 1.8 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>11</sup>, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro<sup>12</sup>.
- 1.9 Considerando lo anterior, a continuación se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios<sup>13</sup>.
  - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna<sup>14</sup>. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados<sup>15</sup>.

<sup>7</sup> Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N° 047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0025-2005-PI/TC y N° 0026-2005-PI/TC).

<sup>8</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

<sup>9</sup> Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

<sup>10</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

<sup>11</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

<sup>12</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

<sup>13</sup> Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>14</sup> OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

<sup>15</sup> CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos<sup>16</sup>.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>17</sup>.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena<sup>18</sup>. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria<sup>19</sup>, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

### **Sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios**

1.10 Debe tenerse presente que según el marco normativa del derecho a la consulta previa, la identificación de pueblos indígenas u originarios debe considerar las siguientes definiciones del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa:

- **Afectación directa.** Se considera que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.
- **Ámbito geográfico.** Área en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas, sea en propiedad, en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente.

1.11 Considerando lo anterior, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 29785 el ámbito de la consulta debe ser definida por la entidad promotora en función de un análisis de posibles afectaciones a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios que podría causar la medida a consultar. Para lo cual, debe tomarse en consideración las definiciones y criterios que establece el Convenio 169 de la OIT (artículo 1), la Ley N° 29785 (artículo 7) y su Reglamento (artículo 3). De este modo, conforme la normativa vigente, se consideran los criterios de identificación siguientes<sup>20</sup>:



<sup>16</sup> Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

<sup>17</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

<sup>18</sup> La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizado en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

<sup>19</sup> Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

<sup>20</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT) Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: Una guía sobre el Convenio 169 de la OIT. Ginebra: OIT, 2009.



- **Continuidad histórica.** Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
- **Conexión territorial.** Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o región.
- **Instituciones distintivas.** Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.
- **Autoidentificación.** Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.

1.12 Los mencionados criterios deben interpretarse de manera conjunta<sup>21</sup>. Asimismo, cabe mencionar que el artículo 7 de la Ley N° 29785 y el literal k) del artículo 3 de su Reglamento establecen que las comunidades campesinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros. En otras palabras, la identificación de pueblos indígenas u originarios no está limitada a colectivos agrupados en comunidades campesinas o nativas.

1.13 Para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos, es necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable respecto en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

#### ***Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios***

1.14 De acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

1.15 Asimismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "*Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios*", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

<sup>21</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT) Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: Una guía sobre el Convenio 169 de la OIT. Ginebra: OIT, 2009.





- 1.16 La BDPI es referencial, **no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Si una o más comunidades no figuran en los listados oficiales, no se afectarán sus derechos colectivos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT.**

En ese sentido, y tomando en consideración las fechas de corte variable de la BDPI, para próximos requerimientos se deberá solicitar nuevamente la Base de Datos por el procedimiento regular a esta Dirección General.

- 1.17 Actualmente, la BDPI contiene la siguiente información: a) denominación oficial y auto denominaciones con la que los pueblos indígenas u originarios se identifican, b) referencias geográficas, c) información cultural y étnica relevante, d) lista referencial de comunidades nativas y comunidades campesinas, e) lista de las organizaciones representativas de nivel nacional.

A la fecha, la BDPI incluye información respecto de 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: [bdpi.cultura.gob.pe](http://bdpi.cultura.gob.pe).

- 1.18 La BDPI no reúne información primaria generada por el VMI; por el contrario, incorpora la información disponible sobre pueblos indígenas que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785.
- 1.19 En cuanto a las fuentes de información, cabe resaltar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades nativas y campesinas toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (II Censo de comunidades indígenas de la Amazonía Peruana – 2007 y IV Censo Nacional Agropecuario – CENAGRO, 2012), la data de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la información enviada por las DRA, y la data de instituciones educativas georreferenciadas del Ministerio de Educación (MINEDU).

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).





- 2.7 Ley N°29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. (en adelante, Ley N°29735).
- 2.8 Reglamento de la Ley N°29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016- MC (en adelante, el Reglamento de la Ley 29735).
- 2.9 Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.10 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 2.11 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.

### III. ANÁLISIS

#### **Sobre la información disponible sobre el ámbito del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha-Palo Seco-Buen Suceso”**

- 3.1 La información sobre pueblos indígenas u originarios identificada en los ámbitos considerados en los Términos de Referencia del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto” es la siguiente:

- a. **Información sobre pueblos indígenas u originarios en el Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto”**

Según el análisis realizado en base a la información referencial con la que cuenta la BDPI a la fecha, **en el Área de Influencia Directa (AID) se ha identificado a la comunidad nativa Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha, perteneciente al pueblo indígena u originario tikuna.**

Asimismo, se han identificado cinco (5) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado, de los cuales dos (2) se encontrarían ubicados en el ámbito de la comunidad nativa Santa Rita del Gallinazo, perteneciente al pueblo indígena u originario yagua. El detalle de esta información se encuentra señalado en los archivos formato Excel y PDF adjuntos al presente informe.

- b. **Información sobre pueblos indígenas u originarios en el Área de Influencia Indirecta (AI) del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto”**

Según el análisis realizado en base a la información referencial con la que cuenta la BDPI a la fecha, **en el Área de Influencia Indirecta (AI) se han identificado a seis (6) comunidades nativas, pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios tikuna y yagua.**

Asimismo, se han identificado veintiún (21) centros poblados censales en el ámbito indicado, de los cuales, quince (15) se encuentran ubicados en el ámbito de comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios kukama kukamiria, tikuna y yagua. El detalle de esta información se encuentra señalado en los archivos formato Excel y PDF adjuntos al presente informe.





**c. Información sobre los distritos vinculados al Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto”**

Según la información de la BDPI y a la información enviada por SENACE, los distritos vinculados al proyecto en mención vendrían a ser los de Ramón Castilla y Yavarí, ubicados en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto. **En los mencionados distritos, han sido identificadas sesenta y cuatro (64) localidades<sup>22</sup> pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios ashaninka, kichwa, kukama kukamiria, matsés, tikuna y yagua.**

Cabe señalar que no se cuenta con información georreferenciada de treinta y ocho (38) de estas localidades, por lo que no se cuenta con detalles respecto a su ubicación exacta. El detalle de esta información se encuentra señalado en el archivo formato Excel adjunto al presente informe.

**Consideraciones sobre la información presentada en los ámbitos considerados en el Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto”**

- 3.2 A través del presente informe, se adjunta un (1) mapa en formato PDF y un (1) archivo Excel con el detalle de las localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios y centros poblados censales ubicados en los ámbitos considerados en el proyecto en mención.
- 3.3 Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 1.16 de la presente comunicación, debido a que la BDPI es referencial y se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es el mes de noviembre del presente año.
- 3.4 Por tanto, para próximos requerimientos, deberá solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General.

**Sobre la propuesta de Términos de Referencia de la Solicitud Clasificación del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso”**

- 3.5 Respecto a la propuesta de Términos de Referencia del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso”, es importante señalar que de conformidad a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC se recomienda considerar los siguientes aspectos para la identificación de pueblos indígenas u originarios en el marco de la elaboración del instrumento ambiental del proyecto en cuestión:



<sup>22</sup> De estas sesenta y cuatro (64) localidades, cincuenta y nueve (59) son comunidades nativas, mientras que de las restantes cinco (5) no se cuenta con información respecto a su reconocimiento y/o titulación como comunidad nativa. Sin perjuicio de ello, en estas localidades se ha identificado a población indígena u originaria según el II Censo de Comunidades (INEI 2007).



Sección – TDR	Identificación de pueblos indígenas u originarios
Resumen ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda incluir la descripción de los pueblos indígenas u originarios identificados.</li> <li>Se sugiere incorporar en los mapas presentados, los polígonos de las comunidades involucradas en el proyecto.</li> </ul>
2.3 Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerar el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento.</li> <li>Considerar la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.</li> </ul>
2.4 Descripción y Análisis del Proyecto Vial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerar a los pueblos indígenas u originarios involucrados en el proyecto. Al respecto es importante considerar que las comunidades campesinas, comunidades nativas, caseríos, centros poblados entre otros, pueden formar parte de un pueblo indígena u originario.</li> <li>Tomar en cuenta la información preliminar sobre las localidades que se superponen al proyecto (comunidades, caseríos, centros poblados, entre otros).</li> </ul>
2.5 Determinación del Área de Influencia del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda incluir información sobre pertenencia a pueblos indígenas de las localidades identificadas como parte del Área de Influencia del proyecto.</li> <li>Uniformizar el uso de "pueblo indígena u originario" conforme a los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios del Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento. En ese sentido, se debe indicar que las comunidades campesinas, comunidades nativas, caseríos, centros poblados entre otros, pueden formar parte de un pueblo indígena u originario.</li> <li>En lo relacionado a la identificación de pueblos indígenas u originarios en el AID, aplicar lo establecido por la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.</li> </ul>
2.7.3 Línea de Base Socio Económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluar la realización de un trabajo de campo a fin de verificar la presencia de pueblos indígenas u originarios dentro del ámbito del proyecto.</li> <li>Se recomienda incluir aspectos relacionados a la cosmovisión, las actividades de subsistencia, la propiedad y posesión de tierras.</li> <li>Considerar que según la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.</li> <li>Incluir como herramienta cualitativa a ser aplicada la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.</li> <li>Incluir los 8 temas claves señalados en la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del</li> </ul>





Sección – TDR	Identificación de pueblos indígenas u originarios
	<p>Ministerio de Cultura: (1) autoidentificación,(2) lengua u idioma, (3)historia de la localidad, (4)organización social,(5) organización política, (6)actividades económicas, (7)uso del territorio y de los recursos naturales, (8)cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar la participación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura, en la lengua indígena u originaria que corresponda para el diseño, el levantamiento de información y el procesamiento de datos para la elaboración de la LBS.</li> <li>• Considerar como fuentes de información secundaria la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, de carácter referencial, así como otras fuentes de información oficial como el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI.</li> <li>• Se recomienda recoger información sobre poblaciones que cuentan con tradiciones y expresiones culturales, así como las que pueden estar en peligro de desaparecer (lengua, ritos religiosos, entre otros). Esta información se debería incluir en la parte correspondiente a la identificación de pueblos indígenas u originarios.</li> </ul>

- 3.6 Respecto a la propuesta de Términos de Referencia del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso”, es importante señalar que de conformidad a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2012-MC se recomienda considerar los siguientes aspectos para la identificación de posibles afectaciones directas a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios en el marco de la elaboración del instrumento ambiental del proyecto en cuestión:

Sección – TDR	Identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones
Resumen ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda incluir la descripción de los derechos colectivos identificados y las posibles afectaciones de acuerdo a la Ley N° 29785 y su Reglamento.</li> </ul>
2.3 Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento (sexta DCTF) y la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC.</li> </ul>
2.4 Descripción y Análisis del Proyecto Vial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda incluir la superposición o no de áreas de propiedad, posesión, uso de recursos de pueblos indígenas u originarios.</li> </ul>
2.5 Determinación del Área de Influencia del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados.</li> <li>• Tomar en cuenta la información preliminar sobre las localidades que se superponen al proyecto (comunidades, caseríos, centros poblados, entre otros).</li> </ul>
2.7.3 Línea de Base Socio Económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar la incorporación de una sección sobre Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas para ello se debe considerar la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y</li> </ul>





Sección – TDR	Identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones								
	<p>fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda que se incluya la identificación de "sitios de significancia cultural" como lugares religiosos y culturales de los pueblos indígenas en la línea de base cultural y arqueológica, de ser el caso. En ese sentido, es importante que los mapas de recursos naturales y de información social contengan información sobre los lugares sagrados o de importancia ritual de los pueblos indígenas.</li> </ul>								
<p>2.9 Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda incluir información sobre las posibles afectaciones a derechos colectivos que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto conforme la sexta disposición final del Reglamento de la Ley N° 29785.</li> <li>Siguiendo el desarrollo de la caracterización de impactos ambientales, la identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos debe incluir un análisis integral de lo desarrollado en el estudio de línea de base.</li> <li>En esta parte, a partir de la información de la identificación de pueblos indígenas, se debe desarrollar la descripción de sus derechos, según la información recogida en cada caso. Luego de ello detallar de qué manera los derechos evidenciados podrían verse modificados en su situación o ejercicio según el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785. Además se debe considerar el documento publicado por Ministerio de Cultura "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios"</li> <li>Como resumen del contenido anterior, se recomienda incluir un cuadro, u otra herramienta, en el que se detalle la afectación específica (a partir de los impactos ambientales o sociales), según se detalla a través del ejemplo siguiente:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="635 1240 1353 1630"> <thead> <tr> <th>Impacto ambiental</th> <th>Cambio en el derecho</th> <th>Derecho colectivo</th> <th>Contenido del derecho</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Generación de ruido.</td> <td>El ruido podría afectar a los animales (recursos) que el pueblo indígena u originario aprovecha para subsistencia.</td> <td>Derechos a los recursos naturales.</td> <td>Derecho a la utilización, administración y conservación de los recursos naturales de sus territorios.</td> </tr> </tbody> </table>	Impacto ambiental	Cambio en el derecho	Derecho colectivo	Contenido del derecho	Generación de ruido.	El ruido podría afectar a los animales (recursos) que el pueblo indígena u originario aprovecha para subsistencia.	Derechos a los recursos naturales.	Derecho a la utilización, administración y conservación de los recursos naturales de sus territorios.
Impacto ambiental	Cambio en el derecho	Derecho colectivo	Contenido del derecho						
Generación de ruido.	El ruido podría afectar a los animales (recursos) que el pueblo indígena u originario aprovecha para subsistencia.	Derechos a los recursos naturales.	Derecho a la utilización, administración y conservación de los recursos naturales de sus territorios.						
<p>2.10 Plan de Manejo Ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerar el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios (artículo 7.1 del Convenio).</li> </ul>								

\* Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Ministerio de Cultura. Lima, junio 2016



**Respecto al Plan de Participación Ciudadana del Proyecto de Estudio Definitivo: "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso"**

3.7 La participación de pueblos indígenas u originarios constituye un derecho transversal que permite el ejercicio de otros derechos de estos pueblos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. Específicamente, la participación



indígena busca asegurar que las prioridades de los pueblos indígenas se incorporen en las políticas, planes y programas del Estado. Asimismo, dicho derecho reconoce la capacidad de actuación de los pueblos en los procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución<sup>23</sup>.

- 3.8 Asimismo, en cuanto a su contenido, el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios implica que las medidas estatales para proteger los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios sean adoptadas y desarrolladas con su participación<sup>24</sup>. Además, en atención a la materia bajo análisis, se debe considerar que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en sus territorios<sup>25</sup>.
- 3.9 Dicho ello, el plan de participación ciudadana del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso”, debe considerar el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios, en el caso existiera presencia de pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa (artículo 7.1 del Convenio N° 169 - OIT).
- 3.10 Asimismo, de haber presencia de pueblos indígenas u originarios el plan debe considerar el uso de intérpretes y traductores en la lengua originaria del pueblo para la adecuada implementación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos (talleres participativos y/o informativos, audiencias públicas, oficina de información permanente, equipo de promotores). Al respecto, se debe considerar:
- La relación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
  - De ser posible se incluirán a intérpretes de las localidades donde se realizaría la participación ciudadana. Ello en coordinación con las autoridades locales y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- 3.11 Respecto a los grupos de interés que contempla el Plan de Participación Ciudadana del proyecto, se considera que debe incluir a representantes de los pueblos indígenas u originarios, así como a las organizaciones u otras formas de representación de los pueblos indígenas u originarios identificados, de ser el caso.
- 12 En relación a la estructura y el contenido de los talleres participativos antes y durante la elaboración del EIA, se recomienda informar sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios así como la información sobre las afectaciones a los derechos colectivos, de ser el caso.

<sup>23</sup> Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 35.

<sup>24</sup> Artículo 2 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.

<sup>25</sup> Artículo 15.1 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.





- 3.13 Sobre el contenido del Plan de Participación Ciudadana que señala que: “*El área de construcción de la vía sólo pasará por parte del territorio de una Comunidad Nativa, denominada Villa Esperanza de Caballo Cocha – Sector B, sin embargo, su unidad poblacional no se encuentra asentada dentro del área de Construcción como tal si no muy distante de esta*”<sup>26</sup>. Al respecto, cabe precisar que según el artículo 3, literal c) del Reglamento de la Ley de Consulta N° 29785, el ámbito geográfico es el área en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos los pueblos indígenas, sea en propiedad, en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Por tal razón, resulta pertinente recomendar que se detalle el área de superposición de la vía con el territorio de la mencionada comunidad nativa, en el marco del derecho a la tierra y territorio de dicha comunidad, según el marco normativo vigente.
- 3.14 Respecto a los mecanismos de publicación de la elaboración del estudio, realización de talleres y la instalación del buzón, se sugiere considerar los medios de comunicación de mayor uso del o los pueblos indígenas u originarios, en el marco del principio de interculturalidad del artículo 4 de la Ley N° 29785. Asimismo, la publicación debe considerar la lengua originaria de los pueblos indígenas en cuestión.
- 3.15 Respecto a la convocatoria, los avisos informativos y la realización de talleres participativos para la presentación del proyecto, se recomienda implementar una metodología con enfoque intercultural, adecuada a las circunstancias y considerando lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento.
- 3.16 En relación al enfoque de intercultural, se recomienda considerar metodologías, protocolos, reglas de conducta, entre otras cuestiones que resulten pertinentes en relación al proyecto. De esta manera, el contenido del referido plan debería valorar e incorporar las prioridades de los pueblos indígenas u originarios involucrados, para lo cual, debe observarse lo establecido en la *Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural*<sup>27</sup>.

**Respecto a la pertinencia de analizar si corresponde someter a un proceso de consulta previa las medidas administrativas a ser aprobadas por SENACE**

- 3.17 Siendo que en el marco de la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso”, SENACE debe evaluar y aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd), corresponde que se analice en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa. Para ello, deben tenerse presente las siguientes cuestiones:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre propuestas de medidas (legislativas o administrativas) que puedan afectar directamente sus derechos colectivos. En tal sentido, resulta fundamental indicar que la consulta previa no se circunscribe a la medida a consultar, sino también a los documentos que la dotan de contenido, como expedientes técnicos, contratos, estudios, entre otros.



<sup>26</sup> Plan de Participación Ciudadana del Proyecto de Estudio Definitivo: “Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso” (Pág. 028)

<sup>27</sup> Aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2015-MC.



- La consulta previa constituye una responsabilidad del Estado, la cual se ejecuta a través de las entidades estatales encargadas de aprobar las medidas antes señaladas.
- Las entidades públicas tienen el deber de identificar, bajo responsabilidad, si sus propuestas de medidas guardan relación directa con los derechos colectivos de pueblos indígenas. Motivo por el cual, se evalúa si por sus contenidos, implicancias, efectos o consecuencias la medida podría afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios<sup>28</sup>, es decir, cambiar la situación o el ejercicio de alguno o algunos de dichos derechos.
- De concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, la entidad pública debe proceder a realizar un proceso de consulta previa. Al respecto, debe considerarse que una medida afecta directamente cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Dichos cambios pueden ser vistos o considerados como positivos o como negativos (beneficio o perjuicio) según amplíen o restrinjan las posibilidades para el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos concernidos.

3.18 Para el análisis específico relacionado a los derechos colectivos, resulta fundamental que las entidades identifiquen y describan los componentes, disposiciones y/o actividades que dan contenido a la medida en consulta<sup>29</sup>. La descripción de los componentes, disposiciones y/o actividades debe ser lo más detallada posible considerando la temporalidad y las consecuencias que implican la propuesta de medida.

3.19 Posteriormente, el análisis de las consecuencias de los componentes, disposiciones y/o actividades debe ser contrastado con los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos en el ordenamiento jurídico peruano. Para ello, es fundamental considerar el contenido de dichos derechos.

3.20 Sobre esto último, debe anotarse que los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluyen, entre otros<sup>30</sup>, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente



<sup>28</sup> Para una comprensión sobre el contenido de los derechos colectivos de los pueblos indígenas ver: *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios*. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. Enlace web: <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Derechos-Colectivos-de-los-Pueblos-Indigenas-u-Originarios.pdf>.

<sup>29</sup> El Ministerio de Cultura recomienda considerar las siguientes preguntas guía: ¿cuáles son los componentes que propone la medida?, ¿cuáles son las disposiciones que prevé adoptar la medida? ¿qué actividades se prevén realizar a partir de la aprobación de la medida? ¿Cuáles son las posibles consecuencias de la medida? ¿cuánto tiempo duran las actividades que implica la adopción de la medida?

<sup>30</sup> Los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios no se limitan a los anteriormente enunciados, conforme al artículo 3 y la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú, según el cual no se excluyen a los demás que se funden en la dignidad del ser humano.



reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir, al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural<sup>31</sup>.

- 3.21 El análisis realizado debe ser útil para concluir si una determinada medida debe ser objeto de consulta previa, si se consulta toda la medida o una parte de ella y qué parte o partes. Como es posible advertir de esta metodología, resulta indispensable contar con información detallada sobre la medida así como sobre los pueblos indígenas u originarios del ámbito que ella abarca.
- 3.22 Al respecto, considerando lo señalado por el Plan de Participación Ciudadana en relación a que *"El área de construcción de la vía sólo pasará por parte del territorio de una Comunidad Nativa, denominada Villa Esperanza de Caballo Cocha – Sector B, sin embargo, su unidad poblacional no se encuentra asentada dentro del área de Construcción como tal si no muy distante de esta"*<sup>32</sup>, el SENACE debe evaluar si esta situación supone afectaciones a derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- 3.23 De manera adicional, debe tenerse presente que la Décimo Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"cuando una medida administrativa ya consultada requiera, para dar inicio a las actividades autorizadas por ella, de la aprobación de otras medidas administrativas de carácter complementario, estas últimas no requerirán ser sometidas a procesos de consulta"*.
- 3.24 A partir de dicho enunciado normativo, debe quedar esclarecido que no basta que una medida administrativa sea complementaria para concluir que no debe ser consultada. El análisis debe partir del contenido del derecho a la consulta previa, el cual implica que toda medida administrativa que genere afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, incluso aquellas medidas que podrían ser calificadas como complementarias por las entidades promotoras correspondientes, deberán consultarse bajo los parámetros normativos del derecho a la consulta previa.
- 3.25 Según la mencionada disposición normativa, para que las medidas administrativas de carácter complementario no sean objeto de consulta previa deben cumplir lo siguiente:
- Que exista una medida administrativa que previamente haya sido consultada.
  - Que la medida administrativa consultada haya sido emitida autorizando el inicio de actividades.
  - Que, en sí misma, la medida complementaria no autorice actividades distintas a las autorizadas con la medida administrativa dictada previamente.
  - Que, en sí misma, y fundamentalmente, la medida complementaria no genere nuevas afectaciones a derechos colectivos.
- 3.26 Finalmente, debe considerarse la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa que



<sup>31</sup> Artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley N° 29785.

<sup>32</sup> Plan de Participación Ciudadana del Proyecto de Estudio Definitivo: "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso" (Pág. 028)



establece que el contenido de los Instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINEM, incluirá información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Se identificó que, en base a la información referencial con la que cuenta la Base de Datos de Pueblos Indígenas a la fecha y la información enviada por SENACE, en el Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto" **se ha identificado a la comunidad nativa Villa Nueva Esperanza de Caballo Cocha, perteneciente al pueblo indígena u originario tikuna.** Asimismo, se han identificado cinco (5) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado, de los cuales dos (2) se encontrarían ubicados en el ámbito de la comunidad nativa Santa Rita del Gallinazo, perteneciente al pueblo indígena u originario yagua.
- 4.2 Del mismo modo, en el Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto", **también se ha identificado territorio perteneciente a seis (6) comunidades nativas, pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios tikuna y yagua.** Asimismo, se han identificado veintiún (21) centros poblados censales en el ámbito indicado, de los cuales, quince (15) se encuentran ubicados en el ámbito de comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios kukama kukamiria, tikuna y yagua.
- 4.3 En los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, ubicados en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, vinculados al ámbito del proyecto en mención, **han sido identificadas sesenta y cuatro (64) localidades<sup>33</sup> pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios ashaninka, kichwa, kukama kukamiria, matsés, tikuna y yagua.** Cabe señalar que no se cuenta con información georreferenciada de treinta y ocho (38) de estas localidades, por lo que no se cuenta con detalles respecto a su ubicación exacta.
- 4.4 De acuerdo a lo expuesto anteriormente, **se adjunta un (1) mapa en formato PDF y un (1) archivo Excel** con el detalle de las localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios y centros poblados censales ubicados en los ámbitos considerados en el Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".
- 4.5 El Ministerio de Cultura realizó el análisis de los Términos de Referencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa. Del análisis realizado de los Términos de Referencia de la Solicitud Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso", el Ministerio de Cultura considera que se debe:



<sup>33</sup> Se hace referencia a localidades debido a que no se cuenta con información respecto al reconocimiento y/o titulación de cinco (5) localidades en las que se identificó presencia de población indígena u originaria



- Evaluar las recomendaciones presentadas en los puntos 3.5 y 3.6 del presente informe, a fin de que el instrumento de gestión ambiental de proyectos pueda contener información sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios y posibles afectaciones a sus derechos colectivos en el marco del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
  - Considerar las recomendaciones presentadas en los puntos 3.9 a 3.16 con relación el Plan de Participación Ciudadana (PPC).
- 4.6 Respecto a la solicitud de opinión técnica sobre los Términos de Referencia de las Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso" se concluye que SENACE debe proceder a realizar un análisis en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento, a fin de determinar la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa respecto de las medidas que tienen que ser aprobadas en el marco del proyecto, considerando la recomendación presentada en el punto 3.22.
- 4.7 Finalmente, se recomienda comunicar el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DNI 41951173

Adjunto:

- Un (01) CD con: a) Un (1) mapa del ámbito del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto" y b) Archivo Excel con el detalle de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios y centros poblados censales en el ámbito del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

(YVA/icg)